

GUÍA de la CONCEJALÍA de EDUCACIÓN

Manual de consulta

2012



GUÍA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

- MANUAL DE CONSULTA -

AÑO 2011

COEDICIÓN:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial
Subdirección General de Cooperación Territorial
Catálogo general de publicaciones oficiales:
publicacionesoficiales.boe.es

Adaptación y actualización de GUIA DEL CONCEJAL, FEMP-2008

DIRIGIDA POR:

Myriam Fernández-Coronado González

Marisol Vázquez de Lucas

Ricardo Villarino Calvo

Subdirección de Dinamización Sociocultural de la FEMP

COORDINADOR:

José Díaz Peña, Ayuntamiento Alcalá de Henares

EQUIPO DE REDACCIÓN:

Araceli Vilarasa Cunillé, Ayuntamiento de Barcelona

Pilar Domingo García, Ayuntamiento de Getafe

Marcelino Martínez González, Ayuntamiento de Gijón

Ángela de la Iglesia García, Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón

José Luis Esteban Rodríguez, Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes

Andrés Iglesias León, Ayuntamiento de Sevilla

COLABORACIÓN:

Manuel Gálvez Caravaca, Ministerio de Educación

María Teresa Salinas García, Ministerio de Educación

NIPO: 820-11-545-9

Depósito Legal: M-47375-2011

Imprime: Cudipal Gestión Gráfica, S. L.

PRESENTACIÓN

En marzo de 2008 salía a la luz la Guía del Concejal de Educación, subtitulada como manual de consulta para gobernantes y técnicos, y era el resultado de la estrecha colaboración entre el Ministerio de Educación y la Federación Española de Municipios y Provincias. Seguro que ha sido un instrumento valioso y de gran utilidad para sus usuarios: cargos públicos y técnicos de nuestros ayuntamientos. Por ello, hemos considerado que la actualización de dicha guía es una medida necesaria para facilitar la tarea a los responsables de la gestión de asuntos educativos en las Corporaciones Locales.

Por ello, la publicación que presentamos incluye nuevos contenidos asociados a los cambios legislativos producidos en estos últimos años y a nuevos programas y experiencias puestas en marcha por distintos ayuntamientos españoles y que merecen ser conocidas y difundidas.

Publicaciones como *El representante escolar en los Consejos Escolares de Centro*, *la Guía de Escuelas Municipales de Música* y *las Orientaciones para la construcción y equipamiento de Escuelas Infantiles* son una muestra evidente del interés del Ministerio de Educación en colaborar con la labor que en el campo educativo desarrollan los ayuntamientos, mediante la coedición con la Federación Española de Municipios y Provincias de textos que faciliten la labor de políticos y técnicos municipales

Esta **Guía de la Concejalía de Educación. Manual de Consulta**, quiere subrayar la importancia del trabajo en equipo y la estrecha relación que se da entre los responsables políticos y los técnicos a la hora de acometer las múltiples iniciativas y proyectos que desarrollan los ayuntamientos en el campo educativo. Por ello, estamos convencidos que, además de incidir en aspectos legislativos y de organización y funcionamiento de la concejalía, serán de gran utilidad los capítulos dedicados a programas específicos, servicios educativos complementarios y especialmente los que abordan la convivencia, el fracaso escolar y el abandono temprano. Estos contenidos constatan la implicación municipal en abordar asuntos que competen tanto a los poderes públicos como a toda la sociedad. La cercanía de los ayuntamientos a los ciudadanos es un poderoso medio para mejorar la calidad de nuestro sistema educativo desde la cooperación entre administraciones públicas, centros educativos y familias.

Cuando tengáis esta publicación en vuestras manos pensad que, como representantes de la administración local, estáis contribuyendo con vuestro trabajo y atención a poner la Educación en el centro de las actuaciones destinadas a mejorar nuestra sociedad y a acompañar a nuestros niños y jóvenes en su formación como personas, como futuros profesionales y como ciudadanos.

Ángel Gabilondo
Ministro de Educación

PRESENTACIÓN

En España hay más de 8.100 municipios que responden a una distribución muy heterogénea en cuanto al número de habitantes: sólo 22 superan los 200.000 y más de 7.000 no llegan a los 10.000 habitantes. Así pues, puede apreciarse una gran disparidad no solo en cuanto a la población sino también en múltiples factores que articulan la vida de la ciudadanía: factores culturales, históricos, ambientales, desarrollo económico, pirámide de población, estabilidad, procedencia, tasas de natalidad, de empleo, desarrollo urbanístico, movilidad y accesibilidad, infraestructuras, etc., y como podéis suponer, a su vez esa gran pluralidad de circunstancias presentes en el ámbito municipal, inciden en la escolarización, en la red de centros, en las dotaciones escolares, en los recursos humanos y materiales del municipio, en los equipamientos, en la movilidad, en definitiva sobre la práctica educativa en su conjunto.

Sin embargo, sea cual fuere la realidad de cada municipio, lo cierto es que todos ellos se han comprometido, más allá de sus competencias obligatorias, con algo tan importante como la Educación. Sabemos que sin educación no hay futuro, que el mejor don que podemos dejar a nuestros vecinos es una formación lo más completa posible, pues sólo unos sólidos conocimientos pueden ofrecer algunas opciones en estos difíciles momentos que nos ha tocado vivir. En esa convicción, nuestros Ayuntamientos han dedicado muchos recursos, esfuerzos e ilusiones a mejorar en el municipio todo lo relacionado con la educación, al margen de sus competencias.

Con la publicación de este documento queremos contribuir a ese esfuerzo, poniendo en manos de los responsables municipales en esta materia una guía que le sirva de apoyo cualquiera que sea la configuración de su municipio y los medios con los que cuenta, porque en esencia, todos tienen las mismas necesidades y por tanto los mismos problemas para afrontarlas. Con ella intentamos enfrentar dificultades y problemas cotidianos con soluciones útiles, que pueden resultar novedosas por no haber sido contempladas hasta ahora en la gestión de muchos Ayuntamientos.

Esperamos que os sirva de ayuda y que os allane en lo posible ese camino difícil pero hermoso que vais a recorrer como concejales de educación durante los próximos años.

Juan Ignacio Zoido
Alcalde de Sevilla y Presidente de la FEMP

NOTA PREVIA

La Guía de la Concejalía de Educación es un documento que se ha construido sobre la base de la publicada en 2008. Además de proceder a una necesaria revisión, actualización y ampliación de contenidos, nuestro objetivo es dotar de mayor claridad la información recogida en sus páginas y, al mismo tiempo, facilitar su manejo reordenando los distintos apartados conforme a una lógica que, entendemos, resultará más familiar a sus potenciales lectores.

Por esa razón los anexos se agrupan al final del texto – se omiten aquellos que han perdido vigencia– y, aunque se mantiene la estructura de los capítulos, a la hora de presentar sus contenidos es donde se registran importantes modificaciones tratando de impulsar la coherencia divulgativa del manual.

Así, en primer término, en el capítulo 1 se muestran los apuntes legislativos y competenciales más destacados que relacionan el sistema educativo y la administración local; en segundo lugar, en el capítulo 2, proponemos un modelo de organización y funcionamiento de la Concejalía de Educación–entre los muchos posibles–. Hemos reunido en un único apartado –en el capítulo 3– los aspectos de planificación de la red de centros y de la conservación de los edificios e instalaciones educativas que, como bien conocen los responsables municipales, en la práctica mantienen una muy estrecha relación. En los capítulos 4, 5 y 6, se detallan aspectos que tienen que ver con la participación de la comunidad educativa, las distintas actuaciones educativas municipales, y los programas complementarios al sistema escolar, eso sí, subrayando algunos ejemplos muy comunes en la gestión de las distintas problemáticas que se presentan. Hemos creído conveniente mantener en el capítulo 7 la descripción desde el prisma municipal de cuestiones que tanto preocupan y afectan a la comunidad educativa como son la convivencia, el fracaso y el absentismo escolar. El documento se cierra con el capítulo 8 que relaciona el territorio con la educación a través de los planes educativos de ciudad, en el que echamos una mirada al futuro –que es presente ya en algunos casos.

Además del equipo técnico, otras personas tuvieron acceso al borrador y enriquecieron el texto haciéndolo más acertado y ameno. Aunque no resulta posible mencionar a todas ellas, si quisiera destacar de manera especial a Juan Carlos Mato, gran conocedor y gestor de los programas de formación y empleo del Ayuntamiento de Madrid y a los responsables políticos y técnicos de área de educación del Ayto. de Alcalá de Henares, en cuyo modelo de gestión y organización se inspira una parte importante del documento: son Francisco Bernáldez, concejal y profesional de dilatada experiencia en la educación; Jesús Coiduras, arquitecto técnico municipal encargado de la difícil tarea de tener los centros escolares municipales en las mejores condiciones; José Arjona, especialista en la complicada

labor de promover y articular planes municipales de actividades extraescolares; y M^a Teresa La Huerta y María Galván, expertas en materia de escolarización y absentismo escolar; a todos, gracias.

En resumidas cuentas, presentamos una guía que pretende recoger cuanta información necesitan conocer los responsables municipales de la Concejalía de Educación para hacer frente a su tarea, que contiene numerosos casos prácticos y en cuya elaboración no ha faltado la ilusión del equipo encargado de redactarla. En todo caso nuestro deseo es que el documento sea útil de verdad para sus potenciales usuarios: los concejales, los técnicos y todas aquellas personas que se interesen por escudriñar la compleja relación que se da entre los Ayuntamientos y la práctica educativa.

José Díaz Peña
Coordinador

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN: la realidad municipal y la educación.....	15
1. LEGISLACIÓN Y COMPETENCIAS EDUCATIVAS	24
Distribución de las competencias educativas	
1.2. Competencias educativas del Estado y de las CCAA.	
1.3. La administración local en educación.	
1.3.1. El marco normativo.	
1.3.2. La LOE y los Ayuntamientos	
2. LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN. Organización y funcionamiento.....	35
2.1. La concejalía y su organización.	
2.1.1. Importancia de la planificación.	
2.1.2. Los distintos aspectos de la gestión de la concejalía.	
2.1.3. La organización del servicio de educación.	
2.1.4. Ubicación, recursos y personal.	
2.1.6. Organigrama de la concejalía.	
2.2. Formas administrativas de gestión.	
2.2.1. Gestión directa e indirecta de programas municipales.	
2.2.2. Contratos.	
2.2.3. Presupuesto anual.	
2.2.4. Subvenciones.	
2.2.5. Convenios. NORMATIVA	
3. LA PLANIFICACIÓN EDUCATIVA DEL MUNICIPIO Y LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS ESCOLARES	53
3.1. Planificación y mapa escolar.	
3.2. Previsión y gestión de la escolarización. Red de centros.	
3.2.1. Previsión y gestión de la escolarización.	
3.2.2. La red de centros.	
3.3. La conservación y el mantenimiento de los centros.	
3.3.1. Marco legal y definiciones.	
3.3.2. Obligaciones del Ayuntamiento.	
3.3.3. Modelos de gestión.	
3.3.4. Otros aspectos relacionados. NORMATIVA	
4. LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	71
4.1. El Consejo Escolar Municipal.	
4.2. Los representantes municipales en los Consejos Escolares de Centro.	
4.3. Las asociaciones de madres y padres y las asociaciones de alumnos.	
4.4. Otras iniciativas de participación. NORMATIVA	

5. PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE APOYO A LA ESCUELA.....81

5.1. Actividades dentro del horario lectivo.

- 5.1.1. Educación en valores.
- 5.1.2. El conocimiento de "tu ciudad".
- 5.1.3. Orientación escolar y profesional.
- 5.1.4. Adquisición de habilidades y técnicas de estudio.
- 5.1.5. Formación de padres y madres. Cuadro resumen de escuela de padres y madres (Sevilla)

5.2. La actuación municipal fuera del horario lectivo.

- 5.2.1. Padres informados y orientados.
- 5.2.2. Los planes de actividades extraescolares.
- 5.2.3. La intervención municipal.
- 5.2.4. Clasificación de las actividades.
- 5.2.5. Fórmulas de financiación y gestión. 5.2.6. El estrés escolar

6. SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS AL SISTEMA ESCOLAR.....101

6.1. Educación intencional y educación no intencional.

6.2. El sistema educativo reglado.

- 6.2.1. Características de los centros de infantil y primaria.
- 6.2.2. Características de los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI)

6.3. La oferta de programas educativos de los Ayuntamientos.

- 6.3.1. Centros municipales de educación infantil.
- 6.3.2. Centros municipales de educación de personas adultas. Escuelas de segunda oportunidad (Gijón)
- 6.3.3. Actuaciones municipales de formación para el empleo. Cuadro resumen de la FP.
 - 6.3.3.1. *Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI).*
- 6.3.4. Escuelas municipales de música y danza.
- 6.3.5. Otros programas complementarios.
 - 6.3.5.1. *Becas y ayudas.*
 - 6.3.5.2. *Programas de apertura del centro antes del horario escolar*
 - 6.3.5.3. *Otros programas de atención a los jóvenes.*
 - 6.3.5.4. *Programas de ayuda a la inmigración. Resumen de actuaciones educativas para inmigrantes (Alcalá de Henares). NORMATIVA*

7. CONVIVENCIA, ABSENTISMO Y FRACASO EN LA ESCUELA..... 121

7.1. La convivencia.

- 7.1.1. Causas del deterioro de la convivencia.
- 7.1.2. Fórmulas para prevenir el deterioro de la convivencia.
 - 7.1.2.1. *El binomio familia-escuela.*
 - 7.1.2.2. *¿Qué hacer desde los Ayuntamientos?*

7.2. Absentismo y abandono escolar.

- 7.2.1. Definición.
- 7.2.2. Factores asociados al absentismo.
- 7.2.3. Aspectos conceptuales que hay que tener en cuenta para diseñar la intervención contra el absentismo escolar.
- 7.2.4. Esquema general de intervención frente al absentismo escolar.
- 7.2.5. Absentismo (escolarización) y Ayuntamientos.
 - 7.2.5.1. *Planes locales para la prevención y control del absentismo.*
 - 7.2.5.2. *Medidas de carácter general.*
 - 7.2.5.3. *Otras medidas.*
 - 7.2.5.4. *Agentes tutores.*

7.3. El fracaso escolar.

- 7.3.1. Definición.
- 7.3.2. Factores que inciden en el fracaso escolar.
- 7.3.3. Modos de afrontarlo.
- 7.3.4. La aportación municipal. **NORMATIVA**

8. LA CIUDAD Y LA EDUCACIÓN 137

8.1. Gobiernos locales, educación y gestión estratégica de la ciudad.

- 8.1.1. Las nuevas políticas educativas locales.
- 8.1.2. Educación y estrategia de ciudad.

8.2. De ciudades educadoras a proyectos educativos.

- 8.2.1. El movimiento de Ciudades Educadoras.
- 8.2.2. La ciudad educadora
- 8.2.3. El concepto de Proyecto Educativo de Ciudad –PEC-.
- 8.2.4. Modelos de abordar un plan estratégico educativo.

8.3. Características y gestión de los proyectos educativos.

- 8.3.1. La gestión de los proyectos educativos de ciudad.
- 8.3.2. Estructura de los proyectos educativos de ciudad

Referencias y fuentes de consulta 147

ANEXOS..... 153

- Anexo I:** Cuadro resumido de competencias municipales en educación.
- Anexo II:** Marco competencial municipal en educación. Ejemplo de 3 Comunidades Autónomas
- Anexo III:** Extracto de modelo de convenio de colaboración para la financiación de obras de reforma, ampliación, mejora y conservación en centros públicos de educación infantil y/o de primaria, escuelas infantiles y casas de niños de propiedad municipal
- Anexo IV:** Programa de actividades extraescolares integradas para centros públicos de educación infantil y primaria. Una experiencia en Getafe
- Anexo V:** Normas relevantes en el ámbito de la Formación Profesional y la formación para el empleo
- Anexo VI:** Modelo de convocatoria municipal sobre ayudas económicas para la adquisición de libros y de material complementario
- Anexo VII:** LAS TARDES DEL COLE. Programa para contribuir en la reducción del fracaso escolar. Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.
- Anexo VIII:** Marco jurídico que incide sobre el absentismo escolar
- Anexo IX:** Programa de prevención y control del absentismo escolar: una experiencia en Pozuelo de Alarcón
- Anexo X:** El proyecto educativo de Barcelona
- Anexo XI:** El Proyecto educativo de Gijón

INTRODUCCIÓN

- La realidad municipal y la educación
- Los objetivos
- Recomendaciones para el uso del manual

La realidad municipal y la educación

Cualquier análisis que se haga sobre la realidad actual de los municipios españoles y su nexos con el ámbito educativo ha de tener en cuenta el vertiginoso ritmo que afecta a la acción educadora y a los marcos que la regulan. Las Administraciones educativas crean leyes y modifican en parte esa realidad; fenómenos como la inmigración, el descenso de natalidad, la aparición y extensión de las nuevas tecnologías, etc. también influyen en las demandas y expectativas sociales. Y a todo ello se suma el hecho de que la propia administración local esté inmersa en un proceso de cambio. Sin embargo, quienes están en contacto permanente con esa realidad y tienen la obligación de gestionarla, alcaldes, concejales y técnicos municipales, son los primeros en valorar con gratitud la existencia de un documento que compendia y describe, con vocación divulgadora, el amplio panorama de esa realidad. Los responsables municipales en esta materia son los destinatarios principales de esta publicación, una revisión actualizada de la Guía del Concejal de Educación a la que puedan acudir para consultar cualquier duda que les provoque su gestión o cuando tengan que tomar las decisiones que les competen.

La interculturalidad, que crece imparable en torno nuestro, también requiere la adaptación de los centros escolares y los servicios que ofrecen. El acceso a las nuevas tecnologías y la generalización de la comunicación generan otras necesidades a las que es necesario dar una respuesta satisfactoria por medio del sistema educativo reglado, cuando interviene la Administración educativa, o a través de iniciativas que se salen de ese marco, propiciadas en la mayoría de los casos por la Administración local. Este dibujo esquematizado de la situación actual, permanecería incompleto si no se aludiera a los cambios que se están produciendo en la configuración familiar, en los horarios laborales, en la aspiración cada vez más conseguida de la igualdad de sexos, en la conciliación de la vida familiar con la laboral, en la incorporación de la mujer al mercado laboral, en los hábitos de uso y disfrute del tiempo libre. Probablemente ningún otro momento de la historia fue tan rico como el actual en los matices que envuelven la actividad en el ámbito educativo. El proyecto de ciudades educadoras como referencia, y los proyectos de ciudad que poco a poco se van generando en distintas ciudades, son iniciativas que surgen desde el ámbito municipal y que en definitiva describen la respuesta del municipio a muchas inquietudes y demandas de los vecinos.

De la plaza escolar a las demandas complejas; del grifo a la intranet; de la pintura a los planes educativos de ciudad; de la caldera del centro a las competencias educativas. Los nuevos tiempos también cambian el panorama de las necesidades y expectativas de la población. Éstas se hacen más complejas, más variadas, más exigentes en todos los campos y niveles educativos. Hoy la sociedad no se conforma con la escolarización universal tantos años reclamada. Hoy se demanda una calidad en el proceso educativo

que solo garantiza los recursos económicos bien aplicados y los profesionales bien formados, junto con los mejores equipamientos y las más modernas infraestructuras. Hoy la participación de los padres y madres, por más que nos parezca siempre escasa, es de importancia trascendental. Hoy la escolaridad se extiende mucho más allá de las etapas obligatorias, hasta las edades más tempranas y también se multiplica la oferta de escolaridad y de formación en las personas adultas. Las Administraciones educativas, Ministerio de Educación y Comunidades Autónomas, se vuelcan en responder a esas necesidades, y en prevenir las que van surgiendo, pero sin el concurso municipal muchas veces no podrían satisfacerse de forma adecuada. Los municipios son la administración más próxima a los ciudadanos, y la población, que así lo percibe, acude en primer lugar a sus dependencias para reclamar los servicios que le interesan, sean o no de su responsabilidad. Los vecinos demandan que los centros educativos estén más y mejor dotados, con más horas de apertura, que se permita el uso de los patios y otras instalaciones fuera del horario escolar, y dispongan de las acciones de apoyo necesarias y suficientes programas complementarios, etc., y en definitiva que haya más dedicación y más gasto.

Desde hace unos años acá, los Ayuntamientos se mueven en la estela de una creciente presencia en el mundo educativo y quieren avanzar por esa senda cada vez más convencidos. Ya se acabaron los tiempos, los alcaldes lo saben muy bien, en los que bastaba con mantener y conservar dignamente los centros escolares. Ahora, sin descuidar aquella imprescindible tarea, se transita a velocidades de vértigo desde el arreglo y la reposición de los grifos hacia una creciente generalización de redes informáticas en los centros públicos; de ser meros pintores de brocha gorda se tiende a ser generadores de proyectos de ciudad. Esta situación refuerza cada vez más la necesidad de reconocimiento del carácter de autoridad educativa que en la práctica están jugando los municipios.

Los objetivos

Esta guía es una consecuencia lógica de la necesidad de describir el panorama educativo que afrontan los municipios, de realizar de forma sencilla y divulgativa la radiografía de la situación actual. Por esa razón, desde la FEMP y el Ministerio de Educación se ha creído oportuno recopilar en un formato práctico los aspectos más significativos que se derivan de la presencia municipal en el mundo educativo, ya sea en el ámbito de lo reglado o fuera de él. Como resultado de ello se ha confeccionado un documento con vocación de mostrar esa realidad desde la compleja relación que se produce entre tres ejes: la población, las Administraciones públicas y el ámbito educativo, y cuyo cometido, no es otro que recordar con claridad divulgativa a los responsables municipales, concejales y técnicos, esa panorámica en toda la amplitud de frentes, con la intención de facilitar cualquier decisión que hayan de tomar a lo largo de su gestión. Su pretensión resumida es:

Que ayude a los responsables municipales a perfilar, en el día a día, la mejor respuesta ante las demandas que plantean sus vecinos.

Que sea una referencia estable ante la situación cambiante y dinámica de la educación en el ámbito de las competencias municipales.

Que delimite con claridad la aportación municipal obligatoria al sistema educativo y que procure los medios y recursos para su apoyo.

Que invoque, por encima de cualquier otro planteamiento, al espíritu de colaboración y cooperación entre las Administraciones públicas para resolver cualquier problema o demanda que surja en esta materia.

Que ayude a establecer una planificación a medio plazo (período de una legislatura) y a formular objetivos realistas, concretos, aunque sean atrevidos, como paso previo para su consecución y basados en las necesidades de la población.

Que oriente el debate de la política educativa municipal hacia el lugar que le corresponde a tenor del gasto real realizado y el esfuerzo que supone a los Ayuntamientos.

Que sitúe la educación, como corresponde a una sociedad moderna, en uno de los pilares en los que se ha de sustentar la actividad del municipio.

Que posibilite el reconocimiento social de que la presencia municipal en el sistema educativo, reglado o no, gana cada vez más peso.

Recomendaciones para el uso del manual

No se ha diseñado la guía de la Concejalía de Educación como una fábrica de recetas ni tampoco con la intención de despejar la totalidad de incertidumbres que sobrevienen a quienes tienen la obligación de gestionar la educación del municipio. Sin embargo, en sus páginas se describen genéricamente, aportando algunos ejemplos concretos, aquellas situaciones posibles a las que ha de hacer frente cualquier edil y su equipo de la concejalía de educación, para desarrollar con éxito el programa de gobierno. La guía puede abrirse por cualquier página sin que ello reste utilidad a la consulta. La estructura de la publicación, que naturalmente sigue una cierta lógica expositiva, permite sin embargo considerar a cada capítulo como una unidad en sí misma, y no hace necesario conocer con antelación ningún otro apartado para introducirse en sus contenidos:

Legislación y competencias educativas. Muestra de forma sucinta pero al mismo tiempo sustancial, el decisivo campo legislativo y competencial de los municipios. Introduce al lector en las leyes educativas que desarrolla el estado y las Comunidades Autónomas, y como no podía ser de otro modo, hace especial hincapié en su conexión con el ámbito municipal. Normas como la Ley Orgánica del Derecho a la

Educación (LODE) y la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) son referencias obligadas para comprender el grado competencial que tienen los Ayuntamientos, unos niveles que se afianzaron en la Ley Orgánica General del Sistema Educativo (LOGSE) y que se recogen y amplían con la llegada de la Ley Orgánica de Educación (LOE). En este sentido se aborda con especial interés los aspectos más destacados de esta Ley Orgánica y la repercusión que está teniendo su paulatino desarrollo.

Organización y funcionamiento de la Concejalía de Educación. Cobra especial significado para quienes deseen imbuirse de lleno en la organización y coordinación de un servicio público desde la perspectiva municipal. Establece unas pautas básicas que afectan a la organización y planificación de la Concejalía de Educación sin pretender con ello determinar un camino único, pues es reconocida la extensa variedad de Ayuntamientos españoles en cuanto a dimensiones, población, presupuestos, etc. Describe los aspectos esenciales de la gestión de la concejalía y propone unas áreas básicas para agrupar la acción municipal. Posteriormente indica un modelo de organigrama e inmediatamente después analiza algunos conceptos administrativos que resultarán muy útiles para abordar la gestión de los programas, el presupuesto, las subvenciones, los contratos.

La planificación educativa del municipio y la conservación y mantenimiento de los centros escolares. El capítulo aborda aspectos tan fundamentales como la planificación educativa del municipio, la configuración de la red de centros local, la gestión de la escolarización y también la construcción de un centro educativo nuevo. Por otra parte, resulta obligado introducirse en el apartado de la conservación y el mantenimiento de los centros educativos de titularidad municipal, de tanta repercusión económica y financiera para los Ayuntamientos, pero lo hacemos apelando al espíritu de colaboración inter administraciones, para preservar, ante todo, una oferta escolar pública de calidad. Ahí se puede bucear en cuestiones tan importantes como la vigilancia de los centros públicos o las obligaciones y responsabilidades que en esta materia adquieren las distintas administraciones.

La participación, las actividades de apoyo y los programas complementarios al sistema. En estos tres apartados, se recogen las líneas y programas de actuación más relevantes que hoy por hoy prestan los Ayuntamientos, por iniciativa propia o en colaboración con la Administración educativa y/o con otros agentes sociales. Hay también un capítulo propio que la guía dedica a la participación de la comunidad educativa. El Consejo Escolar municipal y los representantes de los Ayuntamientos en los centros públicos, forman parte destacada de esa participación; participación de la que no solo no se debe descartar a las asociaciones de familias del alumnado del municipio, sino que hay que fomentar por todos los medios. La actuación municipal desarrollando actividades complementarias dentro del horario escolar, ofreciendo a los centros un abanico de programas de apoyo y llevando a cabo un

extenso programa de actividades extraescolares cuando los niños y niñas salen del centro educativo, merece una mención especial en sendos apartados de la guía, que también muestra la configuración del sistema reglado, así como la descripción de otros servicios educativos municipales complementarios al sistema escolar.

El fracaso escolar, el absentismo y la convivencia. Constituyen algunas de las preocupaciones más relevantes, no solo para los responsables educativos locales sino para las distintas administraciones y el conjunto de la opinión pública. A todos les preocupa su origen, sus causas y las posibles soluciones. También los Ayuntamientos trabajan para erradicarlos y actúan elaborando programas y toda clase de medidas de apoyo, como se recoge en el documento.

Los contenidos de la guía culminan con una descripción somera, pero muy divulgativa, de **los proyectos de ciudad** y su vinculación con la noción de ciudades educadoras. El entorno educativo configura uno de los pilares básicos de la educación, junto con la escuela y con la propia familia. Los Ayuntamientos pueden incidir en ese entorno a través de los programas de actuación propios y también siendo impulsores y coordinadores de las iniciativas educativas que se registren en la ciudad. La ordenación de los proyectos educativos de cada municipio conforma uno de los principales ejes estratégicos para su desarrollo futuro.

1. LEGISLACIÓN Y COMPETENCIAS EDUCATIVAS

**1.1. Distribución de las competencias
educativas**

**1.2. Competencias educativas del Estado y
de las Comunidades Autónomas**

1.3. La administración local en educación

1.3.1. El marco normativo

**1.3.2. La Ley Orgánica de Educación y
los Ayuntamientos**

1.1. Distribución de las competencias educativas

“En España las competencias educativas se reparten entre el Estado y las Comunidades Autónomas, correspondiendo al primero la normativa básica educativa y la educación en el exterior, y a las Comunidades Autónomas el desarrollo de la normativa estatal y la gestión del sistema en sus ámbitos territoriales respectivos, sin que la administración local haya adquirido un papel destacado en la educación formal” (Frías del Val, 2007: 7).

El momento actual es de gran importancia para la administración local, pues se pueden experimentar avances importantes en materia educativa si se descentralizan determinadas gestiones y servicios en el ámbito local, propiciando así una mayor implicación de los Ayuntamientos. Esta descentralización puede venir auspiciada por la vía de las leyes educativas que se están aprobando y desarrollando por las distintas Comunidades Autónomas y también a través de la legislación estatal, en este caso en la futura *Ley de Bases del Gobierno Local*. La nueva legislación puede satisfacer una buena parte de las demandas locales (ver Anexo I).

La adecuada puesta en marcha del sistema educativo pasa también por los municipios, por su implicación clara a la hora de planificar las reservas de suelo necesarias para la construcción de nuevos centros escolares; por el apoyo para la distribución del alumnado en los centros en función de las solicitudes familiares, de la proximidad y de los mínimos desplazamientos; por el refuerzo de la escolarización en la educación infantil; además de todas las posibles medidas complementarias relativas a los centros de profesores; a las actividades extraescolares y complementarias; la cooperación en la gestión del transporte escolar; los programas de educación vial; las ayudas y subvenciones a las asociaciones de familiares del alumnado; las bibliotecas municipales; los programas educativos de formación para el empleo; la educación de las personas adultas; las actividades deportivas; las actividades medioambientales; el apoyo a la integración escolar; las intervenciones socioeducativas y de apoyo familiar; los proyectos de actividades con la infancia; etc.

Algo más que una mera presencia

Los Ayuntamientos vienen realizando una amplia serie de acciones educativas en lo que atañe a la educación infantil, la educación especial, la educación de adultos, aulas de teatro o música, conservatorios y escuelas de música, Universidad Nacional de Educación a Distancia, transporte escolar, comedores escolares, actividades deportivas, seguridad vial, educación ambiental, centros de profesores, servicios complementarios, asociaciones de padres, consejos escolares, educación compensatoria, aulas de naturaleza, becas, etc.

Siguiendo los postulados de la carta de ciudades educadoras, hoy más que nunca, la ciudad grande y pequeña dispone de incontables posibilidades educadoras, pues viene asumiendo tanto la intencionalidad como la responsabilidad en materia de formación, promoción y desarrollo de todos sus habitantes. Nuestras ciudades han

ido adquiriendo esta nueva función, tanto por motivaciones de orden social, económico y político, como por motivaciones culturales y formativas, colaborando con el gran reto de la sociedad del conocimiento e invirtiendo en educación.

España, un país descentralizado. Uno de los países que más ha incidido en la reforma de la descentralización en los aspectos económicos ha sido España, donde las reformas han llevado a que las Comunidades Autónomas asuman gran parte de la responsabilidad en la gestión de los fondos educativos y los centros docentes tengan cierto nivel de autonomía económica. La Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL) mandata a los legisladores del Estado y de las CCAA para que aseguren a los municipios su derecho a intervenir en los asuntos que les afecten, asignándoles las competencias necesarias, de conformidad con los principios de descentralización y de proximidad de la gestión administrativa a los administrados, haciendo efectivo un desarrollo del reconocimiento expreso de participación en la programación general de la enseñanza y en la cooperación educativa en general. En los últimos años ha aumentado de modo espectacular en número de alumnos, de profesores y de centros; al mismo tiempo ha crecido la complejidad del sistema educativo debido, por un lado, a la descentralización del *Estado de las Autonomías* que ha originado ciertas diversidades y diferencias en función de las realidades sociales y culturales de cada región, y por otro, debido a la diversificación normativa que requieren las relaciones institucionales, especialmente entre las diferentes Administraciones educativas y las administraciones locales.

El papel de la FEMP. Ante esta situación de cambio y de creciente complejidad, desde la FEMP, como catalizadora de las responsabilidades educativas locales, y con una visión integradora de la educación y de la administración, se han planteado las bases para una mejor aplicación local del sistema educativo y para facilitar la reflexión sobre sus características, funcionamiento y aplicación, buscando el punto de inflexión de una actuación conjunta interadministrativa. El trabajo en red es hoy una necesidad, y las Corporaciones Locales tienen posibilidades reales de jugar un papel determinante a la hora de articular los recursos de distintos niveles y adscripciones existentes en el territorio.

La llegada de la Ley Orgánica de Educación (LOE) abre un nuevo camino para los Ayuntamientos pues incorpora una buena parte de las aportaciones realizadas en su día por los expertos municipales de la Comisión de Educación de la FEMP, aprobadas por la Comisión Ejecutiva del 28 de junio de 2005.

1.2. Distribución de las competencias educativas: Estado, Comunidades Autónomas y Ayuntamientos¹

Organización del sistema educativo. Desde la aprobación de la Constitución Española de 1978, el sistema educativo español ha experimentado un proceso de transformación por el que, paulatinamente, la Administración del Estado ha transferido funciones, servicios y recursos a las diferentes Comunidades Autónomas. Así, a lo largo de los años transcurridos desde el 1 de enero de 1981, fecha en que Cataluña y el País Vasco recibieron los medios y recursos para ejercer sus competencias en educación, hasta el 1 de enero de 2000, en que lo hicieron Asturias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura y Murcia en educación no universitaria, todas las Comunidades han asumido las funciones, servicios y recursos tanto en materia de educación no universitaria como universitaria.

Este modelo descentralizado de administración del sistema educativo español distribuye las competencias entre el Estado, las Comunidades Autónomas, las Administraciones Locales y los centros docentes. El Estado tiene reservado el ejercicio en exclusiva de las competencias que velan por la homogeneidad y la unidad sustancial del sistema educativo y que garantizan las condiciones de igualdad básica de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos educativos fundamentales, determinados por la Constitución. Son, en su mayor parte, competencias de índole normativa para la regulación de los elementos o aspectos básicos del sistema, aunque también cuenta con otras de carácter ejecutivo. El Ministerio es el órgano de la Administración Central del Estado encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno sobre la política educativa. Para ejercer estas funciones, el Ministerio se organiza en servicios centrales, que conforman la estructura básica, y servicios periféricos, a través de los cuales se gestionan las tareas en el ámbito regional y provincial.

A las Comunidades Autónomas les corresponden competencias normativas de desarrollo de las normas estatales y de regulación de los elementos o aspectos no básicos del sistema educativo, así como las competencias ejecutivo-administrativas de gestión del sistema en su propio territorio, con la excepción de las que están reservadas al Estado. En cada Comunidad Autónoma, la Administración Estatal cuenta con un órgano con capacidad ejecutiva para llevar a cabo las competencias educativas exclusivamente estatales. Este órgano es la Alta Inspección. El Ministerio actúa como Administración educativa en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. Cada Comunidad Autónoma ha configurado su propio modelo de Administración educativa, en unos casos como Consejería y en otros como Departamento, en respuesta a las funciones que han asumido y según los servicios que han recibido sus respectivos estatutos.

1.- Texto recopilado de web del Ministerio de educación: <http://www.educacion.gob.es/educacion/sistema-educativo/principios-fines/administracion-educativa.html>

Los cometidos que la legislación encomienda a las Corporaciones Locales no les confieren la condición de Administración educativa, pero reconocen su capacidad para cooperar con las Administraciones Estatal y Autonómica en el desarrollo de la política educativa. Los municipios cooperan con las Administraciones educativas competentes en la creación, construcción y mantenimiento de los centros públicos docentes y en la realización de actividades o servicios complementarios. Asimismo, la participación municipal se realiza a través de los Consejos Escolares Autonómicos y en los Consejos Escolares de los centros. No hay en todos los municipios una estructura organizativa encargada de las competencias educativas, aunque es habitual la existencia de Concejalías de Educación en los de mayor población.

El reparto de competencias entre los distintos niveles hace necesaria la coordinación entre las Administraciones educativas para garantizar el adecuado desempeño de algunas funciones, tales como las decisiones de política educativa que afectan al conjunto del sistema y a la planificación general de la enseñanza o el intercambio de información para las estadísticas de la enseñanza, así como el desarrollo de la investigación educativa, la ordenación general y perfeccionamiento del profesorado y el registro de centros docentes. El órgano encargado de facilitar la coordinación administrativa y el intercambio de información en cuanto a la programación general de la enseñanza es la Conferencia Sectorial de Educación, formada por los Consejeros de Educación de las Comunidades Autónomas y el Ministro. Su función es de carácter consultivo. Existen, además, otras comisiones de coordinación entre las Administraciones para diferentes cuestiones.

Competencias estatales. La administración del Estado ha ido ajustándose al modelo descentralizado que se recoge en nuestra Constitución. En el ámbito educativo, este proceso de transformación supone la transferencia a las CCAA y la asunción por las mismas de las competencias educativas y de los medios personales, materiales, funcionales, económicos, etc. Este modelo descentralizado autonómico que distribuye las competencias educativas entre las competencias básicas reservadas al Estado, con aplicación en todo el territorio nacional, las confiadas a las Comunidades Autónomas y las encomendadas a los municipios. En España le corresponde al Ministerio de Educación ejercer las competencias en materia de educación que son exclusivas del Estado. El Estado tiene reservado el ejercicio en exclusiva de las competencias básicas que salvaguardan la *homogeneidad y unidad sustancial del sistema educativo* garantizando las *condiciones de igualdad en los derechos educativos fundamentales*. Se trata generalmente de competencias de índole normativa, aunque también de carácter ejecutivo. Las competencias son, entre otras, el establecimiento de la ordenación general del sistema educativo, la determinación de los requisitos mínimos de los centros de enseñanza, la programación general de la enseñanza y la fijación de las enseñanzas mínimas. El Ministerio de Educación, en calidad de órgano de la administración del estado, concreta la política gubernamental en materia de educación de 3 a 6 años, Educación Primaria y Secundaria así como en la Educación Superior, exterior, estadística, Ceuta y Melilla, becas, relaciones internacionales, convalidaciones y homologaciones.

Competencias educativas de las Comunidades Autónomas. Durante los últimos años las Comunidades Autónomas, basándose en sus respectivos estatutos de autonomía, han ido asumiendo cada vez más competencias educativas así como los medios necesarios para su ejercicio. De acuerdo con la Constitución Española, todas las Comunidades Autónomas han asumido competencias de desarrollo legislativo de la normativa básica estatal, la regulación de aspectos no básicos del sistema educativo y de gestión y ejecución de dicho *sistema*, *en su ámbito territorial respectivo*, sin tener por ello que excluir a las administraciones locales y con excepción de aquellas competencias que forman parte de la llamada “reserva competencial” del Estado.

En concreto, a las Comunidades Autónomas les corresponden competencias normativas de desarrollo de las normas estatales básicas y la regulación de los elementos o aspectos no básicos del sistema educativo, así como las competencias ejecutivo-administrativas de gestión del sistema educativo en su propio territorio, con la excepción de aquellas que le están reservadas al Estado.

1.3. La administración local en la educación

“Fue en los años siguientes a la inauguración de la vida democrática cuando muchos municipios españoles iniciaron una importantísima labor educativa, creando incluso para ello instituciones encargadas de desarrollar tales planteamientos; surgieron pues los denominados Institutos Municipales de Educación, los Servicios de Atención Educativa, o los departamentos de Dinámica Educativa, entre otras denominaciones, que con suficiente autonomía llenaron nuestra geografía de actividades interesantes, creativas y por supuesto novedosas” (Colom, 2009: 127).

Es a principios del siglo XX cuando el Estado, mediante R. D. de 26 de octubre de 1901, asume los gastos correspondientes al pago de los maestros de Educación Primaria que venían soportando los Ayuntamientos, suprimiendo en paralelo la potestad de éstos para cobrar los recargos establecidos sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, que pasan a recargarse desde el estado con un 16 %. A partir de este momento, el papel municipal ha quedado limitado a las obligaciones actuales, generalmente de carácter secundario.

Los Ayuntamientos son titulares del dominio público de los centros docentes públicos de educación infantil y primaria existentes en el territorio nacional, si bien el destino de tales edificaciones no podrá modificarse para destinarse a otros usos sin la aprobación de la Administración educativa. Los Ayuntamientos tienen atribuidas competencias en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y deben vigilar, conservar y mantener los edificios destinados a centros docentes donde se impartan enseñanzas de educación infantil, primaria y educación especial, y además, vienen corriendo con los gastos derivados de esta función.

El uso de los centros educativos por parte de las entidades locales se somete a la regulación que en cada caso establezca la Administración educativa, teniendo los Ayuntamientos, con carácter general, prioridad para la utilización de los centros con fines educativos, culturales, artísticos deportivos o sociales, siempre que estas actividades tengan lugar fuera del horario lectivo. Las Corporaciones Locales podrán también ser titulares de centros educativos, tanto de régimen general como de régimen especial. Los servicios complementarios de la educación también son un sector especialmente propicio para que los entes locales completen la actuación llevada a cabo por las Administraciones educativas, pudiendo prestar principalmente los servicios de comedores escolares y de transporte escolar. Asimismo, las actividades extraescolares son un campo donde las administraciones locales pueden prestar una amplia colaboración.

La orientación educativa y psicopedagógica prestada por las administraciones locales, ha adquirido una importante relevancia completando en ocasiones la acción que al respecto realizan las Administraciones educativas. Estas funciones se prestan fundamentalmente en el ámbito de la educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y educación especial. Por otra parte, los programas desarrollados en el sector de la educación compensatoria, la educación de adultos, los programas de garantía social o iniciación profesional y las enseñanzas de régimen especial, sobre todo con la creación y gestión de conservatorios y las escuelas de música y danza, son sectores donde la acción de los entes locales ha adquirido tradicionalmente un papel relevante, en colaboración con las Administraciones educativas o en solitario. Además de lo anteriormente mencionado, los Ayuntamientos vienen desarrollando numerosos programas y actividades relacionadas con la inserción educativa, con temas transversales, con la ciudad educadora y los proyectos educativos de ciudad, con el apoyo a las asociaciones de familiares del alumnado, con la información y asesoramiento de los alumnos y sus familias, con la formación de padres y madres, con las actividades de apoyo a la escuela dentro y fuera del horario, con la orientación escolar y profesional, con los programas de reformas, ampliaciones y mejoras de los centros, con el absentismo escolar...

1.3.1. El marco normativo

Desde la llegada de la democracia se han promulgado varias leyes con la intención de diseñar, rediseñar, replantear, reconducir, adaptar y modernizar nuestro sistema educativo. En lo que atañe al papel que los Ayuntamientos deben desempeñar en la prestación del servicio educativo, las siguientes normas merecen un breve análisis: LRBRL, LODE, R.D. 2274/1993 y LOE. (En el Anexo II se reflejan de forma resumida algunos aspectos del marco competencial que tienen los municipios en tres Comunidades Autónomas).

Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)

El artículo 25. 2. n faculta a los municipios para *“participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de ges-*

ción y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria". Por su parte, el artículo 28 dispone que "los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas y, en particular, las relativas a la educación, a la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente".

Ley Orgánica 8/1985 de 3 Julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE)

- ➔ Contempla la participación en los órganos de dirección de los centros públicos y concertados, mediante la designación de un representante municipal en el Consejo Escolar.
- ➔ Contempla la representación de las Entidades locales en el Consejo Escolar del Estado a través de la asociación de ámbito estatal con mayor implantación.
- ➔ La cooperación con las Administraciones educativas en la creación, construcción y mantenimiento de centros, vigilancia del cumplimiento de la escolarización obligatoria y creación de centros.

El R.D. 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las entidades locales con el MEC, actualmente de aplicación solo en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y como legislación supletoria, en su caso, en las Comunidades Autónomas que no hayan desarrollado su contenido. Este Real Decreto representó en su día un avance significativo para fijar el marco de actuación educativa local; así, "el adecuado funcionamiento de los servicios públicos, sobre la organización territorial descentralizada, requiere no sólo el ejercicio por cada Administración de sus competencias respectivas, sino una permanente cooperación". A estos efectos se refleja la cooperación local en relación a los siguientes puntos:

- ➔ Estudio de las necesidades educativas del término municipal.
- ➔ Propuestas fundamentadas sobre ampliación o modificación de la red escolar.
- ➔ Ofrecimiento de los terrenos aptos para la construcción de Centros Docentes.
- ➔ Gestión de las construcciones escolares mediante Convenio con el MEC, para la redacción de proyectos; construcción de nuevos centros; ejecución de obras de reforma, mejora y sustitución; reparaciones, adaptaciones y transformaciones; obras de conservación y reparación en Enseñanza Secundaria y adquisición de equipamiento.
- ➔ Utilización de los locales e instalaciones de los centros docentes públicos, fuera del horario lectivo.
- ➔ Colaboración en la escolarización.
- ➔ Cooperación en la prestación del servicio educativo y en la realización de actividades o servicios complementarios.
- ➔ Potestad de constituir los Consejos Escolares Municipales.

- ➔ Creación de centros docentes de titularidad local.
- ➔ En desarrollo de este R. D., se promulga la O. M. de 20 de julio de 1995, que reguló la utilización de las instalaciones de todos los Centros Docentes Públicos.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación (LOE)

- ➔ Faculta la cooperación y colaboración en la planificación e implementación de la política educativa. Art. 1. i y p
- ➔ Promueve la cooperación entre Administraciones, coordinación de actuaciones y gestión de servicios por delegación. Art. 8. 1 y 3
- ➔ Impulsa la coordinación en la oferta de educación infantil mediante convenios de cooperación. Art. 15. 1
- ➔ La coordinación en la oferta de Programas de Cualificación Profesional Inicial mediante convenios de cooperación. Art. 30. 5
- ➔ La colaboración en la planificación de la oferta de Formación Profesional. Art. 42. 1
- ➔ Posibilidad de convenios para la creación de escuelas no regladas de música y danza. Art. 48. 3 y D. A. 15
- ➔ La colaboración en la formación de las personas adultas y en la elaboración de materiales, mediante convenios de cooperación. Art. 66. 2 y 67. 3
- ➔ La participación en las comisiones de escolarización. Art. 86. 2
- ➔ La participación en los consejos escolares. Art. 126. 1. c y 127. i
- ➔ Acuerdos entre los centros escolares y los Ayuntamientos para el uso de las bibliotecas municipales. Art. 113.5
- ➔ El mantenimiento, conservación y vigilancia de los centros de primaria. D. A. 15
- ➔ La dotación de solares para la construcción de centros escolares. D. A. 15
- ➔ La utilización de los centros escolares fuera del horario lectivo. D.A. 15
- ➔ Prestar especial atención al conjunto de factores que favorezcan la calidad de la enseñanza. Art. 2.2
- ➔ Garantizar el acceso universal y permanente al aprendizaje y promover ofertas flexibles para la adquisición de competencias básicas. Art. 5. 3 y 4.
- ➔ Facilitar el aprendizaje a lo largo de la vida mediante formación, información y orientación. Art. 5. 5 y 6.
- ➔ Implicación en el aumento progresivo de la oferta de plazas públicas en bachillerato. Art. 32. 5.
- ➔ Prestar apoyo a los alumnos con necesidades específicas. Art. 72. 5 y 75. 1.
- ➔ Desarrollar acciones de carácter compensatorio. Art. 80. 1.
- ➔ Facilitar al profesorado el acceso gratuito a museos, bibliotecas y otras instalaciones. Art. 104. 3.
- ➔ Garantizar el acceso a las plazas escolares. Art. 109. 1.
- ➔ Ayudar a la infraestructura informática de los centros. Art. 112. 2.
- ➔ Dotar al sistema educativo de recursos económicos. Art. 155. 1

1.3.2. La Ley Orgánica de Educación y los Ayuntamientos

Como gran novedad, esta Ley establece que las Corporaciones Locales puedan colaborar y cooperar con las Administraciones educativas en la planificación e implementación de la política educativa. También incorpora propuestas sobre la conveniencia de instituir un ámbito más cooperativo con el fin de que las Administraciones públicas se coordinen entre sí, además de a través de la Administración educativa. Así, se faculta a las Comunidades Autónomas a delegar competencias de gestión de determinados servicios educativos a los municipios o a agrupaciones de municipios que se configuren al efecto, para alcanzar mayor eficacia, coordinación y control social en el uso de los recursos.

La LOE incorpora la participación de la FEMP para establecer los procedimientos de colaboración con las Administraciones públicas. En este sentido, la ley recoge el establecimiento, en lo que se refiere a las Corporaciones Locales, de procedimientos de consulta y colaboración con sus federaciones o agrupaciones más representativas. Y fija un marco para la implicación local en relación con la oferta de plazas y gratuidad de las mismas en educación infantil. Las Corporaciones Locales, junto con las asociaciones profesionales y las organizaciones sociales, bajo la supervisión de la Administración educativa, también podrán participar en la planificación de Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI). Del mismo modo, se incluye a los poderes locales, junto a los agentes sociales y económicos, en la planificación de la oferta educativa de Formación Profesional. Respecto a la educación de las personas adultas, con la LOE se abre la posibilidad de colaboración con otras Administraciones públicas con competencias en la formación de adultos y, en especial con la administración laboral, así como con las Corporaciones Locales y los diversos agentes sociales. La posibilidad de colaboración de los Ayuntamientos se extiende, igualmente, a la integración social y laboral fomentando ofertas formativas a las necesidades específicas de los alumnos con necesidades especiales.

Los Ayuntamientos podrán estar presentes en las comisiones de admisión de alumnos de los centros públicos y privados concertados, junto con los representantes de los padres y madres y los de la Administración educativa. La ley prevé igualmente la participación de los Ayuntamientos en el consejo escolar de los centros educativos, incluyendo los centros concertados, a través de un representante y mantiene la fijación de directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Corporaciones Locales². Respecto al uso de las instalaciones deportivas, las Administraciones educativas, deportivas y municipales colaborarán para el establecimiento de procedimientos que permitan el doble uso de las instalaciones deportivas pertenecientes a los centros docentes o a los municipios.

2.- A este respecto, consultar el documento *El Representante Municipal en los Consejos Escolares de Centro*, (2010), editado por la FEMP dentro del marco de colaboración con el Ministerio de Educación.

2. LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

Organización y funcionamiento

2.1. La concejalía y su organización

2.1.1. Importancia de la planificación

2.1.2. Los distintos aspectos de la gestión de la concejalía

2.1.3. La organización del servicio de educación

2.1.4. Ubicación, recursos y personal

2.1.5. Organigrama de la concejalía

2.2. Formas administrativas de gestión

2.2.1. Gestión directa e indirecta de programas municipales

2.2.2. Contratos

2.2.3. Presupuesto anual

2.2.4. Subvenciones

2.2.5. Convenios

2.1. La concejalía y su organización

“Hacer un plan es mirar al futuro, imaginar escenarios posibles y proyectarlos en el espacio y en el tiempo. Se trata de un ejercicio difícil y apasionante que lleva necesariamente una carga política e intelectual al menos mientras sigan existiendo las ideologías y el pensamiento, y consideremos que gobernar es algo distinto a administrar” (Díaz Méndez, 1992: 15).

2.1.1. Importancia de la planificación.

Los ciudadanos han pasado de ser meros receptores de servicios o usuarios a ser clientes de la administración, a la que exigen no sólo que cumplan las normas y se actúe de acuerdo a ellas, sino que esta actuación sea además, eficaz y eficiente, en la que los resultados en la gestión deben adquirir un papel protagonista. La respuesta a estas necesidades y demandas, pasa por introducir y desarrollar nuevos elementos en la forma de trabajar que mejoren los sistemas y procesos relacionados con la planificación, organización y gestión de los recursos y servicios públicos, conseguir la legitimidad ciudadana a base de proporcionar servicios de calidad y desarrollar una nueva cultura administrativa fundamentada en el concepto de servicio al ciudadano. A este conjunto de medidas se le ha denominado “proceso de modernización de la administración pública”.

Proceso de modernización de la administración pública. La administración local se ha convertido automáticamente en el primer elemento evaluativo y por tanto, en el primer escenario en el que se tiene que aplicar los planes de acción dirigidos a desarrollar y a alcanzar realmente ese objetivo de modernización. Los Ayuntamientos han de continuar impulsando y poniendo en marcha, una nueva cultura administrativa fundamentada en el concepto de servicio al ciudadano y a la aceptación de la administración pública como empresa prestadora de servicios. En la medida de lo posible, todos los servicios municipales deben estar comprometidos para desarrollar y alcanzar este proceso de cambio dirigido a la mejora de la calidad, y en nuestro caso, particularmente, los servicios de educación.

La importancia y necesidad del “primer encuentro” entre el/la responsable político y el/la responsable técnico del Servicio de Educación. La primera fase o paso a dar en nuestro proceso o sistema de planificación es el de establecer un

¿Qué es la planificación estratégica?

Sistema que nos permite definir de forma anticipada, qué hacer, cómo hacerlo, cuándo hacerlo y con qué y con quién hacerlo

Elementos prioritarios a la hora de planificar

¿Qué programas o actuaciones han de ser planificadas con el fin de alcanzar los objetivos propuestos?

¿Cuáles son los mejores medios/recursos para responder a los objetivos establecidos?

¿Qué programa, actividad o acción sirve para responder y resolver los problemas y/o necesidades existentes?

grado de confluencia previa entre el responsable político y el responsable técnico del servicio, si lo hay.³ Este encuentro es un elemento fundamental para una eficaz dirección y gestión del servicio educativo y por supuesto para el desarrollo y aplicación de un sistema de planificación estratégica. Del conocimiento, del nivel de comunicación e información y de la empatía que se establezca entre ambos responsables, saldrá una de las bases fundamentales para que el servicio educativo funcione con garantías de adaptación y eficacia.

El objetivo principal de ese “primer encuentro” entre ambos responsables, consiste en presentar y transmitirse los mandatos, fines, realidades y reflexiones más significativas, de cara a la dirección, desarrollo y gestión del servicio educativo. De esta forma, por un lado, el responsable político presentará cuáles son sus propósitos y objetivos generales a conseguir en los próximos cuatro años, es decir, cuál es su “mandato político”, su “visión de futuro” y por otro lado, el responsable técnico presentará cuál es la realidad actual del servicio, acompañándola de un análisis general del mismo junto con aquellas propuestas de carácter técnico que se hayan considerado como más significativas de cara a la próxima legislatura; del consenso entre ambos, debería salir aquello que realmente se quiere conseguir y por tanto, facilitar la definición de lo que podríamos establecer como la “misión” del servicio educativo. Es en este tipo de escenario y encuentros donde debería decidirse, entre otras cuestiones, la idoneidad, conveniencia y/o necesidad de diseñar y desarrollar un sistema de planificación. De esta forma se alcanzaría un compromiso de respaldo y liderazgo a nivel político y técnico, que sin duda alguna garantizaría el cumplimiento de lo consensuado.

Importancia del primer encuentro



3.- Aunque muchos Ayuntamientos (sobre todo los más pequeños) no cuentan con la figura del Técnico Municipal de Educación, la recomendación que expresamos puede hacerse extensiva a cualquier persona, empleado o funcionario del ayuntamiento, relacionada con los cometidos asociados a las decisiones educativas que impliquen a la corporación, sea cual sea el grado de responsabilidad y el cargo que ostente.

2.1.2. Los distintos aspectos de la gestión de la concejalía.

La calidad de los servicios municipales de educación se consigue teniendo en cuenta factores como el *compromiso* y la *legitimación interna*, a partir del debate entre las diferentes partes implicadas y de la incorporación activa de los diferentes elementos de la organización en equipos de trabajo. También es un factor clave la *satisfacción de las demandas* de los ciudadanos, para lo cual será necesario conocer cuáles son sus problemas y necesidades y qué les motiva a utilizar nuestros servicios. La calidad se consigue llevando a cabo la *organización del proceso*, a través de sistemas de planificación y programas de actuación que supongan compromiso de resultados, así como la integración y disposición de los conocimientos y recursos (personales y materiales) requeridos en cada momento. Por último hemos de considerar como un elemento importante la *explotación del éxito*, a través de la evaluación continua, la retroalimentación del proceso y el cambio gradual de las posibles actitudes de resistencia.

Problemas frecuentes en la organización del servicio de educación. En el repertorio de problemas frecuentes en la organización de las concejalías de educación destacamos la falta de organigramas actualizados y con ello la falta de definición completa de los puestos de trabajo (misión, funciones, autoridad, etc.) y las líneas de responsabilidad no definidas con claridad; también la falta o escasez de comunicación entre unidades organizativas; la carencia de coordinación funcional; en ocasiones el exceso de normas burocráticas, lo que conlleva a una rigidez y falta de flexibilidad en los procedimientos que afianzan el inmovilismo y de algún modo penaliza la creatividad e iniciativa de los empleados.

Las áreas básicas de intervención. Desde una perspectiva práctica, la intervención de la Concejalía de Educación puede agruparse en áreas básicas. Nuestro modelo contempla 5 áreas susceptibles de aglutinar de un modo coherente la totalidad de las iniciativas municipales:

- 1.- Área de Infraestructuras, conservación y mantenimiento. El objetivo es conseguir que el municipio tenga las dotaciones necesarias para satisfacer la demanda educativa, y para actuar en la conservación, mantenimiento, ampliaciones, mejoras, construcciones, dotaciones, equipamientos y sostenimiento de los centros educativos de su titularidad. Provisión de suelo.
- 2.- Área de escolarización. La escolarización es un proceso que culmina con la asignación de una plaza escolar a cada demandante. Una escolarización adecuada requiere de un conjunto de actuaciones complejas. Uno de los pilares básicos de la escolarización lo constituye la red de centros (la red de centros de un territorio es el entramado de programas educativos reglados y no reglados que existen junto con las infraestructuras que los sustentan, ya sean de titularidad municipal o de otras entidades, públicas o privadas). En su planificación y sostenimiento debe intervenir de manera decisiva el Ayuntamiento. Uno de los as-

pectos básicos de esta área es el programa sobre el control y prevención del absentismo escolar.

- 3.- Área de participación: El objetivo es la canalización de las demandas ciudadanas que puedan ser recogidas a través de las asociaciones de madres y padres, del Consejo Escolar Municipal, de los representantes municipales en los Consejos Escolares de Centro...
- 4.- Área de actividades dentro y fuera del horario lectivo. Nos referimos a las actividades de apoyo y que complementan la tarea escolar. *Las actividades complementarias* son aquellas que se desarrollan dentro del horario escolar, en consonancia con el proyecto curricular de cada centro, aunque presentan características diferentes a las lectivas. En su organización interviene el propio centro o bien otras entidades, como el Ayuntamiento. Pueden ser actividades sobre la Educación Vial, de refuerzo escolar, concursos, certámenes, campañas, etc. En cuanto a las *actividades extraescolares*, las que se realizan fuera del horario lectivo, son aquellas que se encaminan a potenciar la apertura del centro a su entorno y a procurar la formación integral del alumnado. Tienen carácter voluntario y buscan la implicación activa de toda la comunidad educativa. Corresponde a las Administraciones públicas y de forma especial a los Ayuntamientos, optimizar recursos y establecer con sus criterios una oferta equilibrada y de calidad. Las actividades extraescolares se desarrollan en los centros educativos y otras instalaciones públicas (generalmente municipales: centros cívicos, bibliotecas, etc).
- 5.- Área de programas complementarios al sistema educativo. Tiene como objetivo incorporar al municipio la oferta de servicios educativos que demandan los vecinos y que no forman parte del sistema reglado o formal o no están suficientemente atendidas por otras administraciones. Entre otros programas, cabría destacar las escuelas de personas adultas, escuelas infantiles, escuelas de música y danza, etc.

Concejalía de Educación

Áreas de intervención

1

Área de
planificación,
conservación y
mantenimiento

2

Área de
escolarización

3

Área de
participación

4

Área de
actividades de
apoyo dentro y
fuera del horario
lectivo

5

Área de
programas
complemen-
tarios al sistema
educativo

2.1.3. Organización del servicio de educación.

La actividad gestora del servicio de educación debe ser asumida directamente por los profesionales de la gestión pública. Según las características y posibilidades del Ayuntamiento esta función puede estar bajo la responsabilidad de un gerente, director de área, jefe de servicio, jefe de sección o figura similar, el cual será responsable de articular la prestación de servicios y todas aquellas actividades que permitan obtener los resultados fijados por la dirección política.

La configuración. Un servicio de educación debe tener establecidos unos objetivos, estrategias y planes de actuación, cuyo desarrollo dependerá de los medios y recursos económicos, materiales y fundamentalmente humanos, que disponga. Para implantar unas estrategias y conseguir los objetivos, habrá que disponer de una estructura de organización, definida por un organigrama, un manual de funciones y un manual de procedimientos con el objetivo de incrementar la eficacia de los recursos humanos y la utilización de los recursos materiales, de clarificar la red de relaciones y de evitar en la organización la falta de responsabilidad y la disfuncionalidad.

La importancia de las relaciones con otras instituciones. La Concejalía de Educación debe tener como objetivo básico mantener relaciones fluidas y permanentes no solo con otras áreas municipales sino con otros municipios de su ámbito geográfico, e incluso, pertenecientes a otras Comunidades Autónomas. De igual forma resulta prioritaria la colaboración con los centros y servicios educativos de su municipio y las Administraciones educativas a las que se adscriba: delegación provincial, dirección de área, etc.

El proceso de dirección. El proceso de dirección se define por cinco fases fundamentales, que en líneas generales tendrían las siguientes características: *Planificar-programar*: radica en la previsión y planificación de las condiciones futuras. La fijación de objetivos y recursos. La decisión de las acciones a realizar y plazos. La previsión de resultados. Los costes necesarios. *Organización*: consiste en preparar todos los recursos (personas, instalaciones, equipos, etc.) que los programas aprobados exigen. Definir las estructuras, las relaciones, los sistemas y los procedimientos para permitir el empleo de dichos recursos. Adaptar las estructuras, relaciones, etc., en función de las modificaciones que se produzcan. *Ejecución*: fase que se asienta en la realización de los programas y planes de acción definidos según las modalidades y los plazos establecidos. *Coordinación*: trata de sincronizar y armonizar los medios y las personas que se han empleado para la consecución de los objetivos. *Control*: para verificar, mediante el contraste con los objetivos y estándares, previamente fijados, si los resultados que se van obteniendo corresponden a los previstos, en controlar los progresos y el cumplimiento de los plazos.

Cada una de estas fases supone un conjunto de decisiones. Quienes las desempeñan han de interpretar cuáles serán los objetivos del servicio, qué estrategias se han

de poner en práctica, cómo debe ser la estructura, cómo se ha de poner en práctica los programas y presupuestos, qué equipos y recursos hay que conseguir, etc. Todo esto implica la necesidad de elección entre alternativas, es decir, de adoptar decisiones. Esta realidad es la que nos lleva a definir el proceso de dirección como un proceso global de toma de decisiones.

2.1.4. Ubicación, recursos y personal

Las dimensiones del municipio condicionan de forma significativa la configuración de los servicios municipales de educación. No obstante, es de gran importancia que la Concejalía de Educación mantenga una estructura básica permanente, independiente y dotada de unos recursos específicos mínimos. Los municipios de tamaño medio y grande exigen una estructura y una coordinación técnica adaptada al conjunto de programas y actividades que se desempeñen; también el necesario apoyo administrativo.

Ello implica asignar a cada programa, al menos, un técnico cualificado con la responsabilidad de desarrollarlo, integrado a su vez en una estructura dirigida y coordinada por una jefatura de sección, de servicio o por una dirección de área, en su caso.

Ubicación. La concejalía de educación, siendo un servicio destinado a una población numerosa, debe de tener una ubicación física accesible. Hay que tener en cuenta que los principales usuarios de sus servicios son los niños, los padres, personas discapacitadas, etc.

Recursos-Personal. Lógicamente la dotación de personal de una Concejalía de Educación varía según el tamaño del municipio. En cualquier caso la unidad mínima se debe configurar en torno a un técnico (compartido con otros servicios o a tiempo parcial en los municipios más pequeños) y una unidad administrativa de apoyo. A partir de ahí la concejalía se debe configurar en consonancia con la dimensión municipal para que pueda prestar un servicio acorde a los mejores patrones de calidad. A modo de ejemplo presentamos el siguiente modelo de configuración de una Concejalía de Educación de población media:

- ➔ Responsable político: Concejal delegado.
- ➔ Responsable técnico: Jefe de sección, de servicio, director de área, etc.
- ➔ Área o departamento de infraestructuras, conservación y mantenimiento: Un técnico y conserjes de centros de infantil y primaria. Principales funciones: mantenimiento de los edificios, elaboración y evaluación de proyectos de reforma y mejoras, convenios, etc.
- ➔ Área o departamento de planificación y gestión educativa (escolarización, participación): Un técnico con los cometidos principales de escolarización, participación, etc.

El factor humano

Los empleados, son el recurso más importante del que disponen los servicios municipales, por lo cual, la gestión de los mismos se convierte en un factor estratégico.

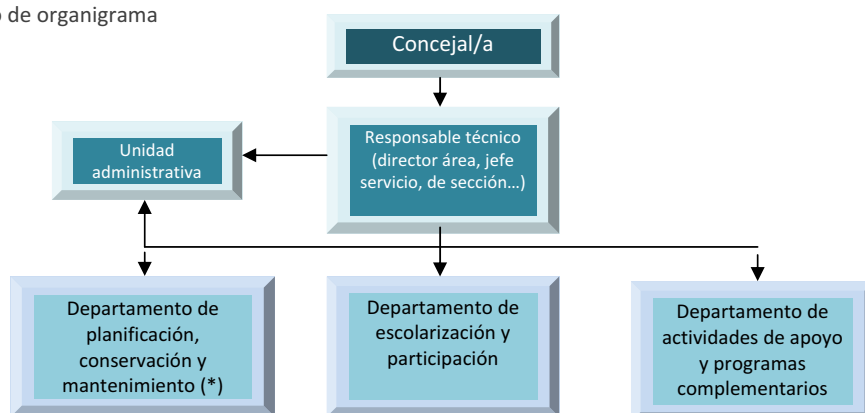
- ➔ Área o departamento de programas educativos: Un técnico para cada bloque de actividades, cuyas principales funciones se sitúan en diseñar y gestionar: actividades de información y asesoramiento; actividades dirigidas a los centros educativos de apoyo y complementarias; actividades fuera del horario lectivo; actividades en horario no lectivo; otras actividades que complementen el sistema educativo.
- ➔ Área o departamento de programas complementarios: técnico responsable de gestión, coordinación, supervisión de otros servicios educativos, escuelas infantiles, educación de personas adultas, escuelas de música, etc.

La concejalía deberá estar dotada de los recursos administrativos y auxiliares necesarios, cuyas funciones principales se centrarán en el soporte administrativo de los distintos departamentos.

2.1.5. Organigrama de la concejalía

El organigrama es la representación gráfica de su estructura organizativa. Se trata de un instrumento que describe las relaciones jerárquicas, las competencias y funciones de los puestos, tanto de los recursos humanos propios, como de los adscritos o cedidos. Tiene doble finalidad: Por un lado, desempeña un papel informativo, al permitir que los integrantes de la organización y de las personas vinculadas a ella conozcan, a nivel global, sus características generales. Y por otro pone de relieve, con la eficacia propia de las representaciones gráficas, las particularidades esenciales de la organización representada.

Ejemplo de organigrama



(*) ¡Un arquitecto en la concejalía! En los grandes Ayuntamientos, incluso en los de tamaño medio, son muchas las razones que avalan la necesidad de adscribir a la Concejalía de Educación un técnico especializado en infraestructuras, conservación y mantenimiento. De este modo su trabajo y aportaciones, coordinadas con el servicio de educación, resultará más eficaz y eficiente.

2.2. Formas administrativas de gestión

La eficacia de la gestión vendrá dada “por la capacidad para armar la agenda de decisiones, discernir lo que son temas estratégicos, y la capacidad de construir la red de contactos internos y externos que hacen viable la implementación de las decisiones” (Prats, 1989)⁴.

2.2.1. Gestión directa e indirecta de programas municipales

Cualquiera de las actuaciones educativas municipales, con independencia de su carácter y duración, puede ser gestionada en una u otra modalidad, directa o indirecta. La Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, en su artículo 85, establece que la gestión de los servicios públicos puede hacerse de forma directa o indirecta. *La gestión directa* supone que la prestación del servicio la realiza el propio Ayuntamiento con sus propios medios, bien a través de algún organismo autónomo, o bien a través de alguna empresa de capital social que pertenezca íntegramente a la entidad local. En la *gestión indirecta* el servicio se presta a través de una entidad ajena al Ayuntamiento y puede adoptar las modalidades de concesión, gestión interesada, concierto, arrendamiento o sociedad de capital parcial municipal que solo en parte pertenezca a la entidad local.

La prestación del servicio por gestión indirecta en cualquiera de sus modalidades no supone renunciar ni traspasar la titularidad a la entidad contratada para la gestión. Dicho servicio, que conservará la titularidad municipal, se prestará conforme a lo dispuesto en los “pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas” que rigieron la convocatoria para la concesión y para el contrato suscrito entre la entidad adjudicataria y el Ayuntamiento. En todo caso, ambas fórmulas, directa e indirecta, se pueden utilizar en la gestión municipal. Hay que tener en cuenta cada situación concreta, su dimensión, complejidad, costes, etc., para decantarse por un modo u otro de gestión considerando que lo importante a tener en cuenta es la prestación del servicio.

Especificidad de la gestión indirecta de servicios educativos⁵. El escenario de los ayuntamientos durante los últimos años se ha caracterizado por un crecimiento continuo en la provisión de servicios técnicos, por un incremento de gestión de servicios por entidades privadas y por una creciente complejidad de cometidos que exige la concurrencia de distintos departamentos.

4.- Citado en Díaz Méndez (1992: 57)

5.- Este apartado recoge un extracto del informe: “Resumen y principales conclusiones” elaborado por José Luis Esteban sobre la acción formativa “Formas de gestión de servicios municipales en el ámbito educativo. Criterios de calidad”, desarrollada en Cáceres, el 5 y 6 de noviembre de 2009, organizada por la FEMP con la colaboración del Ministerio de Educación.

Por razones que tiene que ver con la viabilidad económica de los proyectos municipales; con el incremento de la demanda social de prestación de servicios; con el mercado de empresas o entidades más cualificado, adaptación y flexibilidad ante nuevas necesidades: mayor capacidad de respuesta, con profesionales adaptados a las demandas del ayuntamiento; con que los ayuntamientos pueden dirigir sus recursos humanos a tareas más de planificación, control y evaluación; con el aumento de la productividad y mayor calidad en el servicio; con una mayor eficiencia en la gestión a correr a cargo de un operador especializado, los ayuntamientos han optado en muchos casos por la externalización de los servicios.

Riesgos y/o debilidades: La precariedad de los puestos de trabajo, la pérdida de control de los servicios contratados y un mayor coste para el ciudadano, son los aspectos que entrañan más riesgo en este tipo de gestión. También podrán considerarse puntos débiles los que tienen que ver con una baja visualización de servicio público y por tanto la no identificación del servicio prestado con la función pública; la concentración o dispersión de servicios en uno o varios proveedores; la no continuidad del servicio por recortes presupuestarios; la movilidad y rotación de trabajadores; la dependencia de los pliegos de contratación si éstos no se han podido trabajar adecuadamente; la temporalidad del contrato; la complejidad de las relaciones laborales: empleados públicos, personal de empresas contratadas. Ante ello es importante *tener en cuenta* cuestiones como: todos los servicios contratados deben de tener un control riguroso y eficaz por parte de los ayuntamientos pues puede darse la pérdida del control del servicio si no se establecen los sistemas de supervisión y controles pertinentes. La gestión externa conlleva facilidades pero también complejidad.

Modalidades para la gestión indirecta de servicios públicos. La Ley 30/2007, de Contratos del Sector público establece diferentes modalidades de contratación para la gestión indirecta de un servicio público cada una de las cuales tiene diferentes requisitos de actuación previa y de tramitación. Cada tipo de contrato está destinado a satisfacer unas necesidades específicas de contratación. Las modalidades de contratación establecidas a este respecto son:

➔ Contrato de Gestión de Servicios Públicos a través del cual la Administración podrá gestionar indirectamente los servicios de su competencia, siempre que sean susceptibles de explotación por particulares. En ningún caso podrán prestarse por gestión indirecta los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos. El Art. 253 de la citada ley determina que los servicios públicos pueden ser gestionados de forma indirecta para lo cual la norma prevé las siguientes modalidades:

- a) concesión: el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y aventura.
- b) gestión interesada: en cuya virtud la administración y el empresario participarán en los resultados de la explotación del servicio en la proporción que se establezca en el contrato.

c) concierto: con persona natural o jurídica que venga realizando prestaciones análogas a las que constituyen el servicio público de que se trate.

d) sociedad de economía mixta: en la que la administración participe, por sí o por medio de una entidad pública, en concurrencia con personas naturales o jurídicas.

- ➔ Contrato de concesión de obras públicas: La concesión de obras públicas es un contrato que tiene por objeto la realización por el concesionario de algunas de las prestaciones a que se refiere el contrato de obras, incluidas las de restauración y reparación de construcciones existentes, así como la conservación y mantenimiento de los elementos construidos, y en el que la contraprestación a favor de aquél consiste, o bien únicamente en el derecho a explotar la obra, o bien en dicho derecho acompañado del de percibir un precio.
- ➔ Contrato de colaboración entre el Sector Público y el Sector Privado: este contrato viene definido en el Art.11 de la Ley y está previsto para la gestión de instalaciones y/o servicios de especial complejidad y sólo podrán celebrarse contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado cuando previamente se haya puesto de manifiesto, en la forma prevista en el Artículo 118 de la Ley, que otras fórmulas alternativas de contratación no permiten la satisfacción de las finalidades públicas.

Es importante reseñar que la ley 30/2007 en su Art. 4 excluye de su ámbito, entre otros, los siguientes contratos:

- ➔ Las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el Artículo 7, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.
- ➔ Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Los pliegos de condiciones. En esencia se trata de un documento contractual de carácter obligatorio donde se establecen las condiciones que se aceptan en un contrato de obras o servicios, en una concesión administrativa, etc. El pliego contiene toda la información necesaria para que se pueda realizar correctamente la ejecución de la obra, del suministro o la prestación del servicio que se trate. Los pliegos se dividen en varias partes: las condiciones generales, las condiciones particulares y técnicas, las administrativas, etc. (Ley 30/2007, de contratos del sector público, Art. 98-101).

2.2.2. Contratos

El Ayuntamiento podrá celebrar aquellos contratos que tenga por convenientes siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración. La norma fundamental que los regula es Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Tramitación y expediente. Los expedientes de contratación podrán tener una tramitación *ordinaria* (Arts. 93, 94 y 95, de la LCSP) o *abreviada* (urgente: Art. 96 y de emergencia: Art. 97). Podrán ser objeto de *tramitación urgente* los expedientes de contratos cuya necesidad sea inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de declaración y debidamente motivada (Art. 96, LCSP). Excepcionalmente, “cuando la administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional”, se tramitará el expediente abreviado de *emergencia* (Art. 97, LCSP).

Adjudicación de contratos. El procedimiento de adjudicación de contratos se regula en el Art. 122 de la LCSP. La adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando un procedimiento abierto o uno restringido. El procedimiento negociado se utilizará en determinados supuestos (previstos en los Arts. 154-159 de la Ley). En los casos previstos en el Art. 164, podrá recurrirse al diálogo competitivo. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición; en el procedimiento restringido solo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios expresamente seleccionados por la administración, previa solicitud de los mismos. En el procedimiento negociado el contrato será adjudicado al empresario justificadamente elegido por la administración, previa consulta y negociación de los términos del contrato con uno o varios empresarios.

Contrato menor. Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 95 (Art. 122).

2.2.3. Presupuesto anual

Presupuesto. Según el Art. 112, de LRBRL, el presupuesto único que anualmente aprueba la corporación, “constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. El presu-

puesto coincide con el año natural y está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla". El Art. 162 del RDL 2/2004, lo define así: "Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente".

Estructura presupuestaria. Ingresos y gastos. (Art. 165 y 167 de LRHL). El presupuesto general contendrá el estado de ingresos en el que figurará la estimación de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio. También contendrá el estado de gastos en el que se incluirá, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.

El Artículo 2 de la ORDEN EHA/3565/2008, regula que:

1. Las entidades locales elaborarán sus presupuestos teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, y las finalidades y objetivos que con estos últimos se pretendan conseguir.
2. Igualmente podrán clasificar los gastos e ingresos atendiendo a su propia estructura de acuerdo con sus reglamentos o decretos de organización.

Bases de ejecución. La legislación vigente establece que el presupuesto general incluirá las bases de ejecución. Éstas contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria, adaptados a la organización y circunstancias de cada Ayuntamiento. Entre otras: normas de procedimiento, créditos, regulación de compromisos de gastos, etc.

Los recursos de las haciendas locales. La hacienda de las entidades locales cuentan con los siguientes recursos económicos según detalla el Art. 2 del RDL 2/2004, del texto refundido de la ley de las haciendas locales:

- ➔ Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
 - ➔ Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las Comunidades Autónomas o de otras entidades locales.
 - ➔ La participación en los tributos del estado y de las Comunidades Autónomas.
 - ➔ Las subvenciones.
 - ➔ Los percibidos en conceptos de precios públicos.
 - ➔ El producto de las operaciones de crédito.
 - ➔ El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- Las demás prestaciones de derecho público.

2.2.4. Subvenciones

Una importante actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. En la práctica esta actividad se traduce en que el Ayuntamiento contribuye al sostenimiento de una institución, o al desarrollo de un determinado proyecto, o a la aplicación de un programa, a la realización de un estudio o una investigación, etc., y lo hace a través de subvenciones. De ahí la importancia que tiene para la Concejalía de Educación estar al corriente sobre los aspectos más relevantes de estas iniciativas y las consecuencias que se derivan de ello. Las subvenciones a programas o proyectos permiten, igualmente, contribuir a extender la participación de sectores de la comunidad educativa en actividades que facilitan la inmersión de la escuela en la vida de la ciudad y la sociedad.

¿Qué se entiende por subvención? El diccionario define la subvención como la *acción y efecto de subvenir, es decir, venir en auxilio de alguien o acudir a las necesidades de algo*. Es decir, trasladada la definición al ámbito de gestión pública, la Administración haría entrega de una cantidad de dinero a un particular, o una entidad jurídica por motivos de interés público, destinada a que se realice cierta actividad o a cubrir determinadas pérdidas, sin que haya obligación de reembolsarlo. La normativa vigente precisa que toda subvención pública pretende apoyar y llevar a cabo determinadas iniciativas que se consideran de interés general. El beneficiario de la subvención queda condicionado a conseguir los objetivos que pretendía cuando la solicitó. Según el Art. 2 de la Ley General de Subvenciones, “se entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan los siguientes requisitos:

- A) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- B) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario responder a las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- C) Que el proyecto, la acción, conducta, o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Concesión de subvenciones. Los principios que la rigen son la publicidad, concurrencia y objetividad. El Art. 17 de la Ley General de Subvenciones en su apartado 2 dispone: “Las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución de presupuestos, a través de una ordenanza general de subvenciones o a través de una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”. La Ley Reguladora de las Haciendas

Locales en el Art. 40 dispone que “las subvenciones de toda índole que obtengan las entidades locales, con destino a sus obras y servicios no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas...”

Procedimientos de concesión. (Regulados en el Art. 22 de la Ley General de Subvenciones). Hay dos procedimientos: en régimen de concurrencia competitiva y de forma directa.

En el *régimen de concurrencia*, el procedimiento exige una convocatoria pública en la que figurarán los requisitos y un procedimiento selectivo. Corresponde al Ayuntamiento a través del órgano competente la aprobación de tales requisitos y de su aplicación.

En la *concesión directa*, el destinatario, su otorgamiento y cuantía, viene regulado por una ley o por otra norma y por tanto resultan impuestos por la administración, de ahí que excluya el régimen de publicidad administrativa.

2.2.5. Convenios

Los convenios de colaboración constituyen un método de cooperación con las Administraciones educativas que posibilita el desarrollo competencial al tiempo que pueden ser una importante fuente de financiación de programas educativos.

Suscripción de convenios de colaboración con otras entidades. En materia educativa, las limitaciones competenciales de las administraciones locales son muy importantes. Sin embargo día tras día aumenta la demanda de nuevos servicios por parte de la ciudadanía, que con frecuencia no están previstos en las atribuciones de competencias establecidas. Pese a ello, la respuesta municipal a esas necesidades es cada vez mayor, y como consecuencia la hacienda municipal registra un importante incremento del gasto. Por otro lado, en ocasiones es difícil discernir los límites de las competencias entre la Administración educativa y la local en materia de obras, programas de apertura de centros, programas en periodos vacacionales, programas de atención en horario temprano, etc.

Convenios con Comunidades Autónomas. Los convenios de colaboración suponen un elemento importante en la mejora de las relaciones entre las Administraciones educativas y los Ayuntamientos, al tiempo que aportan soluciones a las nuevas demandas. Ofrecen ventajas indudables, entre las cuales destacamos:

- ➔ Que son acuerdos establecidos entre administraciones.
- ➔ Que se reconocen entre sí, con sus competencias propias, en un estatuto de igualdad.
- ➔ Que establecen con claridad los objetivos que las administraciones firmantes pretenden conseguir, teniendo en cuenta las condiciones específicas propias de cada administración.

- ➔ Que determinan las obligaciones que asumen, así como, en su caso, la encomienda para la ejecución de competencias propias de una administración por la otra.
- ➔ Que fijan los recursos financieros, materiales, de personal, etc.
- ➔ Que cada una está dispuesta a movilizar, de acuerdo con sus obligaciones competenciales, las demandas ciudadanas que está en condiciones de atender, las estrategias políticas educativas propias, etc.
- ➔ Que establecen los procedimientos de seguimiento y control del cumplimiento de las entidades firmantes, así como el periodo de duración del acuerdo, la posibilidad de prórrogas y las condiciones para las mismas, etc.

Los Ayuntamientos han de tener en cuenta cuáles son sus prioridades, y también, la capacidad que tienen para gestionar y desarrollar las políticas educativas a las que se obligan al suscribir dichos convenios. Un ámbito que se revela muy propicio para la colaboración entre las Administraciones educativas y los municipios es el de las actividades complementarias y aquellas que se realizan en los centros educativos fuera del horario lectivo, en periodos vacacionales y festivos. En este campo cada vez es mayor el número de Ayuntamientos que sienten la necesidad de atender la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias y también la de facilitar el desarrollo integral de los pequeños, un aspecto cuya regulación, y la correspondiente asignación de competencias, no está bien definida en el ordenamiento legal, y por ello, constatamos que la prestación de este tipo de servicios está determinada principalmente por la sensibilidad de las administraciones hacia las demandas ciudadanas.

NORMATIVA:

FORMAS ADMINISTRATIVAS DE GESTIÓN

- ➔ Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

CONTRATOS

- ➔ Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
- ➔ RD 817/2009 Reglamento de Desarrollo Parcial de la ley anterior
- ➔ Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible
- ➔ Reglamento 1098/2001, en lo que no se oponga a las normas anteriores

PRESUPUESTO ANUAL

- ➔ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- ➔ RDL 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- ➔ ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales

SUBVENCIONES

- ➔ Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2001, General de Subvenciones
- ➔ RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL)
- ➔ RD. 887/2006, de 21 julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones

CONVENIOS:

- ➔ LRBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Art. 72)
- ➔ Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones

3. LA PLANIFICACIÓN EDUCATIVA DEL MUNICIPIO Y LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS ESCOLARES

3.1. Planificación y mapa escolar

3.2. Previsión y gestión de la escolarización.

Red de centros

3.2.1. Previsión y gestión de la escolarización

3.2.2. La red de centros

3.3. La conservación y el mantenimiento de los centros

3.3.1 Marco legal y definiciones

3.3.2 Obligaciones del Ayuntamiento

3.3.3 Modelos de gestión

3.3.4 Otros aspectos relacionados

3.1. Planificación y mapa escolar

“Al gobernante le cabe la complicada tarea de, con medios limitados, coadyuvar y facilitar el mejor ejercicio posible de los derechos por parte de los ciudadanos. Sin duda hoy, más que en ningún otro periodo de la historia, la mejora del nivel cultural y de la preparación de la vida adulta y responsable debe ser una ocupación básica de los poderes públicos, y en ellos deberemos incluir al poder local” (Díaz Peña y Gallego, 1990: 47).

Los asuntos relacionados con la educación se encuentran entre los servicios básicos que prestan las Administraciones públicas. Si los ciudadanos de un determinado municipio hallan satisfechas sus demandas de escolarización, la Concejalía de Educación habrá alcanzado uno de sus principales objetivos. Para conseguirlo es imprescindible planificar con la máxima antelación posible las actuaciones que deben emprenderse.

Planificar. Es el procedimiento que procura responder a la demanda educativa en lo que se refiere a la *gestión de la escolarización* y a la *red de centros*. La LODE confiere a los Ayuntamientos la capacidad de participar en la planificación educativa del municipio. La planificación en el ámbito educativo tiene como finalidad dar una respuesta satisfactoria a las demandas ciudadanas. En ese sentido es un proceso dinámico, que está en permanente cambio. En última instancia supone adecuar la red de centros educativos de que consta el municipio (con independencia de su titularidad) con las necesidades de escolarización de la población. La acción de planificar requiere un conocimiento global y profundo de la realidad municipal. Para este cometido la Concejalía de Educación debe disponer de la mayor información posible recogida en el *mapa escolar*.

El Mapa Escolar. A primera vista, un mapa escolar es “una representación topográfica de los edificios escolares, de su distribución geográfica a lo largo de la ciudad”⁶. Pero estableciendo las relaciones oportunas puede ser el instrumento más eficaz para llevar a cabo con éxito la planificación educativa del municipio. Para Hallak (1978: 16) “el mapa escolar es parte integrante del proceso de planificación de la educación”. En esencia, una vez elaborado, el mapa escolar no es sino una radiografía de la situación educativa del municipio, es decir de un territorio en un momento determinado, que tiene en cuenta a su vez una proyección de futuro, al menos, a corto y medio plazo contemplando los siguientes factores:

- ➔ La normativa. Los planes de la administración autonómica.
- ➔ La población: tasas de incremento demográfico, las edades, la distribución y la proyección de futuro.
- ➔ La expansión urbanística y el crecimiento de la ciudad.

6.- Díaz Peña, J., Gallego, J.M. y Lanzas, A. (1984). *Mapa escolar de Alcalá de Henares*. Alcalá de Henares: Ayuntamiento

- ➔ La provisión de suelo de uso escolar.
- ➔ El fenómeno de la inmigración.
- ➔ La red de centros.
- ➔ La distribución de alumnos con necesidades de compensación y de apoyo educativo.
- ➔ Las necesidades de servicios complementarios: transporte escolar, comedor, etc.

3.2. Previsión y gestión de la escolarización. Red de centros

“Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental la instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos” (Declaración Universal de los derechos humanos, 1948, Art. 26.1).

Para facilitar el proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos, en grandes y medianos municipios se recurre a la zonificación de las zonas de influencia teniendo en cuenta el criterio de proximidad.

La legislación estatal, Ley Orgánica de Educación (Art. 84), establece los criterios prioritarios de admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados y confiere a las Comunidades Autónomas la capacidad de regular dicho proceso de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centros por padres o tutores. Las Comunidades Autónomas regularán las normas específicas de admisión aplicables en su territorio teniendo en cuenta la normativa estatal.

3.2.1. Previsión y gestión de la escolarización

“La escolaridad obligatoria forma parte de la realidad social y se ha convertido en una dimensión esencial para caracterizar el pasado, el presente y el futuro de las sociedades, de los pueblos, de los países, de las culturas y de los individuos. Se considera un indicador de la calidad de vida” (Gimeno, 2000: 32).

Cada año una nueva remesa de escolares se incorpora al sistema educativo. Lo importante es saber con suficiente antelación su edad, cuantos serán y también prever donde querrán incorporarse. Para poder realizar una previsión ajustada la mejor estrategia que se puede adoptar es recurrir a la colaboración de las partes implicadas: la Administración educativa, a través de los servicios de inspección, los propios centros escolares, a través de los equipos directivos, y también el Ayuntamiento a través de las delegaciones involucradas como la Concejalía de

Educación y otros servicios (estadística, urbanismo, vivienda, servicios sociales, etc.) que aportarán información sobre la población empadronada, las tendencias de los cambios de domicilio detectados, la población inmigrante, las edades, las preferencias de las familias, los plazos en la entrega de viviendas, la previsión de nuevas construcciones, etc. Además de esos datos deberán tenerse en cuenta otros aspectos como los datos del curso anterior en los distintos niveles, las posibilidades reales para la habilitación de nuevas unidades, en caso de necesidad, puesto que deben gestionarse con la mayor antelación posible para que la Administración educativa tenga margen de previsión y pueda adoptar las medidas oportunas⁷.

El proceso de escolarización, obligatoriedad y baremación. En nuestro país la escolarización es gratuita y obligatoria desde los 6 hasta los 16 años, edad que coincide con las etapas de primaria y secundaria obligatoria. *La educación infantil* (primer ciclo de 0 a 3 años y segundo ciclo de 3 a 6 años) no es obligatoria, aunque en la actualidad se escolariza la práctica totalidad de esa población, especialmente en el segundo ciclo. A partir de los 16 años la escolarización tampoco es obligatoria pero en general se tiende a ofertar las plazas de *Bachillerato* y de *Ciclos Formativos* de Formación Profesional que demanda la población.

La baremación. Teniendo en cuenta los criterios de admisión que regula la normativa, los Consejos Escolares de los centros educativos bareman las solicitudes de plaza recibidas en el periodo ordinario de escolarización. La baremación solo es necesaria cuando el número de solicitudes supera a la oferta de vacantes.

La Comisión de Escolarización (u órgano equivalente). A efectos de adjudicar plaza escolar a quienes no la hubieran obtenido durante el periodo ordinario se constituye la llamada *Comisión de Escolarización* (o equivalente). La Ley Orgánica de Educación (Art. 86, 2), establece la presencia de la administración local en las comisiones de escolarización. Está formada por representantes de la Administración educativa (suelen ser miembros de la inspección educativa), representantes de asociaciones de padres y madres, representantes de los centros educativos y del Ayuntamiento. Uno de sus cometidos esenciales consiste en promover una correcta información pública del procedimiento de escolarización y sus distintas fases. Es importante que la Comisión de escolarización facilite la comprensión de los trámites, que difunda el calendario de actuaciones y que proporcione una explicación de los criterios de baremación. El objetivo es generar confianza entre los ciudadanos en el sistema de asignación de plazas.

7.- Los centros públicos de infantil y primaria se crean inicialmente con un número de unidades que por necesidades de escolarización puede ser ampliado temporalmente. Estas nuevas unidades se consideran habilitadas hasta que, en su caso, después de un determinado proceso administrativo, pasan a ser consideradas unidades definitivas.

3.2.2. Red de centros

“Actualmente el diseño de los edificios escolares se hace centralizadamente y sin participación de los técnicos municipales, pero es el municipio quien debe realizar el mantenimiento de los mismos. Ello crea disfunciones (poca adaptación del proyecto al entorno, dificultades para el seguimiento de la construcción y desvinculación con las características y costes del mantenimiento) que podrían evitarse si toda la gestión de la construcción se realizara desde la administración local, siguiendo unas líneas marco previamente decididas por la Administración autonómica” (Clara Riba; 2006: 126).

El Artículo 109 de la LOE se refiere a la programación de la red de centros en los siguientes términos:

1. En la programación de la oferta de plazas las Administraciones educativas armonizarán las exigencias derivadas de la obligación que tienen los poderes públicos de garantizar el derecho de todos a la educación y los derechos individuales de alumnos, padres y tutores. 2. Las Administraciones educativas programarán las enseñanzas que en esta Ley se declaran gratuitas teniendo en cuenta la oferta existente de centros públicos y privados concertados (...) Así mismo, las Administraciones educativas garantizarán la existencia de plazas públicas suficientes en las zonas de nueva población.

Basándonos en ello, podemos definir la *red de centros* como el conjunto de edificios que componen el entramado educativo del municipio, ya sean de titularidad municipal o de otras entidades, públicas o privadas. La planificación de la red de centros es una competencia de las Administraciones públicas, y afecta de manera especial al Ayuntamiento al ser éste la administración más cercana a los ciudadanos.

Una adecuada red de centros ha de contemplar las distintas etapas educativas: infantil, primaria y secundaria, obligatoria y post obligatoria. Igualmente deben contemplarse otras enseñanzas como la educación especial específica, los Programas de Cualificación Profesional Inicial, de educación de personas adultas, así como las enseñanzas de régimen especial, en concreto, las enseñanzas artísticas y de idiomas, y los distintos tipos de centros donde estas enseñanzas se imparten. Los centros educativos deben ubicarse en lugares de máxima accesibilidad para la población que atiendan. Los centros de educación infantil, primaria e institutos de secundaria tienen que posibilitar el libre acceso de los escolares favoreciendo su autonomía.

Un centro educativo nuevo. La construcción de un nuevo centro educativo público, sea de educación infantil, de primaria o Instituto de secundaria, debe ser el resultado de una meditada decisión, al margen de presiones coyunturales, en la que es aconsejable sopesar su necesidad fehaciente. Es importante constatar la falta de alternativas más viables que garanticen la oferta de plazas escolares necesarias y su calidad; es preciso comprobar a su vez que la necesidad de plazas responde a una situación previsible para los próximos años y no a una situación puntual. Además de una cos-

tosa inversión, un nuevo centro (si es de infantil-primaria) requiere programar con cargo al presupuesto municipal su conservación y mantenimiento. La financiación de su construcción es competencia de la Comunidad Autónoma, si bien, cuando las circunstancias así lo aconsejen, los Ayuntamientos pueden suscribir convenios de colaboración con la propia Comunidad Autónoma o con otras entidades, públicas o privadas, para sufragar su edificación en el tiempo previsto. En todo caso es recomendable que el proceso se inicie con la anticipación necesaria para cumplir con los trámites y la ejecución de la obra y garantizar que entre en funcionamiento cuando la zona escolar lo necesite.

Corresponde al Ayuntamiento:

- ➔ Detectar su necesidad en función de la expansión urbanística y el consiguiente crecimiento demográfico, o en función de ajustes de población, etc. y formalizar la petición de construcción a la Comunidad Autónoma.
- ➔ Reservar el suelo necesario atendiendo a las normas vigentes en la Comunidad Autónoma y, en su caso, a las recomendaciones, en cuanto a las dimensiones, la forma de la parcela, la ubicación, la orientación, etc.
- ➔ Formalizar la cesión de ese suelo a la Comunidad Autónoma en un acuerdo Plenario conforme a los requisitos que ésta establezca.
- ➔ Comunicar la memoria de necesidades y sugerencias para el desarrollo arquitectónico del proyecto teniendo en cuenta, en su caso, que le corresponde al Ayuntamiento la conservación y el mantenimiento de ese centro. En especial proponer mejoras en cuanto a la vigilancia y la seguridad del edificio, la configuración de los patios, en el rendimiento energético, la ubicación de servicio de limpieza, y cuantas otras se consideren necesarias.
- ➔ Prever la correspondiente dotación de servicios de limpieza y vigilancia, así como garantizar los suministros de agua, luz, teléfono y combustible para calefacción.

Corresponde a la Comunidad Autónoma:

- ➔ Incorporar el nuevo centro a su programación.
- ➔ Aprobar el proyecto y fijar plazos de construcción.
- ➔ Dotar al centro de los recursos necesarios para su correcto funcionamiento: personal docente y de administración y servicios, equipamiento, material didáctico, enseres de cocina y comedor, etc.
- ➔ Proceder a su creación jurídica.

Importancia de la ubicación y características de los solares que ceden los Ayuntamientos para equipamientos educativos. Igual que en otros aspectos de la intervención municipal se han “aislado” los elementos indispensables para conseguir

que su actuación alcance índices de calidad y regulación satisfactorios⁸, y en la idea avanzada por Marchesi y otros⁹ de evaluar el impacto educativo de las decisiones municipales, parece apropiado que los municipios dispongan de referencias que arrojen claridad a la hora de adoptar ciertas decisiones. Y la cesión de solares para la construcción de edificios educativos es una de ellas. La *Guía para proyectar y construir escuelas infantiles*¹⁰ es una de esas iniciativas que pretenden ser referencias útiles a los gestores municipales en ese aspecto. Aunque el documento aborda la cesión de suelos para construir ese tipo de centros –de educación infantil– entendemos que algunas de sus propuestas son susceptibles de aplicarse a otros niveles educativos y por tanto también sirven como referente para centros de primaria y secundaria. He aquí un extracto de algunas de ellas:

En el planeamiento urbano los municipios han de procurar reserva y garantizar el suelo necesario para equipamientos docentes en unas buenas condiciones de ubicación y de relación con la proximidad de los usuarios futuros basándose en la planificación de servicios educativos. El suelo deberá ser urbanizable con calificación de equipamiento docente y el solar deberá tener una superficie y una edificabilidad que pueda abordar cómodamente el programa. La Accesibilidad es un aspecto importante a tener en cuenta de ahí que se considere fundamental que el solar tenga buena conexión con el transporte público y facilidad de acceso para el transporte privado.

La asignación de suelos a usos educativos se realiza en los Planes Generales de Ordenación Urbana de los respectivos municipios, y en los consiguientes planes específicos que lo desarrollan (o, en su caso, en las normas subsidiarias). Durante el proceso de aprobación de estos planes los departamentos municipales correspondientes (concejalía de educación...) deberían velar por una adecuada asignación

8.- Nos referimos a determinadas iniciativas urbanísticas y de modificación del territorio que exigen un informe preceptivo sobre el impacto ambiental que puedan ocasionar a un determinado entorno. Véase la normativa aplicable, especialmente el REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2008, de 11 de enero por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

9.- Marchesi, A. 2000, (p. 237): *La sociedad debe adquirir el compromiso de la "aceptación de una perspectiva educativa en la mayor parte de las decisiones que se adopten. Algo así como un estudio sobre el impacto educativo de todos los programas que las distintas administraciones y organismos proyecten e impulsen".* También Frías del Val, A-S. (2007): *El factor educativo en el diseño y ejecución de las políticas municipales. "La noción de ciudad educadora, del principio de la transversalidad de la educación en las políticas municipales no se percibe con claridad y habría de acometerse un trabajo informativo que lo desvelase; un documento con un catálogo de los componentes educativos explícitos e implícitos que tienen no pocas decisiones municipales con independencia de las áreas donde se adopte".* El Proyecto Educativo de Ciutadella contempla la creación de una comisión que evalúa el impacto educativo de los proyectos que han de ser aprobados por el municipio.

10.- *La Guía para proyectar y construir escuelas infantiles es un documento en preparación que próximamente editarán la FEMP y el Ministerio de Educación. Las notas extraídas aluden al apartado 3.1. Elección del solar.*

de solares destinados a usos educativos teniendo en cuenta las consideraciones mencionadas. La ubicación más apropiada de un centro educativo no parece ser como sucede en muchos casos, el borde de una autopista, o *un lugar cercano a cualquier posible contaminación ambiental o riesgo para la salud*. Tampoco parece adecuado que se construyan centros educativos del mismo nivel colindantes entre sí. La lógica indica que deben edificarse en las respectivas zonas de influencia para acercar las instalaciones, y con ello facilitarles el acceso, a las familias usuarias.

El diseño de los centros y el programa de necesidades. Los centros educativos de titularidad municipal se diseñan para uso escolar. Naturalmente en su diseño deben primar además de los criterios puramente técnicos, aquellos factores de índole cultural y su relación con el entorno. Los especialistas en el estudio de la relación, educación y arquitectura así lo indican¹¹. En esta tarea y en el desarrollo del programa de necesidades se debería tener en cuenta la opinión del Ayuntamiento puesto que las instalaciones de ese centro, como ya se ha dicho, serán mantenidas y conservadas por él y también, porque a veces, son las únicas disponibles en una determinada barriada o zona urbana. Su uso fuera del horario escolar puede ser la única alternativa posible que tienen los vecinos, los jóvenes del barrio y los niños de esa zona.

Entre estas instalaciones destacamos las deportivas y también los *patios*. Estos muchas veces albergan pistas deportivas, pabellones polideportivos y otros usos, etc. y por tanto son lugares susceptibles de ser utilizados para la práctica deportiva y también como espacio de encuentro en aquellas zonas urbanas carentes de instalaciones apropiadas. En consecuencia, parece oportuno que en lo que se refiere a su diseño se tenga en cuenta esa doble finalidad, como uso escolar y fuera del horario lectivo, como lugar de encuentro y uso de los vecinos del barrio. Para su diseño específico es interesante recurrir a instrumentos ya elaborados, cuestionarios, etc. que describen indicadores de calidad (Salmerón, 2003). Un procedimiento sencillo y muy participativo para planear el diseño del patio consiste en promover una consulta de opinión mediante la elaboración de una encuesta dirigida a los colectivos que conforman la comunidad educativa: equipo directivo, profesores, asociación de padres y madres, asociación de vecinos, en su caso, y sobre todo recabando la opinión quizá más relevante de los niños y niñas que configuran el alumnado del centro.

El transporte escolar. Es la solución más adecuada que se da cuando los desplazamientos que tienen que hacer los alumnos para asistir a las clases sobrepasan los tres kilómetros. Por lo común corresponde a la Administración educativa la organización de la ruta escolar que traslada alumnos cuando carece de centro próximo. Esa ruta también se diseña para el traslado de alumnos con necesidades educativas especiales. En ocasiones cuando se construye una barriada nueva y aún no dispone

11.- Muntañola, J. (1990). *La ciudad educadora desde la arquitectura*. En VVAA. *La ciudad educadora*. (83-89). Barcelona: Ayto. de Barcelona.

de centro escolar son los propios Ayuntamientos los que se responsabilizan del traslado de los alumnos hasta los centros más próximos. De ahí la necesidad de planificar la puesta en marcha de esos centros.

¿Qué es la desafectación? La desafectación de los edificios municipales (sobre todo centros de infantil y primaria) alude al procedimiento administrativo que permite a los Ayuntamientos recuperar el uso de esos inmuebles por diferentes motivos. Los Ayuntamientos que afronten un proceso de desafectación de un edificio escolar deben estar a lo previsto en la normativa que lo regula. Dicha normativa ha sido promulgada por las diferentes Comunidades Autónomas. Solo a efectos de aplicación en las ciudades de Ceuta y Melilla o, en su caso, como norma supletoria, reseñamos el *RD. 605/1987, de 10 de abril, por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de edificios públicos escolares de propiedad municipal*, y la *ORDEN de 4 junio 1987 sobre el desarrollo del RD 605/1987, de 10 de abril, por el que se regula la desafectación de edificios públicos escolares de propiedad municipal*. Estas normas establecen que *“hay que solicitar autorización previa a la desafectación cuando el inmueble deje de ser necesario, en todo o en parte, para la enseñanza; cuando no resulte adecuado a la finalidad educativa; o por otras circunstancias justificadas o razonadas”*. Hay que insistir que ambas disposiciones no resultan aplicables en las Comunidades Autónomas que hayan regulado el procedimiento de desafectación en cuyo caso procede la consulta de la normativa respectiva.

3.3. Conservación y mantenimiento de los centros

“Con profundas raíces en nuestra historia educativa en todo el ámbito estatal, la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación especial, corresponden en la actualidad al municipio respectivo” (Frias del Val, 2007).

“Aunque la moderna economía de la educación defiende la idea de que la educación es más bien una inversión que un gasto, es esta última denominación la que sigue apareciendo de forma reiterada en los documento oficiales” (Tiana, 2004).

3.3.1. Marco legal y definiciones

El Decreto 193/1967, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Reforma de la Enseñanza Primaria está vigente en lo referente a conserjes. Por su parte, el Art. 25 n de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), establece la obligación municipal de cooperar en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos. Y la Disposición Adicional 15 de la LOE dice: *La conservación, el mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de Educación Primaria y de educación*

especial, corresponderán al municipio respectivo. Prácticamente todos los centros públicos de infantil y primaria y otros muchos como escuelas infantiles, centros de personas adultas, de educación especial, de cualificación profesional inicial, etc., forman parte del patrimonio municipal de los Ayuntamientos. En consecuencia, es imprescindible que las Corporaciones Locales realicen el esfuerzo necesario para mantenerlos y conservarlos en el mejor estado posible. Por otra parte es sabido que corresponde a la Administración educativa el desempeño de la actividad docente y educadora en esos mismos edificios. Por tanto, hay que resaltar la importancia que tiene que las distintas administraciones puedan cooperar con el objetivo de lograr que los centros educativos públicos tengan unas instalaciones adecuadas.

Definiciones.

Contrato menor (de obras). Los contratos menores de obras son los que se emplean con más frecuencia en la administración local. Se definen exclusivamente por su cuantía. (Art. 122 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público). Según esta norma, se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros.

Clasificación de las obras. Según el Art. 106 de la Ley 30 /2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a los efectos de elaboración de proyectos, las obras se clasifican en:

- ➔ Obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación. Son obras de primer establecimiento las que dan lugar a la creación de un bien inmueble.
- ➔ Obras de reparación simple, restauración o rehabilitación. El concepto general de reforma abarca el conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente. Se consideran como obras de reparación las necesarias para enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales. Cuando afecten fundamentalmente a la estructura resistente tendrán la calificación de gran reparación y, en caso contrario, de reparación simple. Son obras de restauración aquéllas que tienen por objeto reparar una construcción conservando su estética, respetando su valor histórico y manteniendo su funcionalidad. Son obras de rehabilitación aquéllas que tienen por objeto reparar una construcción conservando su estética, respetando su valor histórico y dotándola de una nueva funcionalidad que sea compatible con los elementos y valores originales del inmueble.
- ➔ Obras de conservación y mantenimiento. Si el menoscabo se produce en el tiempo por el natural uso del bien, las obras necesarias para su enmienda tendrán el carácter de conservación. Las obras de mantenimiento tendrán el mismo carácter que las de conservación.
- ➔ Obras de demolición. Son obras de demolición las que tengan por objeto el derribo o la destrucción de un bien inmueble.

3.3.2. Obligaciones del Ayuntamiento

Cooperación entre Administraciones. La normativa exige al Ayuntamiento la conservación y el mantenimiento de los centros públicos de educación infantil y primaria de su titularidad¹² y a las Comunidades Autónomas las obras de reforma, ampliación y mejora. A veces es difícil delimitar la raya que separa unas actuaciones de otras; sea como fuere, el sentido común dicta que, por encima de cualquier obstáculo, debe imperar el entendimiento entre las administraciones de forma que se garanticen unos centros públicos con instalaciones perfectamente adaptadas a los usos educativos de calidad. Eso no impide reconocer el esfuerzo municipal en este campo, en el que se implican desde la dirección política hasta los conserjes pasando por técnicos de educación, técnicos de la concejalía de obras, personal de oficio del parque municipal de servicios (o equivalente), técnicos de infraestructuras, urbanismo, etc.

La normativa es muy exigente con los centros docentes en cuanto que son locales de pública concurrencia. Esto obliga a los Ayuntamientos a realizar un esfuerzo especial por cumplir con las normas relativas a la seguridad contra incendios, en las salas de calderas, en los depósitos y redes de distribución de combustibles, en las instalaciones eléctricas, etc.

Merece la pena insistir en la idea de que la conservación, el mantenimiento y las mejoras susceptibles de ser realizadas en los centros públicos, con independencia de quien las realice, redundan no solo en la imagen positiva de la enseñanza pública, sino en las condiciones más adecuadas en las que ésta se imparte.

Es importante subrayar la actitud favorable de las distintas administraciones hacia la búsqueda de soluciones y a la superación de las dificultades cuando se enfrentan a problemas de esta naturaleza. A la hora de abordar este importante capítulo de la

12.- Según la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del Derecho a la Educación (LODE) (modificada en la Ley Orgánica 10/1999) "Las Corporaciones Locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido por la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la creación, construcción y mantenimiento de los centros públicos docente..." Por su parte la disposición 15ª de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (establece que "la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, educación primaria o educación especial, corresponderán al municipio respectivo" Y también "cuando el Estado o las Comunidades Autónomas deban afectar, por necesidades de escolarización, edificios escolares de propiedad municipal en los que hallen ubicados centros de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, dependientes de las Administraciones educativas, para impartir educación secundaria o formación profesional, asumirán respecto a los mencionados centros, los gastos que los municipios vinieran sufragando de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la titularidad demanial que puedan ostentar los municipios respectivos. Lo dispuesto no será de aplicación respecto a los edificios escolares de propiedad municipal en los que impartan, además de educación infantil y educación primaria o educación especial, el primer ciclo de educación secundaria obligatoria. Si la afectación fuera parcial se establecerá el correspondiente convenio de colaboración entre Administraciones afectadas".

gestión municipal, y considerando el punto de vista anterior, es deseable que se produzca la mayor cooperación entre las distintas administraciones cuando se actúe en los centros educativos, con independencia del ámbito de responsabilidad en el que se sitúe cada una de ellas. El Ayuntamiento, por su parte, debe propiciar una actitud de máxima colaboración teniendo en cuenta, en cualquier caso, que respecto a los centros públicos de infantil y primaria, a los centros de educación especial, así como en las escuelas infantiles y otros centros de su titularidad, le concierne hacerse cargo de su conservación y mantenimiento; también cooperar en el sostenimiento de los centros en cuantos aspectos complementarios sean necesarios para su buen funcionamiento. En el mismo orden de cosas, cabe subrayar la competencia de la Administración educativa a la hora de asumir el capítulo de obras de reforma, de ampliación y mejora.

En cuanto a conservación y mantenimiento. Atendiendo a la responsabilidad que indica la normativa y en función de la definición del concepto de conservación (análogo al de mantenimiento) los Ayuntamientos se involucran en los siguientes servicios: Poda y jardinería, servicios de limpieza, mantenimiento de elementos constructivos (carpintería y cerrajería, albañilería, vidriería, pintura,...) y mantenimiento de instalaciones (calefacción y agua caliente sanitaria, seguridad contra incendios, climatización, refrigeración y ventilación mecánica, fontanería, electricidad, red de saneamiento...).

En cuanto al sostenimiento de los centros y a los suministros. Comúnmente el concepto de sostenimiento de los centros se asocia a la provisión de aquellos suministros necesarios para el funcionamiento básico de los edificios: energía para los sistemas de calefacción, de refrigeración, de alumbrado, suministro de agua. Además de ocuparse de las actuaciones de conservación y mantenimiento, el municipio asume parcial o totalmente esos gastos, al menos los que se producen en los centros de su titularidad, gastos que podríamos considerar corrientes: factura de energía eléctrica y combustible para calefacción y del consumo de agua. Pero además para que un centro funcione adecuadamente debe tener garantizado el suministro del agua potable y, en su caso, de los sistemas de riego; también la red de saneamiento y evacuación de aguas residuales debe estar en perfecto uso. De igual manera se debe proporcionar a los edificios aquellos sistemas contra incendios, equipos y elementos para los planes de emergencia, que sean necesarios para adaptarse a la normativa vigente.

Otras responsabilidades asumidas por los Ayuntamientos. Se ha descrito el repertorio clásico de obligaciones municipales en materia de conservación y mantenimiento. Sin embargo la modernización del sistema educativo genera nuevos retos para los que, en su día, los centros no fueron diseñados. Es frecuente que la implantación de programas educativos de nuevo cuño o la necesidad de adaptación de las dependencias para otros usos obligue a los Ayuntamientos a realizar

un gran esfuerzo para abordar las correspondientes obras de acondicionamiento, como pueden ser:

- ➔ El desdoblamiento de aulas, su adecuación para equipamientos informáticos, las nuevas redes de telefonía, de voz y datos y el transporte vertical. Es preciso indicar que la instalación de ordenadores en las aulas obliga al Ayuntamiento a ampliar la instalación eléctrica hasta dar suficiente cobertura y a modificar los cuadros eléctricos con protecciones especiales para uso informático.
- ➔ La adaptación de los patios en las zonas infantiles, con vallados de separación y datación de areneros, marquesinas para zona de sombras y juegos infantiles, es hoy una necesidad cada vez más acuciante.
- ➔ Hay centros que no disponen de servicio de comedor escolar y solicitan su implantación; otros que si lo tienen, mediante catering, solicitan la ejecución de una cocina para elaborar la comida en el centro. En todos los casos es necesario realizar las correspondientes adaptaciones.

La competencia fronteriza. *Deficiencias en los centros antiguos.* Aunque se haga una conservación perfecta de los elementos constructivos y de las instalaciones, estas y aquellos tienen una vida útil determinada. Por ejemplo, los aseos de un centro escolar tienen una vida útil de 20 a 25 años, después de los cuales es necesaria la renovación de los mismos. Lo mismo se podría decir de las carpinterías, ventanas, cerrajería, etc. Estas inversiones de reposición tienen un coste económico que en general los Ayuntamientos no pueden asumir por sí solos. Hay que insistir acerca de la necesidad de reponer muchas de sus instalaciones ya obsoletas. Los problemas que conlleva el deterioro de los materiales con los que fueron construidos los edificios debido al uso intensivo de sus instalaciones, se multiplican con el paso de los años.

Nuevas construcciones. La construcción de un nuevo centro, las obras de reforma, de adaptación de espacios a usos nuevos y las de ampliación y mejora, son inversiones propias de la Administración educativa, aunque no por ello deben ser ignoradas por los Ayuntamientos; al fin y al cabo, la responsabilidad de mantener la red de centros en condiciones óptimas recae sobre todas las Administraciones públicas.

3.3.3. Modelos de gestión

Gestión directa del Ayuntamiento. En este modelo, la gestión de los distintos servicios los realiza el Ayuntamiento con personal y medios propios. La vigilancia de los centros la realizan los conserjes y la policía municipal. El Ayuntamiento cuenta con un parque municipal de servicios (o departamento equivalente) que presta los servicios de limpieza, mantenimiento básico (carpintería, cerrajería, electricidad, fontanería, pocería, albañilería, pintura, etc.) y un mantenimiento de instalaciones (instalaciones contra incendios, calefacción, climatización, etc.). En este modelo el

Ayuntamiento debe contar con suficiente personal (técnico y de oficios) para acometer las obras de reforma, ampliación y mejora que en su caso pacte con la Comunidad Autónoma y/o que afecten a edificios de su uso exclusivo.

Gestión indirecta. En el modelo de gestión indirecta, el Ayuntamiento contrata la prestación de los distintos servicios y las obras a empresas privadas. Se trata de dar respuesta a la creciente diversidad en las necesidades de confort y seguridad en las prestaciones de los edificios educativos. Ello requiere disponer de un servicio de mantenimiento a veces muy cualificado. Instalaciones como la eléctrica, la de alarma contra intrusiones, la instalación de calefacción, las instalaciones de gas o cualquier otro combustible, los sistemas de prevención de incendios, etc., necesitan inspecciones periódicas y, en muchos casos, la inspección externa de organismos de las Comunidades Autónomas o empresas autorizadas por éstas. Con objeto de cubrir estas necesidades se puede proceder a contratar estos servicios.

Los contratos de gestión de servicios públicos ordinariamente se adjudicarán por procedimiento abierto o restringido, mediante concurso, conforme se establece en la Ley 30/ 2007, de Contratos del Sector Público. La fórmula más usual que adoptan los municipios para acometer las obras y el mantenimiento de los servicios suele ser una *fórmula mixta*. El Ayuntamiento realiza con personal propio las obras y servicios a los que puede hacer frente con sus medios y el resto son contratados. En ocasiones, para hacer frente al pequeño mantenimiento y reparaciones sencillas, algunos Ayuntamientos han ensayado la fórmula de destinar fondos presupuestarios propios a los centros implicados y éstos son los que han gestionado directamente los recursos disponibles. A priori, la medida puede favorecer la implicación de los equipos directivos, docentes, padres y alumnos en la tarea de preservación de las dependencias y en el cuidado de las instalaciones. Sea como fuere, es importante destacar que el Ayuntamiento debe nombrar la dirección facultativa de las obras o servicios que gestione de forma directa o indirecta. Esta dirección facultativa estará formada por técnicos municipales o en caso de ser externa deberá nombrar un coordinador o supervisor municipal que sirva de enlace con aquella.

3.3.4. Otros aspectos relacionados

Financiación. Los costes de conservación y mantenimiento y de sostenimiento de los centros de titularidad municipal suponen una partida elevada y deben ser contemplados en los presupuestos anuales. Varios conceptos se ven afectados por este motivo: *Capítulo de personal*: personal administrativo y técnico de la concejalía de Educación, conserjes, técnicos de obras-infraestructuras, operarios de mantenimiento. *Capítulo de Conservación y Mantenimiento*. Reposiciones: Reparaciones, limpieza, saneamiento... *Capítulo de suministros*. Combustible, electricidad, agua... *Capítulo de Inversiones*, donde se deben contemplar las previsiones de inversión. Este último capítulo puede verse afectado por la aportación de subvenciones o por

aportaciones previstas en convenios de colaboración con la Comunidad Autónoma o con otras entidades. Para financiar ciertas obras y servicios que mejoran las prestaciones educativas del municipio, los Ayuntamientos cuentan con subvenciones estatales, autonómicas y con las procedentes de Organismos Europeos. Ejemplo de ello es el convenio de colaboración que se suscriben los Ayuntamientos que lo desean con la Comunidad Autónoma de Madrid para la reforma, ampliación, mejora y conservación de centros escolares (Anexo III).

La vigilancia. Para llevar a cabo la función encomendada por la normativa en relación con la vigilancia de los centros de su competencia, los Ayuntamientos cuentan con los siguientes recursos: conserjes, policía local, sistemas de alarmas y contratación de empresas especializadas. Pueden optar por cualquier fórmula, o por varias de ellas funcionando a la vez; lo importante es que se cumpla el objetivo de forma eficaz. En la vigilancia cobran una importancia esencial *los conserjes*. El Art. 89 del Texto Refundido de la Ley de Reforma de la Enseñanza Primaria, Decreto 193/1967, vigente al no haber sido derogado por ninguna disposición posterior, establece: "El personal subalterno para los colegios nacionales de enseñanza primaria, escuelas graduadas y escuelas en las que sea necesario, serán de libre designación y sostenimiento obligatorio por parte de los Ayuntamientos". Aun cuando su asignación a los centros escolares puede interpretarse como no estrictamente obligatoria, lo cierto es que su adscripción a los centros públicos es un hecho generalizado en los municipios españoles.

En la actualidad es una figura que adopta diferentes denominaciones: conserjes, ordenanzas, técnicos de control, etc. Sea como fuere, se trata de un personal subalterno que se destina a los centros escolares con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones municipales en materia de vigilancia y, también, en la medida de lo posible, para el desempeño de tareas elementales de conservación y mantenimiento. En la práctica, los conserjes ejercen las tareas de vigilancia relativas al cuidado y atención de los edificios escolares y sus instalaciones; en muchas ocasiones su labor la complementan con un trabajo de ordenanza al servicio de la institución escolar. Por tanto puede afirmarse que con independencia de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento, usualmente los conserjes realizan una multiplicidad de tareas auxiliares de gran importancia para el funcionamiento de los centros: recoger el correo, atender el teléfono, informar a las personas que acuden al centro, vigilar las entradas y salidas, etc. En cuanto a la asignación de tareas, es de sentido común que sea una función compartida entre el centro y el Ayuntamiento. Correspondería a éste regular las funciones que deben desempeñar en atención a las necesidades prioritarias de conservación y vigilancia; y por parte del centro se les asignarán tareas auxiliares que, en todo caso, deberían ser compatibles con las anteriores.

La policía local por su parte, constituye un importante recurso municipal para el cumplimiento de la vigilancia de los centros escolares. Su intervención como consecuencia de su actividad cotidiana o bien derivada del requerimiento de la Conce-

jalía de Educación o de los propios centros escolares, contribuye de forma decisiva en alcanzar ese objetivo. No obstante, en muchas ocasiones su implicación no se ciñe sólo a esa importante tarea sino que se ocupa de otras facetas relacionadas con el ámbito escolar: regulación del tráfico a las horas de entrada y salida, colaboración en la vigilancia de la escolaridad, en los programas de lucha contra el absentismo, etc. Su presencia contribuye en muchas ocasiones a evitar episodios de roce y conflicto, y por tanto mejora la convivencia. Así mismo realiza intervenciones en materia de prevención del consumo de alcohol y estupefacientes, en materia de mendicidad ejercida por y con menores, y llegado el caso, en situaciones más extremas como pueden ser las de desamparo y explotación laboral, o de prostitución infantil, etc. Cada vez hay más municipios que han iniciado programas de "vigilancia" a través de agentes de la policía local especializados que trabajan junto a los centros educativos. Uno de sus objetivos estriba en garantizar la escolarización de quienes están en situación de exclusión y riesgo. Su ámbito de actuación abarca desde la etapa infantil hasta la secundaria y alcanza campos tan diversos como la salud, el ocio, la cultura, el tiempo libre y por supuesto la escolarización. De ahí que su coordinación con la Concejalía de Educación resulte prioritaria para garantizar el éxito de sus intervenciones.

Finalmente, cuando las condiciones así lo requieran, el Ayuntamiento puede recurrir a *sistemas de alarma externos* con la contratación de un servicio de seguridad a través de vigilantes y guardas jurados. Este procedimiento puede resolver por sí solo, o en combinación con alguna medida como las que se han mencionado antes, los problemas que plantean la vigilancia de los centros educativos.

NORMATIVA

PLANIFICACION EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS

- ➔ LRBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Art. 72)
- ➔ LODE, Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación
- ➔ LOE, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

PREVISION Y GESTIÓN DE LA ESCOLARIDAD

- ➔ LOE, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- ➔ Normativa Autonómica

MODELOS DE GESTION

- ➔ LRBRL, Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- ➔ LOE, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- ➔ Decreto 193/1967, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Reforma de la Enseñanza Primaria
- ➔ Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

4. LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

4.1. El Consejo Escolar Municipal

**4.2. Los Representantes Municipales en los
Consejos Escolares de Centro**

**4.3. Las asociaciones de madres y padres y
las asociaciones de alumnos**

4.4. Otras iniciativas de participación

El concepto de *comunidad educativa* pone de relieve la asociación entre la práctica educativa y el espacio donde se lleva a cabo a través de distintos sectores y colectivos que intervienen o están involucrados en ella. Desde la aprobación de la LODE se ha normalizado en la terminología escolar la denominación *comunidad educativa* para referirse al conjunto de personas, instituciones y administraciones que intervienen y son responsables de la educación de los escolares. Sin embargo es una noción conceptual que ha tenido diferentes recorridos desde la visión clásica que hacía referencia a los padres, alumnos y profesores (Diez, 1980: 20) hasta la actualidad, en la que esos colectivos y otras instituciones, como el Ayuntamiento o el Personal no docente de los centros, se vinculan estrechamente a la idea de participación y no solo haciendo referencia al sistema reglado sino que se extiende a sectores directamente involucrados con la enseñanza no formal e informal.

4.1. El Consejo Escolar Municipal

“Los Ayuntamientos pueden ser una importante escuela de participación democrática en la medida que impulsen las iniciativas necesarias para estimular la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos” (Céspedes, 2001).

El Consejo Escolar Municipal es un instrumento de participación ciudadana, cuya finalidad es promover la mejora de la calidad de la enseñanza en los centros del municipio y también favorecer su participación en la programación general de la enseñanza en el ámbito municipal. Es un órgano colegiado de carácter consultivo, constituido por representantes de todos los sectores de la comunidad educativa.

La participación social en el desarrollo del sistema educativo se concreta en distintos niveles. Procediendo desde lo más general a lo particular, el órgano de participación cuyo marco de referencia es la totalidad del municipio, es el Consejo Escolar Municipal Siguiendo la norma establecida por la LODE, en su Art. 35, cada Comunidad Autónoma ha definido en su normativa la composición y el funcionamiento de los consejos escolares de su ámbito territorial, y queda para la decisión de cada corporación local la de crear el Consejo Escolar Municipal teniendo en cuenta la legislación autonómica. El tamaño del municipio, su población, el número de centros, los problemas educativos, junto con la voluntad participativa de la correspondiente comunidad educativa, son indicadores que estarán presentes en la toma de esa importante decisión.

El Consejo Escolar Municipal integra a todos los estamentos sociales implicados en la práctica educativa en cualquiera de sus manifestaciones: padres, profesores, alumnos, administraciones, instituciones sociales, etc. y se configura como un instrumento de gestión democrática en la función educativa del municipio. Es un foro de debate que propicia la resolución de conflictos teniendo en cuenta que en él se integran todos los

colectivos sociales implicados en la función educadora. En su seno pueden definirse estrategias y políticas educativas municipales en lo que concierne a competencias y responsabilidades municipales y en lo que respecta a la programación de actuaciones educativas complementarias, destinadas a la mejora de la calidad de la enseñanza.

Como foro de debate, el Consejo Escolar Municipal puede contribuir a reforzar aspectos identitarios de la propia localidad y a conformar una opinión más fundada sobre temas educativos. Funcionará de acuerdo con sus estatutos propios, aprobados por el Ayuntamiento, y procurará integrar adecuadamente a los representantes de todos los establecimientos educativos locales. Frecuentemente son las comisiones específicas las que se encargan de desarrollar y ejecutar las decisiones aprobadas en su seno. El Consejo Escolar Municipal se convierte en un elemento clave para profundizar en el análisis de la situación educativa del municipio, en la aportación de propuestas de mejora, en la elaboración de dictámenes, como órgano de consulta, etc.

Funcionamiento, atribuciones y composición del Consejo Escolar Municipal. El Consejo Escolar Municipal debe dotarse de un reglamento interno que defina con claridad su organización, funcionamiento y atribuciones. Con carácter genérico y orientativo apuntamos algunos cometidos y materias que pueden ser de su competencia: Toda clase de disposiciones municipales que afecten a temas educativos, distribución y gestión de los gastos municipales en materia educativa, distribución del alumnado y zonas de influencia escolar, calendario y jornada escolar (en consonancia con los centros), adaptación de las programaciones escolares al entorno, propuestas de convenios y acuerdos para mejorar la prestación del servicio educativo, cualesquiera otras cuestiones relativas a la promoción de los servicios y de la gestión educativa.

Composición genérica de un Consejo Escolar Municipal¹³	
Presidente:	Alcalde o persona de reconocido prestigio
Vocales:	Concejal delegado
	Representantes del profesorado de centros públicos y concertados
	Representantes de asociaciones de padres y madres
	Representantes del alumnado.
	Representantes del personal de administración y servicios
	Representantes de la Administración educativa (Comunidad Autónoma)
	Representantes de otras entidades sociales
	Otros: Personas de reconocido prestigio, etc.

13.- Esta composición puede verse modificada en algunos casos, dependiendo de la normativa autonómica.

Consejo Escolar de la Comunidad Autónoma. Los consejos escolares autonómicos son órganos de consulta que contempla la LODE. Se crean mediante Ley aprobada por la respectiva Comunidad Autónoma, que determina su composición y funciones. No existe en nuestro sistema educativo jerarquía alguna entre los diversos consejos existentes en todo el estado, ya que los mismos poseen competencias específicas atribuidas por sus normas de creación y circunscritas a sus respectivos territorios de actuación. En la actualidad todas las Comunidades Autónomas disponen de su propio Consejo Escolar.

Consejo Escolar del Estado. El Consejo Escolar del Estado es el órgano de ámbito nacional para la participación de los sectores afectados en la programación general de la enseñanza. También desempeña una labor de asesoramiento respecto de los proyectos de ley o reglamentos que afecten a las enseñanzas. Cuatro de los 105 consejeros, representan a las entidades locales a través de la FEMP.

4.2. Representantes municipales en los Consejos Escolares de Centro

“La designación de los representantes municipales es un asunto de gran interés para el Ayuntamiento. A las funciones que tiene que desempeñar descritas en la normativa, hay que añadir una muy importante: ser capaz de construir un canal bidireccional de comunicación abierta y fluida entre el centro y su comunidad educativa y la entidad local. Por eso, antes de tomar ninguna decisión, es importante que los responsables de la política educativa municipal reflexionen, tanto sobre la finalidad como sobre la función de esta representación en el funcionamiento del Consejo Escolar del Centro” (VVAA. 2010. El representante municipal en los Consejos Escolares de centro, p.38, Madrid: FEMP).

El Consejo Escolar de Centro es el órgano colegiado de participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa. Sobre él recae la responsabilidad del funcionamiento global del centro y su constitución es obligatoria en todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos. La Ley Orgánica de Educación, en su Art. 126, dispone que en la composición del Consejo Escolar de los centros docentes, junto a los representantes de la comunidad escolar, exista la presencia de un concejal o representante del Ayuntamiento cuya figura posibilite un mejor contacto y colaboración entre el municipio y los centros docentes de su entorno. Así mismo en su Disposición final 1ª, párrafo 8, 1, determina que forme parte del Consejo Escolar de los centros privados concertados “un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término se halle radicado el centro”¹⁴.

14.- En el capítulo V del libro *El Representante Municipal en los Consejos Escolares de Centro*, (FEMP, 2010), se resumen las principales funciones y tareas de los representantes municipales en los Consejos Escolares de Centro.

Designación de representantes. El alcalde, con la oportuna aprobación plenaria, nombra a los representantes municipales en los consejos escolares. Usualmente, ese nombramiento tiene vigencia para todo el mandato municipal. Cada Ayuntamiento puede adoptar la fórmula que considere más adecuada en la elección de los representantes municipales. Una manera muy extendida consiste en nombrar a los representantes entre todos los partidos políticos con representación en la corporación municipal aplicando un sistema de proporcionalidad. El Ayuntamiento puede estar representado en los consejos escolares de los centros públicos y concertados del municipio por un concejal o bien por cualquier otra persona oportunamente designada como representante, aunque no pertenezca a la corporación. Las procedencias más habituales de representantes municipales en Consejos Escolares de centro son las siguientes¹⁵.

- ➔ Miembros de la corporación municipal.
- ➔ Personal municipal, principalmente adscrito a los departamentos de educación, cultura, servicios sociales, etc.
- ➔ Personas de especial relevancia procedentes del entorno educativo.
- ➔ Otras personas ajenas a la corporación nombradas por el estamento político siguiendo patrones de proporcionalidad representativa.

Funciones y atribuciones del representante municipal. Con frecuencia el representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar de un centro educativo acaba jugando únicamente el papel de quien recibe las quejas acerca de las demandas que ese centro entiende que no han sido debidamente satisfechas por el Ayuntamiento. Sin embargo, cuando el representante del municipio asume su papel, como persona encargada de llevar al mundo escolar las inquietudes y las demandas que en materia educativa surgen desde la entidad municipal, puede convertirse en una figura muy relevante en la vida del centro. La legislación educativa recoge la figura, pero sin atribuirles unas funciones ni unas competencias concretas. En todo caso, es razonable suponer que el representante municipal sea un nexo de unión entre el centro educativo y el Ayuntamiento. Puede ejercer de canal de transmisión entre el Ayuntamiento y el centro y promover los programas educativos municipales. Una función importante del representante municipal es la de colaborar con la concejalía de educación proporcionando información sobre la situación del centro educativo para que aquella pueda diseñar planes de actuación adecuados a sus necesidades. Pero su función no se debe quedar ahí; como un miembro más del Consejo Escolar aportará sugerencias, soluciones y disposición al trabajo responsable de colaboración y cooperación con los demás integrantes en la tarea que a dicho órgano le asigna la nor-

15.- VVAA. (2010). *El Representante Municipal en los Consejos Escolares de Centro*, 35-50, Madrid: FEMP

mativa. En resumen, el representante municipal podrá jugar un papel importante a la hora de trasladar de forma bidireccional la realidad de desarrollo de proyectos o programas educativos municipales en los centros; igualmente, ha de ayudar al impulso en la asunción de competencias por parte del Consejo Escolar sobre temas en los que tiene un peso determinante la actividad política municipal: responsabilidad del consejo sobre el tratamiento de coeducación, absentismo escolar, etc.

En el caso de municipios con varios centros educativos, es recomendable crear una estructura mínima de coordinación de los diferentes representantes municipales y un plan de formación que incida sobre todo en aspectos relevantes de la gestión de los centros: el proyecto educativo de centro, el reglamento de régimen interior, el plan de actividades extraescolares, etc. un modo de garantizar una participación efectiva a través de los representantes municipales.

4.3. Las asociaciones de madres y padres y las asociaciones de alumnos

“Reflexionar sobre las relaciones familia y escuela supone admitir que ambas instituciones deben de contribuir simultáneamente al mismo proceso educativo, el del hijo e hija o el del alumno y alumna visto desde la perspectiva familiar o escolar” (Martínez Cerón, 2000: 99).

Las asociaciones de padres y madres de alumnos constituidas en los centros educativos, están reguladas en el artículo 5 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación. Por otra parte, dicho artículo fue desarrollado por el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos en el que se establece el procedimiento para su constitución, sus finalidades, y la manera de llevar a cabo sus actividades dentro de los centros educativos. Igualmente, la participación de los padres en los órganos de gobierno de los centros fue, asimismo establecida, en la Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE), y en las distintas Leyes Orgánicas que la han ido modificando o sucediendo. El Ministerio de Educación convoca anualmente ayudas a las Federaciones y Confederaciones de asociaciones de padres de alumnos, que se distribuye mediante convocatoria pública anunciada al efecto, y que se asigna conforme a la regulación establecida en la Ley General de Subvenciones.

Asociaciones de madres y padres. Cada vez resulta más empleando el término AFA (Asociación de Familias del Alumnado) como alternativa a otras denominaciones, APA o AMPA, pues aquel acrónimo respeta más fidedignamente la situación social actual donde, cada vez es más frecuente ver como tutores a los abuelos o a otros miembros de la familia distintos a los padres biológicos. Con independencia de ello, es preciso indicar que son muchos los autores que ponen en cuestión el

modelo actual de relaciones entre la familia y la escuela. No solo en cuanto a mejorar los indicadores de participación, sino también en cuanto al modelo de participación que tal vez necesite una profunda modificación que supere el signo otorgado a las familias de tener mero carácter de institución auxiliar para la escuela. “Los padres y las madres no solo conceden gran importancia a la formación de sus hijos, sino que, además, consideran que deben tener un papel activo en la misma, solo que este se ejerce –en parte – desde los hogares...” (Palacios y Menéndez, 2004: 88). Pese a todo, sin ninguna duda, las asociaciones de madres y padres y sus federaciones constituyen un elemento fundamental de la participación de las familias en la vida de los centros educativos. Ello a pesar de que, como se ha dicho frecuentemente, la implicación de padres y madres en la vida de estas organizaciones no es todo lo amplia que sería deseable. En cualquier caso, y desde el punto de vista de la actuación educativa de los municipios, las asociaciones de familias pueden ser un apoyo muy importante para la realización de programas fuera del horario lectivo, de apertura de centros a la comunidad educativa, de cooperación en actividades y programas de apoyo escolar, en la lucha contra el absentismo escolar, en la colaboración con acciones puntuales: exposiciones, fiestas, celebraciones, etc. Por todo ello es importante que desde los Ayuntamientos se fomente esa relación incidiendo por un lado en la implicación de las asociaciones de padres y madres en la gestión y desarrollo de los programas propuestos desde el ámbito municipal, apoyándolas en la programación y realización de actividades propias con subvenciones o con otros recursos, y por otro, en la participación de las familias en la gestión tanto de los centros escolares en particular, como en la programación educativa del Ayuntamiento, a través del Consejo Escolar municipal o de otros órganos de participación. Las formas de colaboración más habituales de estas asociaciones con los centros y comunidades educativas se refieren a la gestión de actividades de ocio para los alumnos en horario extraescolar y, en algunos centros, a la gestión de servicios opcionales complementarios, como el de comedor escolar, transporte, o los servicios de acogida antes de la hora, etc. La mayor parte de los Ayuntamientos convocan algún tipo de subvención para que estas asociaciones puedan afrontar los gastos derivados de sus iniciativas. Uno de los objetivos que persiguen es dotar a las asociaciones de padres y madres, y en su caso a las federaciones de asociaciones, de estructuras administrativas permanentes.

Las asociaciones de alumnos. Nuestro ordenamiento jurídico contempla la creación y el funcionamiento de estas asociaciones en los centros no universitarios. El Art. 6. 3. g) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE) reconoce a los alumnos el derecho a participar en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes. El Art. 7. 1. dispone que los alumnos podrán asociarse, en función de la edad, creando organizaciones de acuerdo con la Ley y las normas que, en su caso, reglamentariamente se establezcan. Por su parte, el Real Decreto 1532/1986, por el que se regulan las Asocia-

ciones de Alumnos, establece que *el Ministerio de Educación y Ciencia fomentará las actividades de las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos, mediante la concesión, conforme a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, de las ayudas que para tales fines figuren en los Presupuestos Generales del Estado*. La LOE, da un paso más e incorpora un punto nuevo en la redacción de este Artículo 7 de la LOE que encomienda a las Administraciones educativas la tarea de favorecer el ejercicio del derecho de asociación de los alumnos así como la formación de federaciones y confederaciones.

Ahora bien, más allá de la mera ordenación que regule las asociaciones de alumnos, lo cierto es que la participación de los estudiantes en el sistema educativo supone para ellos una oportunidad de intervenir y de contribuir de manera organizada y directa a solucionar los problemas que les afectan. También supone la posibilidad real de expresar sus opiniones, de colaborar en la gestión de la convivencia y de asumir con responsabilidad las decisiones que se adopten en ese aspecto. La participación puede ser ejercida a través de los delegados de clase, del Consejo Escolar del Centro y de las Asociaciones de Alumnos.

4.4. Otras iniciativas de participación

“Un buen sistema educativo ha de ser permeable, y dejar la puerta abierta al exterior del sistema. Es preciso que los ciudadanos, y la ciudad, puedan entrar y salir con libertad, para sentirlo como propio, para hacer ‘sistema educativo’ a medida que se hace sistema social” (Mata, 1990: 240).

Los Ayuntamientos se encuentran con muchas posibilidades de desarrollar líneas de actuación en el ámbito educativo en las que la participación sea el principal objetivo. A través de la concejalía de educación, en colaboración con otras concejalías, con otros sectores de la comunidad educativa, o con otras instituciones o agentes sociales, se pueden impulsar programas y proyectos destinados a promover la participación. El repertorio puede ser muy variado y debe ajustarse a las necesidades de cohesión social que se detecten en cada municipio. A modo de ejemplo caben destacar iniciativas como:

- ➔ La implicación de los escolares a través de consultas, debates, etc. en la elección de los mejores proyectos para el desarrollo de los espacios donde se desenvuelven. Consultas centradas en el acondicionamiento, construcción y/o remodelación de patios, jardines, mobiliario de juegos...
- ➔ Recabar opinión sobre campañas de lectura, uso de bibliotecas, etc. que faciliten a los responsables de las actividades de apoyo a la escuela.

- ➔ Promover fórmulas del tipo “Parlamento Infantil” o “Pleno Escolar”, un espacio donde una representación de alumnos debate sobre cuestiones educativas o de otro signo que les interese.
- ➔ Desarrollar convenios de colaboración y participación con entidades locales cuyo fin sea promover una mejora en la educación y la formación de sus usuarios: clubes, asociaciones, colectivos, jubilados, inmigrantes, ONGs, etc.

NORMATIVA

LA PARTICIPACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LA EDUCACIÓN

- ➔ Constitución española: Art. 9.2 y Art. 27.5
- ➔ LRBRL, Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Art. 25.2 n)
- ➔ LODE, Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación. Arts. 6, 7 y 35
- ➔ REAL DECRETO 1532/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de alumnos.
- ➔ LOE, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Arts. 118 y 119
- ➔ Legislación de las respectivas Comunidades Autónomas.

5. PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE APOYO A LA ESCUELA

5.1. Actividades dentro del horario lectivo

5.1.1. Educación en valores

5.1.2. El conocimiento de “tu ciudad”

5.1.3. Orientación escolar y profesional

5.1.4. Adquisición de habilidades y técnicas de estudio

5.1.5. Formación de padres y madres

5.2. La actuación municipal fuera del horario lectivo

5.2.1. Padres informados y orientados

5.2.2. Plan de actividades extraescolares

5.2.3. La respuesta municipal

5.2.4. Clasificación de las actividades

5.2.5. Fórmulas de financiación y gestión

5.2.6. El estrés escolar

5. PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE APOYO A LA ESCUELA

“En la medida en que no constituya discriminación para ningún miembro de la comunidad educativa, y dentro de los límites fijados por las leyes, los centros tendrán autonomía para establecer materias optativas, adaptar los programas a las características del medio en que estén insertos, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades culturales escolares y extraescolares” (LODE, Art. 15).

Regularmente, los centros educativos son objeto de una amplia oferta de actividades que tratan de recabar la participación de su alumnado y profesorado. La mayoría de los casos son ofertas desinteresadas que pretenden complementar el curriculum escolar. Sin embargo, al tener su origen en distintas fuentes, la realidad es que a los centros llega una oferta desordenada, deslavazada, confusa, a veces a destiempo, a veces duplicada o solapada en cuanto a objetivos y contenidos, que es percibida como abrumadora y que acaba provocando la indiferencia si no el rechazo de tutores y profesorado.

Agrupar y coordinar la oferta de apoyo escolar, constituye un objetivo ineludible de la concejalía de educación, tanto la que se gestiona desde los municipios como la que proviene de otras instituciones y administraciones. Puesto que muchas de esas actividades se programan en diversas estructuras municipales y se ofrecen a las escuelas desde el Ayuntamiento a través de distintos servicios y concejalías, nos parece que corresponde a la Concejalía de Educación realizar un esfuerzo de coordinación interna, y en la medida de lo posible con otras entidades organizadoras, para construir una oferta diseñada con claridad y presentarla en formato y tiempo adecuados para que pueda ser tenida en cuenta en las programaciones anuales de los centros educativos interesados. La unidad municipal en la oferta, incorporando también recursos aportados por el tercer sector o iniciativas privadas, permitirá alcanzar no solo una mejor información para la gestión de las actividades educativas en los centros, sino que ayudará a ir dotando de una mayor coherencia la oferta de la ciudad a la actividad educativa. Desde una visión educadora dicha unidad facilitará la comprensión de los ciudadanos de la función educativa que juegan todos los agentes del municipio.

La Guía de Recursos Educativos constituye un mecanismo eficaz para conseguir ese objetivo. En la medida de lo posible, los Ayuntamientos deberían disponer de esa herramienta que es un documento de consulta publicado y/o visitable en la web municipal, que recoge el conjunto de la oferta educativa de interés para los centros escolares y todos los miembros de la comunidad educativa local. *La Guía de Recursos* contendrá información esencial y de utilidad sobre la red de centros, la oferta del sistema reglado, los programas complementarios y la programación de actividades de apoyo, y de actividades extraescolares previstas en el municipio, y también

una información básica que facilite las inscripciones, en su caso. Por otro lado, en un municipio con una oferta educativa definida, es importante desarrollar una estrategia de comunicación y de relación con los centros escolares y con el resto de la comunidad educativa, que les permita conocer de forma suficiente esa oferta, en tiempo y forma, así como establecer mecanismos de interacción para el desarrollo eficaz de los programas. En este sentido es importante que cada Ayuntamiento establezca con claridad el modo de transmitir y coordinar todas las actuaciones que se puedan proponer desde los distintos departamentos y servicios municipales. Algunas actuaciones encaminadas a conseguir ese objetivo pueden ser:

-Encuentros periódicos con los equipos directivos de los centros y de las asociaciones de familias del alumnado, en las que además de transmitir la información puntual, se intercambien ideas y reflexiones sobre las ofertas que se hacen.

-Publicaciones periódicas sobre la oferta municipal (con independencia del servicio que organice las actividades), por ejemplo la *Guía de Programas Educativos*, en este caso con un carácter anual, o publicaciones con otra periodicidad, como la edición de folletos informativos sobre aspectos puntuales (desde campañas de escolarización hasta el periodo de apertura de inscripción para actividades extraescolares), y mantener una página web actualizada en la que se informe sobre los programas que desarrolla el Ayuntamiento relacionados con lo educativo. En cualquier caso es importante mantener abierta la opción de comunicación personal permanente con la concejalía.

5.1. Actividades de apoyo a la escuela dentro del horario lectivo

“Los Ayuntamientos, a través de los Consejos escolares de cada centro educativo, donde están representados, deberían intervenir en algunos aspectos del curriculum educativo para introducir algunos aspectos locales, endógenos, comarcales, en lo que respecta a los servicios ciudadanos, las costumbres, la realidad social, etc.” (Martín Recio, 2001).

Las actividades de apoyo a la escuela que se desarrollan dentro del horario escolar se definen por ser complementarias del proyecto curricular de cada centro, aunque presentan características diferentes a las lectivas en cuanto a objetivos, contenidos y metodología. Podríamos distinguir las que se organizan desde el propio centro a través de los profesores y tutores o equipo directivo que, lógicamente están incluidas en sus programaciones; las que gestionan otros miembros de la comunidad educativa como la asociación de madres y padres que, por razones de su estrecha relación con el centro, se ciñen al proyecto educativo; y las que gestiona el Ayuntamiento que, aunque su radio de acción se extienda a todos los centros de la localidad, deben de tener un enfoque adaptado a cada situación concreta, procu-

rando acomodarse a la demanda de cada centro y como complemento a las programaciones previstas en sus planes educativos. Por último estarían las que se ofertan desde *el exterior*, es decir las que son diseñadas por diferentes instituciones y entidades públicas y privadas que pueden pertenecer o no al entorno más próximo. En todo caso, corresponde a los respectivos centros decidir sobre su participación en ellas.

Es aconsejable que estas actividades tiendan a la universalización, es decir que puedan acceder a ellas la totalidad de la población a la que se dirigen; con objetivos y contenidos adaptados a la correspondiente etapa escolar; deberían responder a realidades y demandas contrastadas en el ámbito del contexto donde se desenvuelve la comunidad educativa; y también es importante que tiendan a permanecer estables en la oferta anual municipal, procurando su adaptación continua, lo cual implica tener vocación de continuidad.

5.1.1. Educación en valores

Educación en valores. Existe un amplio consenso por relacionar los llamados temas transversales que figuraban en la LOGSE con los valores educativos. En la actualidad la LOE introduce también el concepto de *competencias básicas* que relaciona ambas nociones. En todo caso la educación en valores se refiere al 'para qué' de la educación y su desarrollo implica una estrecha relación de la práctica educativa con el entorno. Sus contenidos afectan tanto a la naturaleza como al propio individuo e impregnan materias, actitudes y normas susceptibles de incorporarse, a través de las distintas áreas curriculares, a la educación integral del alumnado. El informe de la UNESCO, de la Comisión Internacional, sobre *la Educación para el siglo XXI*¹⁶, considera que la educación ayuda a comprender el mundo y a comprender al otro. Para llegar a esta "comprensión", es necesaria la educación y la formación en valores.

Desde el municipio surgen con frecuencia propuestas dirigidas a los centros educativos cuyo formato generalmente va ligado a la educación en valores y su transversalidad en las distintas materias, y cuyos contenidos también al alumnado acercarse a aspectos del conocimiento de la ciudad, del entorno próximo, de la cultura, de la convivencia, en unas condiciones que difícilmente se pueden conseguir con la intervención exclusiva del centro educativo.

Repertorio de propuestas de educación en valores e iniciativas para desarrollarlas. El repertorio es amplio y variado y las acciones que se diseñan para abordarlo permiten el tratamiento de aspectos de la educación de las niñas y niños, tales como la problemática ambiental, las situaciones ligadas a los movimientos migratorios y la consiguiente convivencia en una sociedad multiétnica y multicultural, la educación

16.- *La educación encierra un tesoro, informe compendiado por J. Delors y editado por la UNESCO en 1996. En <http://unesdoc.unesco.org/images/0010/001095/109590so.pdf>*

para el consumo, el desarrollo de la tolerancia, la prevención de la violencia, la paz, la igualdad de derechos, la democracia, etc., con una visión cercana y perfectamente integrada en el territorio. Ello puede hacerse con la celebración de jornadas específicas dedicadas a la paz; mediante programas más complejos de actividades complementarias desarrolladas a lo largo de periodos lectivos: educación no sexista, educación vial, etc.; impulsando campañas de preservación del medio ambiente; realizando ciclos de cine y teatro sobre derechos humanos; creando seminarios y foros de discusión sobre la emigración; desarrollando programas de educación vial contando con la implicación de distintos departamentos municipales: educación, policía local, transporte,...

En cualquier caso, en todas estas iniciativas ha de tenerse en cuenta dos principios esenciales: La adaptación de los contenidos y los objetivos a las etapas educativas donde se desarrollen y la necesidad de alcanzar la implicación y estrecha colaboración del profesorado.

5.1.2. El conocimiento de “tu ciudad”

“La ciudad no es un elemento neutro “que está ahí” para ser aprendida. La ciudad es aquello que sus ciudadanas y ciudadanos construyeron a lo largo de la historia, continúan construyendo en el presente, e incluso lo que proyectan para su futuro” (Trilla: 1993).

El proceso de la educación se encuentra íntimamente relacionado con el entorno. Y la ciudad (y por extensión cualquiera que sea el núcleo urbano donde se reside: pueblo, aldea, gran ciudad...) es el entorno inmediato en el que se desarrolla la vida de gran parte de los habitantes de nuestra sociedad. Así uno de los sentidos de la palabra “educación” ha sido tradicionalmente sinónimo de urbanidad o civilidad, que viene de *civitas*, es decir “ciudad”. Por ello resulta del máximo interés que la educación de las niñas y niños incluya la propia ciudad (la localidad de residencia) como parte integral de su formación, convirtiéndola, en la medida de lo posible en un “referente educativo”. La oferta educativa que tiene la ciudad se ha de optimizar y armonizar a base de utilizar recursos que ya existen. Dentro de este apartado y siempre sin perder de vista una dimensión transversal y de educación en valores, los Ayuntamientos, en estrecha colaboración con el profesorado, pueden impulsar un programa de actividades complementarias, susceptibles de formar parte del currículo escolar a lo largo de todo el curso, tanto en primaria como en secundaria. Las actividades didácticas de conocimiento del municipio pueden comenzar con el diseño de una actividad de conocimiento de algún edificio singular, como puede ser la propia casa consistorial y sus correspondientes servicios municipales. Esta forma de acercar el conocimiento de la ciudad, a través de visitas guiadas, debe tener en cuenta las distintas etapas educativas, con contenidos diferentes en cada etapa y organizadas de acuerdo con el desarrollo personal del alumnado.

También pueden diseñarse rutas o itinerarios urbanos donde pueden incluirse aspectos diversos tales como: el patrimonio arquitectónico y cultural, las instituciones, la estructura administrativa, los servicios públicos o privados, las formas de organización o de participación de la ciudadanía, las empresas, el comercio, las características geográficas, físicas, etc., e incluso pueden trascender al propio entorno urbano, e incorporar las distintas instituciones o entidades que estén ubicadas en el término municipal. Las actividades de intercambio de escolares con otros centros de otras localidades asociadas a distintos programas tienen cabida en este apartado.

5.1.3. Orientación escolar y profesional

Las competencias en este campo de actuación, pertenecen a la Administración educativa; sin embargo existe un amplio abanico de opciones para la intervención municipal, en especial en relación con la orientación profesional. La orientación escolar y profesional es un servicio que contempla el sistema educativo reglado y que se presta a través de los propios tutores y de los distintos servicios de orientación escolar y de los departamentos de orientación de secundaria. Con frecuencia los municipios disponen de recursos de información y de análisis del territorio -observatorios socioeconómicos-, que aportan nuevos elementos a la orientación profesional de las y los jóvenes. Por ello, resulta del máximo interés poner en relación a los servicios municipales de empleo, desarrollo local, promoción económica, etc., con los equipos de orientación del sistema educativo a fin de optimizar el trabajo de éstos. En este sentido se pueden establecer iniciativas del tipo de jornadas de información para profesorado, establecimiento de grupos de trabajo mixtos o encuentros informativos. También se pueden crear servicios municipales de orientación cuyo fin sea desarrollar diferentes funciones y actividades relacionadas con la orientación escolar y profesional.

5.1.4. Adquisición de habilidades y técnicas de estudio

Este tipo de actividades de apoyo, para las etapas de Educación Primaria y secundaria, constituyen un importante recurso educativo de ámbito municipal. El papel que juegan no sustituye en ninguna forma al que corresponde a la familia o al centro educativo. Su finalidad es complementar y apoyar el esfuerzo que realizan aquellos. Las iniciativas pueden adoptar diferentes formatos (talleres, seminarios, etc.) pero en todo caso siempre en estrecha colaboración con los centros educativos que participen en el programa.

5.1.5. Formación de padres y madres

La escuela de padres y madres. Hay distintos modelos de este tipo de escuelas, pero en general son lugares de encuentro para padres y madres interesados en el proceso evolutivo y educativo de sus hijos. Constituyen una fórmula ideal para que

la información sea compartida y debatida con la ayuda de especialistas en los distintos aspectos y materias que preocupan a las familias. El repertorio de cuestiones susceptibles de ser abordadas en profundidad que suelen interesar a los padres es muy variado. Algunas de ellas tienen que ver con:

- ➔ las características evolutivas de la infancia y las necesidades de formación de niños y niñas según sus edades
- ➔ la autonomía infantil
- ➔ las necesidades de relación y de juego de niños y jóvenes (los juegos dirigidos, el juego libre y los espacios de encuentro)
- ➔ los objetivos de los programas educativos reglados y el modo de colaborar activamente con el centro para lograrlos
- ➔ la adquisición y desarrollo de habilidades sociales y educativas
- ➔ la respuesta ante comportamientos no deseados o negativos de los hijos
- ➔ el deporte en la infancia
- ➔ el mejor diseño de la ciudad para que sea habitable por la infancia
- ➔ etc

Un tema específico de gran importancia para las familias interesadas tiene que ver con el periodo de la adolescencia, asociado a la crisis de identidad de esta etapa tan crucial en el desarrollo de las personas. Aspectos como la autoestima, el futuro de autonomía y emancipación de la familia, el rol sexual, la elección ocupacional que les espera, las relaciones con los padres, con los adultos, con sus iguales, la formación de ideales, las eventuales situaciones de riesgo, el consumo de drogas, etc. son temas que están muy presentes en esta etapa y que, por tanto, deberían ser tratados con rigor y profundidad en las escuelas de madres y padres.

La participación de las familias en los procesos educativos, y por ende en la vida de los centros escolares, es de la mayor importancia. Sin embargo, esta implicación tan deseable va disminuyendo conforme los hijos se hacen mayores. De hecho no es extraño encontrarse con asociaciones de padres y madres en las que solo un puñado de personas adquiere el compromiso de pertenecer y trabajar en la asociación. Como ya se dijo antes, esta participación no sólo es deseable, sino que aporta a los centros educativos un plus de eficacia en la consecución de sus objetivos educativos. Por ello desde la administración municipal se debe incentivar el funcionamiento de las asociaciones de familia de acuerdo con los equipos docentes.

Una buena forma para conseguirlo es implicar a estas organizaciones en los diversos programas, en procesos de participación educativa tales como las comi-

siones o grupos de trabajo de los consejos escolares. Implicar a los padres y madres no debe ser solo una preocupación de los claustros, también de los Ayuntamientos. Cuando las familias se sienten afectadas, cuando se plantean temas concretos, cuando se proporciona información de utilidad y se facilita la asistencia, los padres y madres acuden a la “llamada”. En este sentido suelen tener buena acogida las escuelas de madres y padres que abordan aspectos que de forma directa o indirecta tienen incidencia en la vida escolar. Pero no siempre estas iniciativas tienen el respaldo esperado entre las familias potencialmente interesadas. En estas situaciones, y en la línea de favorecer la participación o de aportar formación, pueden ser de interés otras iniciativas complementarias a las escuelas de madres y padres, como el desarrollo de jornadas sobre temas específicos, foros de debate, grupos de trabajo, etc.

Formación conjunta entre padres y madres y educadores. Muchos expertos creen positivo iniciar procesos de formación conjunta entre padres y educadores en relación con temas de interés común. La experiencia que presentamos a continuación llevada a cabo en Sevilla, mantiene esa tónica:

Programa: escuela de padres y madres (experiencia de Sevilla)		
Descripción	Características	Fases de desarrollo
Básicamente, es una “guía práctica” para enseñar a los padres y madres a conducir de forma satisfactoria la educación de sus hijos/as. Se trata de conseguir las herramientas adecuadas para ejercer de educadores en el terreno familiar y social y de acercarse, para ello, al terreno académico. Su objetivo es crear un espacio de encuentro entre la familia y la escuela teniendo como punto de referencia la educación de los hijos/as.	<p>24 escuelas de ámbito municipal con un mínimo de 10 y un máximo de 25 padres y madres de los centros públicos, concertados y privados de nivel no universitario del municipio.</p> <p>Se desarrollan semanalmente, en sesiones de dos horas cada una durante el curso escolar.</p> <p>Están conducidas y dirigidas por especialistas en Psicología o Pedagogía.</p> <p>Los temas a tratar son elegidos por los padres y madres de cada escuela.</p>	<p>Sesión de preparación sobre los objetivos, contenidos, organización y desarrollo del Programa.</p> <p>Desarrollo de las Escuelas en los Centros Educativos con la colaboración del equipo educativo, orientadores/as y tutores/as.</p> <p>Sesión de evaluación y clausura.</p>

5.2. La actuación municipal fuera del horario lectivo

“Se consideran actividades extraescolares las encaminadas a potenciar la apertura del centro a su entorno favoreciendo la convivencia de todos los sectores de la comunidad educativa y a facilitar la formación integral del alumnado a través del desarrollo de actividades deportivas y lúdicas, así como de talleres de informática, idiomas, expresión plástica y artística, lectura y otros de naturaleza similar que traten aspectos formativos de interés para el alumnado, destacando el carácter educativo e integrador de los mismos y estando referidos a la ampliación de su horizonte cultural, a la preparación para su inserción en la sociedad o al uso del tiempo libre” (Orden de 27 de mayo de 2005, Art. 7.3, Consejería de Educación, Junta de Andalucía).

Hay una gran coincidencia en el deseo de que nuestros niños y niñas distribuyan el tiempo libre de manera racional y satisfactoria, pero establecer el modo de hacerlo teniendo en cuenta la complejidad de las situaciones familiares, del entorno, y de intereses y posibilidades personales, da como resultado un abanico de opciones con muchas variables. Así las cosas, incluso para los educadores y otros expertos en la materia resulta muy difícil establecer criterios incontestables. El debate permanece abierto y pretende establecer referencias sobre la mejor ocupación durante este periodo. Lo que está claro es que sus conclusiones necesariamente habrán de asociarse a la edad y a las llamadas actividades extraescolares. En este contexto, añadamos que la escuela empieza a percibirse como un ámbito sujeto principalmente a la acción de dos administraciones: por una parte la Administración educativa, responsable del desarrollo de lo lectivo y curricular, por otra, la administración local, involucrada en otros servicios complementarios: comedor, transporte, actividades extraescolares, animación sociocultural, etc.

5.2.1. Padres y madres informados y orientados

Los principales protagonistas de su propio tiempo libre son, sin lugar a dudas, los propios niños y niñas. Ahora bien, a la hora de administrar el empleo de ese tiempo, la mayor responsabilidad en la toma de decisiones recae sobre los padres y madres pues, en edades tempranas, se establecen unas relaciones de dependencia de los pequeños respecto a sus familias –física, emotiva, de subsistencia...–, que son más intensas en la medida en que tienen menor edad. Obviamente, estas decisiones también implican el uso y ocupación del tiempo de los adultos responsables. Por tanto, en el núcleo del mapa conceptual sobre este tema se encontraría la *libre opinión* que manifiesten los propios niños y niñas, en cuanto que principales protagonistas. Pero, con igual rigor debemos contemplar, por una parte que existen unas estrechas relaciones de dependencia de aquellos con sus familias –cuya intensidad irá decayendo en la medida en que los hijos se hagan mayores–, y por otra, que las decisiones tendrán como referencia el espectro de creencias sociales y culturales así como las expectativas de la familia sobre la formación y la educación de sus hijos.

En consecuencia, un objetivo esencial de la concejalía de educación, en relación con el empleo del tiempo libre, debe ser, por un lado que las familias tengan acceso a una información correcta y una orientación precisa acerca de las necesidades sus hijos y, por otro, se debe contemplar la necesidad que tienen los adultos responsables de conciliar la vida laboral con la familiar. De este modo la actividad elegida satisfaría las demandas infantiles y al mismo tiempo sería un mecanismo de “guarda temporal”, que soluciona, al menos en parte, el desfase entre la jornada laboral de los padres y madres y la jornada escolar de sus hijos/as. Hay que subrayar también que en las actividades extraescolares la edad es un factor determinante pero no el único. Las circunstancias personales, familiares, y la oferta (en términos de calendario, horarios, aspectos económicos, accesibilidad, sus características...) que se produce también contribuyen. Y junto con estas condicionantes encontramos también otros motivos que subyacen en la decisión que adoptan las familias. Los de *carácter curricular*, es decir, la necesidad planteada por las familias de cubrir carencias curriculares, y también la constatación de que se produce un desajuste en la adquisición de conocimientos. Los motivados por *la pérdida de la calle como lugar de encuentro y juego*, razón por la cual, las familias buscan en los centros escolares y en otras instalaciones de confianza, un espacio seguro y cercano para que sus hijos disfruten de la compañía de sus amigos.

Lo que los padres y las madres exigen. Teniendo en cuenta los aspectos aludidos, la pretensión de los padres y madres es que sus hijos reciban una atención adecuada, lo que significa que sean atendidos por otras personas adultas responsables y cualificadas. También que perciban confianza y seguridad en el servicio que se les brinda (es decir que se lleven a cabo en lugares bien diseñados y seguros); con una atención educativa de garantías (o sea, que realicen actividades educativas y de aprendizaje útiles en consonancia con el desarrollo personal de sus hijos), y que de algún modo compensen los déficit de formación de la propia familia y la escuela.

Lo que demandan niños y niñas. Entre las preferencias de los niños y niñas más pequeños destacan el juego y la diversión con sus iguales, libremente; por razones muy estudiadas por los expertos, esta demanda debe ser tenida en cuenta por las familias y hacerla compatible con otras actividades de carácter “educativo” y formativo cuyos contenidos, como ya se ha dicho, irán creciendo a medida que se vayan haciendo mayores.

Algunas actuaciones municipales para orientar e informar a las familias. Los Ayuntamientos pueden impulsar diversas actuaciones para asesorar y facilitar a las familias cuanta información necesiten para garantizar una toma de decisiones adecuada a las necesidades de sus hijos. Con el objetivo de que los padres adquieran mayor confianza y seguridad en su labor educativa, se pueden impulsar la creación de gabinetes de asesoramiento familiar, de una red de escuela de padres, de equipos de orientación de alumnos, de puntos de información en centros educativos, de centros de asesoramiento infantil y juvenil, etc.

5.2.2. Los planes de actividades extraescolares

Consideramos como actividades extraescolares aquellas que, realizándose en horario no lectivo, están encaminadas a potenciar la apertura del centro a su entorno y a procurar la formación integral del alumnado. Se realizan preferentemente en el centro escolar, tienen carácter voluntario, no lucrativo, y buscan la implicación de toda la comunidad educativa. Pero, cabe preguntarse a quién y dónde corresponde promoverlas, organizarlas e impartirlas. Sin duda, es la comunidad educativa a través de sus órganos de gobierno y participación la que debe tomar las decisiones al respecto. Para establecer criterios que permitan congeniar la situación y deseos de las familias con las necesidades reales de los escolares, niños o jóvenes es aconsejable apelar a la opinión de profesionales: maestros, pedagogos, especialistas... Corresponde así mismo a las Administraciones públicas, y de forma especial a los Ayuntamientos, optimizar recursos y diseñar una oferta equilibrada y de calidad, teniendo en cuenta las zonas escolares, los medios profesionales con los que cuenta y la edad de los alumnos. En cuanto al lugar idóneo para desarrollarlas, por diversos motivos relacionados con la disponibilidad, accesibilidad, eficiencia de costes, etc., parece claro que se debe utilizar la red de centros y otras instalaciones públicas (generalmente municipales: centros cívicos, bibliotecas, etc.) y los propios Institutos en el caso de alumnos de secundaria. No obstante, también hay que considerar la existencia de una extensa oferta privada que contribuye a completar el mapa de opciones que se ofrecen a la población.

Requisitos y características en la organización de las actividades extraescolares.

La experiencia acumulada y las buenas prácticas que se llevan a cabo en cientos de municipios ha configurado como aspectos imprescindibles para las actividades extraescolares el que se realicen fuera del horario escolar, que tengan un carácter voluntario para los usuarios, que no estén integradas en el proceso de evaluación del alumnado, que no se diseñen con objetivos lucrativos y que no se incluyan en la formación que recoge el currículo de las etapas. Así mismo también resulta aconsejable que se tengan en cuenta la estabilidad de las ofertas, ya que por diversas razones, resulta positivo que los proyectos mantengan una continuidad y permanencia en el tiempo, con el objetivo de crear hábitos y valores suficientemente asentados. De igual modo, debe exigirse que sean desarrollados por personal que, reuniendo condiciones, perfiles profesionales y títulos académicos oficiales, estén capacitados para realizar las actividades de acuerdo con los criterios que se establezcan.

Plan a la carta. En la medida de lo posible el municipio debe elaborar un Plan de Actividades en cada centro, ya sea de Infantil y Primaria o Secundaria. Un plan sometido a criterios de evaluación, dotado de la flexibilidad necesaria como para que admita ser modificado, un plan que aproveche y mejore los aspectos positivos de las actuaciones que se llevan a cabo, que ofrezca cobertura a cualquier demanda y

que, justifique su razón de ser en el hecho de que el esfuerzo familiar tendrá la mejor contraprestación posible. Desde la perspectiva del alumnado, y grosso modo, cualquier plan debe diseñarse con actividades capaces de motivar a sus potenciales usuarios; sus actividades deben procurar el desarrollo de capacidades, actitudes y habilidades y de algún modo deben dibujar un panorama diferenciado de la actividad escolar rutinaria. El Anexo IV resume los planteamientos principales que utiliza el Ayuntamiento de Getafe en el Plan de Actividades Extraescolares que aplica en su municipio.

5.2.3. La intervención municipal

El deseo de los Ayuntamientos de impulsar en los centros educativos de infantil y primaria y secundaria una oferta estable en horario no lectivo ha de tener en cuenta que tradicionalmente son las asociaciones de familiares las que más colaboran en el desarrollo de este tipo de programas. Junto con ellas se pueden planificar actividades muy variadas, integradas en formas de organización muy diversas. Por otro lado, para propiciar en el alumnado el uso adecuado del tiempo libre el municipio (a través de la concejalía de educación, de juventud, de mujer, de deportes...) debe actuar estratégicamente en torno a lo que podrían ser tres grandes ejes:

1.- La convicción interna. Supone el convencimiento de que la educación de niños y jóvenes es esencial para el futuro de los ciudadanos. Es el reconocimiento de que la actuación municipal en educación supera los límites de las áreas curriculares de la enseñanza. Implica la creación de mecanismos intermunicipales capaces de coordinar con efectividad las políticas municipales para el desarrollo de la infancia y del periodo de la adolescencia.

2.- Sensibilización de los padres y madres/sensibilización de la sociedad. Señala la intención de promover un debate social para que se valoren adecuadamente las necesidades reales que tienen los niños y niñas en las etapas de educación infantil y obligatoria. Alude a la puesta en marcha de un programa de sensibilización de los padres y otros adultos responsables, de educadores y animadores de tiempo libre, también de orientadores y otros especialistas que asuman aquellas conclusiones. Requiere la implantación de un programa de orientación municipal que informe a los padres cual es el mejor modo para la distribución del tiempo no escolar de cada niño y cada joven.

3.- Un plan específico de actuación municipal. Respetando la lógica singularidad de cada municipio el plan municipal debería incluir un *Programa de actividades de apoyo a la tarea escolar* que atienda la demanda de niños y niñas y jóvenes en edad de escolarización obligatoria fuera del horario escolar desde una perspectiva educativa y cuyo ámbito geográfico abarque toda la ciudad y que utilice las instalaciones necesarias, públicas o privadas. También debe contemplar la elaboración de un *Programa de apertura de centros educativos en días no lectivos* y

vacaciones escolares que contemplando los anteriores planteamientos posibilite que los momentos de vacaciones escolares puedan reconvertir los centros educativos en lugares de encuentro, formación y juego. El modelo organizativo y las propuestas de actividades van en general desde la apertura de los espacios deportivos para el uso y disfrute de los mismos hasta la organización de escuelas de verano, colonias, campamentos urbanos, etc. También el Plan debe dar respuesta a una demanda cada vez más extendida para facilitar *la apertura de los centros educativo* –de infantil y primaria en este caso– *antes del horario escolar* que permita de ese modo acoger a aquellas niñas y niños cuyas familias tienen dificultades para atenderlos en ese horario por razones laborales. Este tipo de programas, que suele incluir un servicio de desayuno, suponen una aportación importante para la conciliación de la vida familiar y la vida laboral. Su puesta en funcionamiento y gestión puede realizarse con personal municipal o con la contratación, a través de un procedimiento de concurso público, de empresas especializadas; en cualquier caso, no obstante, siempre es conveniente contar con la colaboración de las Asociaciones y Federaciones de Padres y Madres directamente interesadas en dichos programas.

Constitución de una red de puntos de encuentro. En el desarrollo del Plan de actividades extraescolares municipales, cobra especial interés la creación de una red de puntos de encuentro para niños y jóvenes adolescentes en edad de escolarización obligatoria. Los Ayuntamientos deben procurar dotar al municipio de una red de espacios para el encuentro a lo largo y ancho de su núcleo urbano facilitando el acceso libre, seguro y gratuito para los niños y niñas –y sus familias– que lo deseen. La red debe tener puntos cercanos y también debe incluir los espacios que protejan de la intemperie, que faciliten las prácticas deportivas, los juegos colectivos, que ofrezcan seguridad y confianza, donde puedan impartirse actividades lúdicas y formativas. Necesariamente esa red debe atender a las necesidades infantiles y juveniles contempladas bajo distintos parámetros: edad, contenidos, etc. La organización y puesta en marcha de estos programas se llevará a cabo en estrecha colaboración con los centros públicos de infantil y primaria, con los IES, las asociaciones de padres y madres, asociaciones de vecinos y otras entidades ciudadanas, y debería dotarse de suficientes *recursos humanos y materiales* para garantizar el control y la vigilancia que requiera el cuidado, el cierre y apertura de los espacios para responder a las necesidades de animación y juego. Todo ello contando con el firme compromiso municipal de coordinación, supervisión y evaluación del programa, así como la limpieza, apertura y cierre; conservación y mantenimiento y dotación y reposición de equipamientos, en su caso. Teniendo en cuenta la edad como elemento clasificatorio podemos diferenciar la actuación en programas destinados a:

La primera infancia. Programa destinado a cubrir las necesidades de espacio de la primera infancia: 0 a 5 años. La ciudad ha de concebirse con suficientes espacios

como para que puedan ser visitados con frecuencia por la población infantil más temprana. Dada la especial singularidad de la etapa los espacios destinados para ello tendrán un acceso restringido; los niños estarán en todo momento acompañados por al menos un adulto responsable. *Infraestructura y equipamiento:* Los patios de las escuelas infantiles, casas de niños y centros de infantil y primaria (en especial de las zonas infantiles) así como otros espacios públicos con posibilidad de acceso restringido son lugares que pueden reunir las características necesarias. Deberán disponer de un equipamiento adecuado para la edad de los niños y niñas a los que se destina el programa (mobiliario, juegos, etc.) y también para la estancia confortable de los mayores acompañantes.

La creación de una red de lugares de encuentro con puertas abiertas para jugar. Programa destinado a alumnado de Primaria y ESO. Se trata de crear una red de espacios que procuren seguridad a los niños que decidan con autonomía juntarse para jugar libremente. Animadores de tiempo libre y cuidadores de patio se mostrarán disponibles para apoyar y fomentar, pero no dirigir, juegos colectivos. Como infraestructura y equipamiento serían necesario el uso de los patios de los centros públicos así como otros espacios: parques, plazas, zonas deportivas y lugares sin tráfico.

La creación de una red de espacios para el desarrollo de actividades dirigidas: lúdicas-recreativas, formativas-complementarias, culturales y deportivas. Programa destinado, sobre todo a alumnos de tercer ciclo de primaria y ESO. Los espacios destinados para ello serán de acceso libre, con instalaciones cerradas y también al aire libre; aulas, salas de usos múltiples, gimnasios y pistas deportivas. Los espacios serán abundantes para posibilitar un acceso asequible. Dispondrán de mobiliario, juegos, materiales, medios audiovisuales, etc. En cuanto a las infraestructuras y equipamientos necesarios serían los propios centros de educación infantil y primaria, IES y otras instalaciones públicas: centros cívicos, casas de cultura, casas de juventud, pabellones deportivos, etc. Deberán disponer de un equipamiento adecuado para la edad de los niños y niñas a los que se destina el programa: mobiliario, dotación deportiva, material didáctico, juegos, etc.

5.2.4. Clasificación de las actividades

Independientemente de la jornada escolar que cada centro tenga aprobada, nos encontramos con un conjunto de actividades fuera del horario lectivo cuya organización tiene un origen muy variado: personal adscrito al propio centro, Ayuntamiento, asociaciones de familias o de madres y padres, empresas de servicios, voluntariado, etc. Clasificarlas de un modo u otro siempre admite una pluralidad de opiniones. A continuación partiendo del carácter organizativo proponemos un modelo clasificatorio, entre los muchos posibles, que subraya la iniciativa personal y la capacidad de autonomía del alumnado a la hora de tomar decisiones respecto a la planificación de la propia acción como uno de los principios educativos por excelencia:

Clasificación operativa de actividades extraescolares en función del carácter organizativo

A) Dirigidas

Definición: son aquellas que requieren la presencia de especialistas para su diseño, organización y puesta en marcha.

Descripción: Se trata de actividades que requieren la presencia de monitores especializados, aunque en la mayoría está presente el aspecto lúdico de las mismas.

B) Autónomas

Definición: Son aquellas que se configuran con un planteamiento autónomo por parte de los niños y niñas participantes.

Descripción: Este tipo de actividades se fundamentan en una idea cada vez más extendida: un niño disfrutará y se beneficiará de un tiempo esencialmente educativo a medida que utilice su tiempo no escolar para relacionarse y jugar libremente con otros niños, a medida que procure los encuentros de forma autónoma y a medida que los encuentros se produzcan en espacios habilitados y diseñados con ese fin, espacios de acceso fácil y seguro y que generen la confianza de sus mayores responsables.

Carácter de las actividades

Lúdicas-recreativas.

Son actividades que favorecen la socialización, el encuentro, el esparcimiento y la diversión. Se conciben como alternativa a las necesidades que expresan los niños. Una ludoteca, por ejemplo, se constituye en un lugar de encuentro donde los niños juegan en grupo, donde recuperan y practican juegos tradicionales. Se pueden practicar juegos en valores, juegos tradicionales, juegos de aire libre, juegos de patios, etc. Al mismo tiempo es el marco ideal para tener en cuenta la multiculturalidad, las tradiciones, la integración y, por supuesto, para promover valores como la igualdad, la tolerancia, la paz y la solidaridad.

Formativas-complementarias.

Son actividades que sirven de apoyo y complemento transversal al currículo escolar. En este programa de apoyo a la tarea escolar deben figurar aquellas actividades de formación y difusión que de algún modo resulten complementarias a la escuela. Estamos hablando de: talleres de dibujo y pintura, talleres de idiomas, talleres de informática, talleres de música, talleres de animación a la lectura, de técnicas de estudio, de refuerzo educativo, de talleres de radio, de talleres de comic, de prensa, de fotografía, etc.

Culturales.

Bajo este epígrafe agrupamos a aquellas actividades que mejoran la creatividad, la expresión y la realización personal de los participantes. El campo de actuación y desarrollo es amplio y variado. Son los talleres de creatividad, de teatro, de ajedrez, de manualidades, de coro, de música (guitarra, piano...), de ballet, de baile (sevillanas, jim jazz...), de aeróbic, de ecología, etc.

Deportivas.

Actividades que favorecen la cooperación entre los participantes, la mejora física y la introducción y conocimiento del juego predeportivo y deportivo. Habitualmente se ofertan desde las concejalías de Deportes, quienes, a su vez, cuentan con la colaboración de las entidades deportivas de la localidad. Aquí el repertorio también es extenso. Las hay de grupo o equipo: atletismo, baloncesto, balonmano, ciclismo, fútbol, fútbol sala, gimnasia rítmica, natación, patinaje artístico, jockey, rugby, voleibol, multideporte, etc. Actividades deportivas individuales: karate, judo, yoga, gimnasia de mantenimiento, taekwondo, pimpón, tenis, etc.

5.2.5. Fórmulas de financiación y gestión

¿Quién impulsa y se responsabiliza de organizar las actividades? Las fórmulas para desarrollar estas actividades extraescolares son muy variadas. Pueden ser de organización y gestión directa desde el municipio, o de gestión compartida entre el centro educativo y las Asociaciones de Familiares del Alumnado (o Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos). Pueden ser de gestión propia de estas asociaciones, con o sin colaboración de otras entidades en su desarrollo, etc. Este tipo de programas se presta a la intervención de las asociaciones de familiares, que pueden colaborar activa y conjuntamente con el centro educativo y con el Ayuntamiento en la programación de contenidos, la organización, el seguimiento y el control de actividades, e incluso con la participación activa en la ejecución de algunas de ellas, en la búsqueda de recursos adecuados, colaboraciones de otras asociaciones ciudadanas, etc. También la financiación puede variar desde la opción mixta entre la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento –a través de convenios específicos y subvenciones– y las familias, hasta la financiación casi exclusiva por una de ellas.

Contratación de empresas. Cuando el municipio carezca de recursos propios puede recurrir a empresas especializadas y a otras entidades para desarrollar estos programas. Las empresas concursan públicamente según las condiciones previamente estipuladas por el Ayuntamiento y son contratadas bajo la fórmula de prestación de servicios. Así pues podemos recurrir a varias fórmulas para gestionar los proyectos:

- ➔ Mediante la suscripción de un contrato administrativo de servicios con una entidad legalmente constituida.
- ➔ Contando con actuaciones de voluntariado, a través de entidades colaboradoras o de la Asociación de Familiares del Alumnado (AFA).
- ➔ A través de los servicios que prestan otras áreas municipales como deportes, servicios sociales, cultura, medio ambiente, etc.

Las preferencias familiares. Podemos utilizar como ejemplo los datos recogidos en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Alcalá de Henares sobre las preferencias mostradas por las familias respecto a las características que habría de tener y las expectativas que deberían de cubrir las actividades extraescolares; fueron, por este orden:

- 1º.- Los horarios ampliados, que cubrieran sus necesidades.
- 2º.- Unos precios asequibles.
- 3º.- La existencia de una amplia variedad de actividades en la oferta.
- 4º.- La atención correcta de los gestores y monitores titulados.
- 5º.- El desarrollo de la actividad en lugares seguros.

¿Cuántos acuden? Hay municipios donde el 50 % o más de sus escolares disfrutan regularmente de actividades extraescolares en su propio centro. No obstante las estadísticas son muy variables pues participar o no en ellas depende de un conjunto muy amplio de factores: horarios, edades de los alumnos, oferta de actividades, condiciones económicas, medios, horario laboral de las familias, tipo de actividad, etc. Apenas hay datos fiables sobre las actividades que se hacen fuera del centro. Lo más frecuente es que su financiación recaiga en las propias familias usuarias abonando las correspondientes cuotas, y a veces contando con alguna subvención por parte del Ayuntamiento o de la Comunidad Autónoma, o de ambas instituciones

Propuesta de actividades extraescolares aplicables a un centro tipo. A continuación se describen en forma esquemática una propuesta de un Plan de Actividades Extraescolares aplicable a un Centro de Educación Infantil y Primaria y otra aplicable a un Instituto de Educación Secundaria. Las propuestas contemplan actividades de diferente índole y se presentan en función de quién sería la entidad responsable de su diseño, organización y ejecución. Es importante generar una propuesta participativa procurando aglutinar al conjunto de la comunidad educativa e incorporando también a otras entidades, sociales, culturales, deportivas, ciudadanas..., pertenecientes al entorno del centro.

PROPUESTA DE UN PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Características del centro: Número de alumnos/as: 350; 2 cursos por nivel.

Jornada escolar lectiva: de 9 a 14; horario de comedor de 14 a 16

Desarrollo de las actividades en días laborables, de lunes a viernes, de 16 a 18

Entidad responsable de las actividades

Ayuntamiento		Centro educativo		Familias	Otras entidades
Organizadas por concejalía de educación	Concejalía de deportes	Por el profesorado	Por otros profesionales	APA, AMPA, AFA	Asociaciones, ONGs...
Ludotecas de infantil y primaria	- Escuela de fútbol	- Taller de Teatro	- Refuerzo escolar	- Taller artes marciales: judo, kárate, taekwondo	- Apertura biblioteca
Taller de psicomotricidad para infantil	- Escuela de baloncesto	- Taller de guitarra		- Taller de pintura	- Taller de animación a la lectura
Taller de creatividad, para infantil y primaria	- Escuela de balonmano, de vóley	- Coro		- Taller de informática y nuevas tecnologías	- Cuentacuentos
Taller de baile, para primaria	- Escuela de Patinaje.			- Taller de inglés y/u otros idiomas	- Apertura de pistas deportivas días no lectivos y sábados.
Apertura del centro en días no lectivos				- Taller de Pilates, yoga para padres, madres, profesorado	- Campañas y días especiales
<ul style="list-style-type: none"> • Escuela de verano • Campamento en Navidad y Semana Santa. • Exposiciones, visitas, excursiones 					

PROPUESTA DE UN PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA UN CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Características del centro: Número de alumnos/as: 480; 4 grupos por curso de 1º a 4º de ESO
 Jornada escolar lectiva: de 8:15 a 14:30
 Desarrollo de las actividades en días laborables, de lunes a viernes, de 16 a 18

Entidad Responsable de las actividades						
Por los Ayuntamientos		Por las Comunidades Autónomas	Por el centro educativo		Por las Familias	Otras Entidades:
Concejalía Educación	Otras Concejalías: Deportes, etc.	Consejerías de educación	Profesorado del centro	Otros Profesionales	AMPAS, AFAS.	Asociaciones, ONGs, etc.
Taller Idiomas	Escuelas deportivas, individuales y de grupo: judo, baloncesto...	Diseño Informático	Biblioteca	Taller de asertividad	Talleres Culturales	Exposiciones
Taller de bailes (Hip-Hop, Rap, Disc jay, Funky, Salón)		Páginas Web	Coro	Taller de ligue	T Creativos	Jornadas
Taller de Creatividad		Técnicas de Estudio	Teatro en Inglés	Taller de supervivencia doméstica.	Taller de Habilidades Sociales para padres e hijos, etc.	
T. Capoira		Actividades Deportivas	Jornadas Culturales	T. Prevención. Alimentación, drogas, Uso TL.		

5.2.6. El estrés escolar

“Hoy día, ser padres es tener una larga lista de deberes. Las mejores intenciones llevan a controlar todos los detalles de la vida del niño y vivir con el temor permanente de que no rinda en algún aspecto: el académico, el social, el deportivo... Actividades, programas, citas y reuniones ocupan cada minuto y la necesidad de ser los mejores acaba por crear una presión imposible de soportar tanto en adultos como en niños” (Rosenfeld y Wise, 2007).

Sin duda, las actividades extraescolares pueden aportar muchos beneficios cuando se realizan con moderación y son ajustadas a la edad. Aunque a decir de los expertos, no hay mejor actividad extraescolar que estar con los padres, lo cierto es que la realidad actual indica que los escolares que reciben alguna formación adicional después de su jornada lectiva pueden llegar a alcanzar hasta el

50 % en algunos cursos, porcentaje que varía en función de la edad, las expectativas familiares, su situación socio laboral, etc.

Muchos padres y madres que perciben que sus hijos tienen dificultades en el aprendizaje de algunas materias (el inglés es un caso ilustrativo), recurren a las actividades extraescolares en busca de remedios que mejoren el rendimiento. A veces también tienen la necesidad de compatibilizar su horario laboral con el de la escuela. Para solucionar este problema, es muy socorrido que las familias inscriban a sus criaturas en actividades de todo tipo pues, aunque carecen de referencias para identificar cuáles y cuántas son las adecuadas, saben que, al menos durante unas horas, estarán custodiados, en un ambiente seguro y además donde seguramente se les transmitirá conocimientos que les reportarán beneficios añadidos. Lo que significa que en los últimos años se ha registrado un considerable aumento en el número de horas que el alumnado dedica a estas actividades, y teniendo en cuenta además que cuando llegan a sus casas, aún les espera una sesión de deberes. Asistimos pues, a un acusado fenómeno de saturación emotiva e intelectual, cada vez más frecuente. No faltan los casos de criaturas de corta edad que pueden llegar a estar diez horas fuera de casa consumiendo una jornada a todas luces muy prolongada. Las ventajas que encierran tantas ocupaciones infantiles no evitan que se provoquen situaciones de sobrecarga de consecuencias tal vez menos positivas de lo que todos desearían. El riesgo que se debe tener en cuenta es que una jornada tan extensa puede producir cansancio, somnolencia, falta de atención y estrés, factores todos ellos que afectan al rendimiento escolar. No resulta nada extraño que a medio o largo plazo también provoquen la aparición de algunas patologías infantiles y juveniles.

6. SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS AL SISTEMA ESCOLAR

- 6.1.** Educación intencional y educación no intencional
- 6.2.** El sistema educativo reglado
 - 6.2.1.** Características de los centros de infantil y primaria
 - 6.2.2.** Características de los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPIs)
- 6.3.** La oferta de programas educativos de los Ayuntamientos
 - 6.3.1.** Centros municipales de educación infantil
 - 6.3.2.** Centros municipales de educación de personas adultas

- 6.3.3.** Actuaciones municipales de formación para el empleo
 - 6.3.3.1.** Programas de Cualificación profesional Inicial (PCPI)
- 6.3.4.** Escuelas municipales de música y danza
- 6.3.5.** Otros programas complementarios
 - 6.3.5.1.** Becas y ayudas
 - 6.3.5.2.** Programas de apertura del centro antes del horario escolar
 - 6.3.5.3.** Otros programas de atención a los jóvenes
 - 6.3.5.4.** Programas de ayuda a la inmigración

6. SERVICIOS EDUCATIVOS MUNICIPALES COMPLEMENTARIOS AL SISTEMA ESCOLAR

El sistema educativo es cada vez más complejo y trata de responder a las demandas sociales. Tradicionalmente quien se ocupó de esa respuesta fue la Administración educativa; en España desde que se realizó el traspaso de competencias, la mayor responsabilidad recae en las Comunidades Autónomas. No obstante, las exigencias del entorno social, las demandas vecinales, de la opinión pública y los medios de comunicación, de la comunidad educativa, y a veces actuando por propia convicción para favorecer y mejorar la convivencia, son algunas de las razones que han impulsado a muchos Ayuntamientos a crear y sostener actuaciones que complementan la oferta educativa formal y no formal –y otras de carácter informal– que contribuyen a cohesionar la práctica educativa de la localidad. En ese contexto se enmarcan las múltiples iniciativas que se desarrollan en el ámbito de la educación infantil, en materia de enseñanzas para adultos o en el campo de la formación para el empleo, que tratan, en este caso, de satisfacer la demanda que genera un mercado laboral cada vez más variado y especializado.

6.1. Educación intencional y educación no intencional

La diferencia real que se aprecia entre la educación formal y no formal está en que “el currículum de la educación formal ha sido regulado por las autoridades educativas de modo que pueda ser sancionado con un título oficial homologado; mientras que hablamos de educación no formal para referirnos a actividades educativas que, siendo intencionales y sistemáticas, no están reguladas por currícula prescritos ni permiten acceder directamente a títulos oficiales; aunque suelen reconocerse mediante certificaciones que, bajo determinadas condiciones, pueden convalidar parte de la currícula de la enseñanza formal” (Cabello, 2002: 107).

La práctica educativa intencional. Muchos expertos (Trilla, 1986¹⁷, Cabello, 2002, Liena, 2003) categorizan la práctica educativa en intencional o no intencional. Aquella es la que posee unas intenciones educativas explicitadas. Lo cual significa, básicamente, que se planifica, que se lleva a cabo de forma sistemática y que es objeto de evaluación. Vendría a ser la que promueve el sistema educativo *formal*, y la que se genera en otras instituciones en el marco de la educación considerada *no formal*. Pero también hay amplio reconocimiento en la cuota de responsabilidad que tiene en la educación de los ciudadanos la **práctica educativa no intencional** (*informal*) que se produce en otros ambientes educativos diferentes a la escuela o a las instituciones educativas. Nos referimos a un

17.- J. Trilla definía en 1986 la educación informal como “la que se promueve sin una mediación pedagógica explícita; la que tiene lugar espontáneamente a partir de las relaciones del individuo con su entorno social, cultural, ecológico (...); la que no se realiza a partir de la definición previa de objetivos o finalidades pedagógicas”. (En Vila, I. 1998, p. 29).

amplio abanico de acciones culturales, sociales, deportivas incluso, cuyo fin último reside en el bienestar de los ciudadanos y que consiguen objetivos formativos de primer orden.

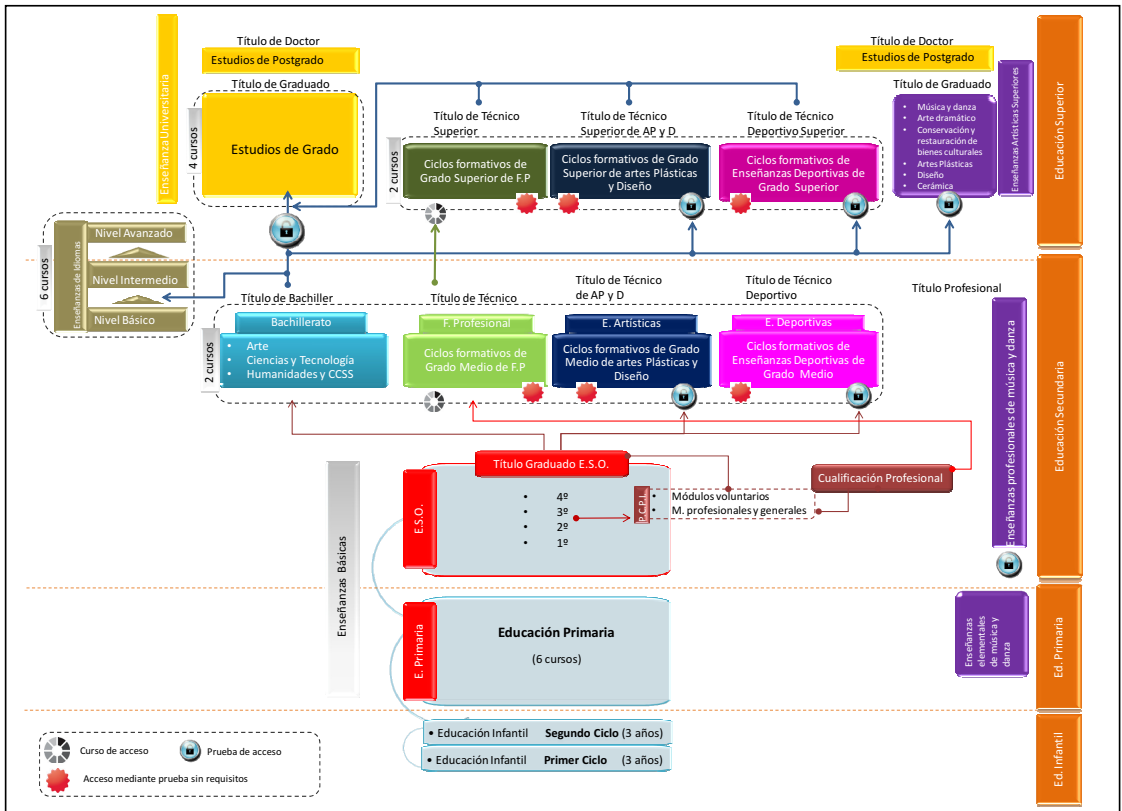
La práctica educativa intencional es el principal objeto del sistema escolar y por extensión podríamos decir que es primordial para el conjunto de la comunidad educativa. Pero este propósito para ser alcanzado requiere que la labor que antes se consideraba “casi exclusiva” de la escuela, pase a ser una labor de todos. Si para Martínez Rodríguez (2008: 133), “la práctica educativa no escolar está liderada por los medios de comunicación, las actividades del consumo cotidiano, la práctica del ocio juvenil y el tiempo libre, la vida familiar, las condiciones y experiencias laborales”, en la actualidad habría que añadir que las entidades locales conectan con buena parte de esos agentes –y también con el sistema escolar– a través de las competencias que recoge la normativa y sobre todo, *de facto*, incidiendo en el contexto local. El siguiente cuadro, sin ánimo de ser exhaustivo, pretende situar algunas características que corresponden a la práctica educativa intencional y no intencional.

Práctica educativa

Práctica educativa intencional		Práctica educativa no intencional
Formal Reglada	No formal No reglada	Informal
<p><u>Características:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Tienen finalidad educativa. - Se planifican, se imparten de forma sistemática y se evalúan. - Reguladas por curriculum prescritos. - Tienen titulación oficial (excepto infantil-primaria) - Algunas tienen certificado (EOI) 	<p><u>Características:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Tienen finalidad educativa. - Se planifican, se imparten de forma sistemática y se evalúan. - No tienen curriculum prescritos. - No tienen título oficial pero, aunque no siempre, suelen tener certificaciones. Pueden tener validez a efectos laborales 	<p><u>Características:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - No tienen una finalidad educativa expresa. - Aprendizajes accidentales. - Acciones culturales, sociales, deportivas cuyo fin es el bienestar de los ciudadanos.
<p><u>Se imparten:</u></p> <p>En el sistema escolar: centros de infantil y primaria, IES, centros FP...</p>	<p><u>Se imparten:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - En centros de personas adultas. - En centros que no pertenecen al sistema escolar. - En centros que pertenecen al sistema escolar pero fuera del horario lectivo. - En otras instalaciones 	<p><u>Se da en :</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - En el puesto de trabajo, en las bibliotecas, en la TV, en lugares de ocio, en espectáculos culturales
<p>Ejemplos :</p> <p>Educación infantil y primaria. Educación secundaria. Bachillerato. FP. PCPI. EPA</p>	<p>Ejemplos:</p> <p>Cursos de especialización en dibujo, informática, fotografía, idiomas, talleres formación y empleo. Enseñanzas de música. Educación de Persona Adultas.</p>	<p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concierto - Una sesión de cine - Una sesión en club de lectura

6.2. El sistema educativo reglado.

“La escolarización masiva es una realidad o un ideal que define a las sociedades modernas como tales, y que se aprecia como una condición de progreso material y espiritual de los individuos y de la sociedad, apenas discutida por nadie” (Gimeno, 2000: 13).



Sistema educativo español Fuente Ministerio de Educación

Las enseñanzas que ofrece el sistema educativo español son educación infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, bachillerato, Formación Profesional, enseñanza de idiomas, enseñanzas artísticas, enseñanzas deportivas, educación de personas adultas y enseñanzas universitarias (Art. 3.2 Ley Orgánica de Educación).

Educación Infantil (0 – 5 años). Es una etapa voluntaria organizada en dos ciclos: Primer ciclo de 0 a 2 años y Segundo ciclo, de 3 a 5 años. Este último tiene un carácter gratuito.

La Educación Primaria consta de 6 cursos que se cursan ordinariamente entre los seis y doce años. Es obligatoria y se ordena en tres ciclos: Primer ciclo: 1º y 2º de primaria; Segundo ciclo: 3º y 4º de primaria; Tercer ciclo: 5º y 6º de primaria.

La Educación Secundaria Obligatoria (ESO) comprende cuatro años de escolaridad y es obligatoria y gratuita, entre los 12 y los 16 años. Hay programas de diversificación curricular a partir de Tercero orientados a la consecución del título. El título de Graduado en ESO da acceso a la secundaria postobligatoria.

Programas de Cualificación Profesional Inicial (P.C.P.I.) Para alumnos mayores de 15 años que no hayan obtenido el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Incluyen:

➔ Módulos obligatorios. Tienen por objeto cualificar al alumnado para el desempeño de la actividad profesional y el acceso a los ciclos formativos de grado medio.

Los módulos obligatorios son de dos tipos:

- Módulos específicos profesionales dirigidos a adquirir y desarrollar competencias profesionales, incluye formación en centros de trabajo.
- Módulos formativos de carácter general, orientados al desarrollo de las competencias básicas

➔ Módulos voluntarios para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

En la educación secundaria postobligatoria se sitúan las enseñanzas de:

➔ **Bachillerato.** Su finalidad es proporcionar formación, conocimientos y habilidades que permitan la incorporación del alumnado a la vida activa y lo capacite para acceder a la educación superior. Consta de dos cursos con tres modalidades (Artes, Ciencias y Tecnología, y Humanidades y Ciencias Sociales), que ordinariamente se cursan entre los 16 y los 18 años. Los alumnos que superen ambos satisfactoriamente, en cualquiera de sus modalidades, recibirán el título de Bachiller que da acceso a la educación superior.

➔ **Formación Profesional.** Se estructura en dos grados: ciclos formativos de grado medio y ciclos formativos de grado superior. Tiene una organización modular, de duración variable y contenidos teórico-prácticos adecuados a los diversos campos profesionales

Enseñanzas de régimen especial. Incluyen las enseñanzas artísticas (cuya finalidad es proporcionar una formación artística de calidad en las disciplinas de música, danza, arte dramático, artes plásticas y diseño), las enseñanzas de idiomas (que tienen por objeto capacitar al alumnado para el uso adecuado de los diferentes idiomas) y las enseñanzas deportivas (que tienen por finalidad preparar a los alumnos para la actividad profesional en relación con una modalidad o especialidad deportiva).

La educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional (Art. 66 1. LOE).

6.2.1. Características de los centros de infantil y primaria

Los centros de educación Infantil y Primaria gozan de autonomía pedagógica y, tal y como reflejará su proyecto educativo, cada uno tiene sus propias señas de identidad; en el caso de la educación infantil hay que celebrar que la LOE subraye su carácter educativo. Los representantes de la comunidad educativa, alumnos, padres/madres y profesores, junto con el representante del Ayuntamiento y del personal no docente, configuran el Consejo Escolar. Éste constituye el principal órgano de gobierno y le corresponde aprobar anualmente la programación general de actividades. Los familiares del alumnado pueden constituir una asociación (APA, AMPA, AFA) con el fin de promover la participación de las familias en el centro escolar y colaborar en las actividades programadas.

6.3. La oferta de programas educativos de los Ayuntamientos

En cualquier localidad y en el ámbito de la educación formal, es la administración educativa la que tiene que afrontar la demanda de plazas escolares que tienen carácter obligatorio: Primaria y ESO. Hay, eso sí, un amplio consenso social, casi generalizado diríamos, que ha supuesto la escolarización universal del segundo ciclo de Educación Infantil, tras la gratuidad del mismo establecida en la Ley Orgánica de Educación, y de la práctica totalidad de la demanda de Bachillerato, aunque en este caso con algunos matices dado que resulta muy complicado ajustar la oferta y la demanda a las tres modalidades diseñadas para este nivel.

Donde se presentan mayores carencias es en la educación no formal, en las franjas de población donde la escolaridad no es obligatoria y tampoco hay una dinámica social que exija la escolarización universal. Es el caso del primer ciclo de Educación Infantil donde hay una notable escasez de oferta pública. A veces también es insuficiente la oferta de Educación Permanente de Personas Adultas, en las enseñanzas de Formación Profesional para el empleo, en los PCPI, en las plazas de formación artística (en conservatorios, escuelas de música y danza, de arte y diseño), o de formación en idiomas (escuela oficial de idiomas), o incluso de formación profesional inicial.

En estas ocasiones, cuando la demanda de los ciudadanos desborda la capacidad de la oferta del sistema sostenido por la administración educativa, algunos ayuntamientos intervienen promoviendo la creación de centros o la implantación de programas con

el objetivo de paliar ese déficit de plazas. La respuesta se ha materializado en la creación de escuelas municipales de música y danza, en impulsar la implantación de programas de cualificación profesional inicial, en el desarrollo de universidades populares y de escuelas de personas adultas, en la creación de centros de educación infantil, etc. constituyendo un gran esfuerzo municipal para complementar la demanda de puestos escolares y la oferta educativa que reclaman los vecinos.

	Administración educativa: Estado	Administración educativa: Comunidad Autónoma	Administración no educativa: Ayuntamiento
Sistema educativo formal/reglado: Educación Infantil, Primaria, ESO, Bachillerato, CFGM, PCPI, otras enseñanzas.	Legislación de referencia: LOE y LODE	Normativa que desarrolla el sistema o regula Leyes autonómicas Responsabilidad de puesta en práctica y funcionamiento del sistema	Colaboración. Creación de centros que complementan: Educación Infantil (primer y segundo ciclo) PCPI
Sistema educativo no formal	Legislación de referencia: LOE y LODE	Legislación de referencia. Impulsora de programas. Educación de adultos Actividades extraescolares	Ordenanzas municipales. Creadora de programas que complementan la oferta de las Comunidades Autónomas: educación infantil, educación de personas adultas. Creadora de programas específicos, cursos de formación ocupacional, escuelas de música, ludotecas...

6.3.1. Centros municipales de educación infantil

Pese a ser una etapa voluntaria, la *educación infantil* se ha convertido en objetivo prioritario de las Administraciones públicas: Estado, Comunidades Autónomas y Ayuntamientos. La experiencia indica que son éstos los que inciden de forma más decidida en el ciclo 0-2 a través de las escuelas infantiles y otros centros de su titularidad, donde ofrecen una oferta pedagógica de contrastada calidad y compensadora de las desigualdades sociales. En la actualidad –desde el traspaso de competencias a las CCAA– las condiciones que regulan esta etapa, la autorización y supervisión del funcionamiento de los centros –salvo excepciones como la que registra el Ayuntamiento de Barcelona–, corresponde a las respectivas Comunidades Autónomas, pero los Ayuntamientos tienen el reconocimiento unánime de haber sido los impulsores del diseño y la gestión de los proyectos que ahora se desarrollan con una gran acogida entre la población, así como del mantenimiento y conservación de dichos equipamientos en muchos casos.

Requisitos básicos para la apertura de un centro de educación infantil (hasta 3 años): Hasta el año 1992 era suficiente una licencia municipal. A partir de entonces se dio un plazo de 10 años, con algunas prórrogas, para adaptarse a los requisitos que exigen las normas autonómicas. Ese plazo concluyó en diciembre de 2004. En la actualidad requiere dos tipos de licencia y ambas pueden considerarse preceptivas para el funcionamiento de un centro infantil:

- a) Autorización técnico-administrativa (que concede la Comunidad Autónoma)
- b) Licencia municipal

La primera se refiere, entre otros, a los aspectos técnicos y educativos (objetivos, programaciones, contenidos, etc.), organizativos, de instalaciones y condiciones materiales (espacios, dimensiones, patios, ratios, profesionales...) que se establecen en función de las normas que fijan los requisitos mínimos en cada Comunidad Autónoma. La licencia municipal se tramita en el Ayuntamiento y tiene que ver con las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad del recinto. Es obvio que la ordenanza municipal que regula la expedición de licencias, debe de tener en cuenta el aspecto educativo de estas instalaciones¹⁸.

Funcionamiento de las escuelas infantiles. La educación infantil, contribuye al desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral de los niños. En esta etapa, a partir de la seguridad física y emocional, el niño/a es protagonista de su proceso educativo. Para facilitar la consecución de este objetivo, estos centros cooperan estrechamente con los padres o tutores resaltando de esta forma la responsabilidad fundamental de éstos en dicha etapa educativa. El segundo ciclo de la Educación Infantil (3-5 años) está a cargo de maestros con la especialización correspondiente, y el primer ciclo (de 0-2 años) es atendido por otros profesionales acreditados con la debida cualificación para la edad¹⁹. Los contenidos educativos se organizan en áreas que se corresponden con ámbitos propios de la experiencia y el desarrollo infantil, y se abordan a través de actividades globalizadas que tengan interés y significado para los pequeños. En estas edades tempranas cobra especial relevancia la adecuación de espacios e instalaciones a las necesidades infantiles y a preservar su seguridad.

Modelos de gestión. La gestión de los proyectos de educación infantil de titularidad municipal puede llevarse a cabo bajo distintos modelos: gestión directa, gestión indirecta y gestión mixta. En la *gestión directa*, el Ayuntamiento destina los medios y recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar el proyecto. Cuando la *gestión es indirecta*, el Ayuntamiento contrata la prestación del servicio a una empresa externa conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones que regulan el concurso público convocado al efecto.

Diferencia entre gestión indirecta y conciertos educativos. La diferencia sustancial entre un centro privado que funciona bajo el sistema de concierto y una escuela infantil pública gestionada de forma indirecta por una entidad privada, estriba en la titularidad. Aquel es de titularidad privada y en sus fines educativos pueden recogerse aspectos que contengan intereses específicos, mientras que la escuela de titularidad pública debe garantizar como una seña de identidad la esencia del servicio público.

18.- En cualquier caso, para profundizar en las condiciones necesarias al respecto, se recomienda la consulta de los correspondientes decretos y cualquier otra normativa que cada Comunidad Autónoma haya desarrollado.

19.- En la LOE aparecen las cualificaciones necesarias para cada ciclo.

6.3.2. Centros municipales de educación de personas adultas

“La educación permanente es un proceso continuo, que prosigue durante toda la vida, con el propósito de que toda persona pueda mantenerse actualizada respecto a las transformaciones importantes de nuestro mundo; logrando el máximo desarrollo individual y social que les sea posible, y englobando todo tipo de experiencias y actividades que sean o puedan ser portadoras de educación” (Cabello, 2002: 85-86).

La educación de personas adultas es un ámbito en el que los Ayuntamientos están tradicionalmente presentes y por tanto donde han jugado y juegan un papel muy importante. Los proyectos municipales de este tipo presentan distintos formatos: escuela municipal, universidad popular, centros culturales, etc., y utilizan distintos escenarios para desarrollar su programación: centros de infantil y primaria, centros cívicos, bibliotecas, casas de cultura, etc. En esencia todos los proyectos persiguen que las personas mayores de 18 años puedan adquirir, completar o ampliar conocimientos. También que tengan oportunidad de mejorar en aptitudes para su progreso personal y profesional y paralelamente lograr que su alumnado desarrolle una dinámica de participación en la vida social.

La Ley Orgánica de Educación (LOE) y la educación de personas adultas. La LOE concibe la educación como un aprendizaje permanente que se desarrolla a lo largo de la vida. En consecuencia, todos los ciudadanos deben tener la posibilidad de formarse dentro y fuera del sistema educativo. En educación de personas adultas, “las Administraciones educativas podrán colaborar con otras administraciones con competencias en la formación de adultos (...) así como con las Corporaciones Locales...” Art. 66.

El aprendizaje a lo largo de la vida²⁰. Desde el Ministerio de Educación, se promueve el aprendizaje a lo largo de la vida poniendo al servicio de ciudadanos y ciudadanas un plan de acción que pretende impulsar una ordenación de reconocimiento de las competencias en la formación de los adultos a lo largo de la vida especialmente a través de la formación a distancia. Esta puede ser:

- ➔ Educación formal –reglada- a distancia: Educación Primaria, Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional.
- ➔ Educación no formal on line: formación técnica, formación ocupacional, tecnologías de la información y la comunicación, cultura...

También se desarrollan programas internacionales con la Unión Europea como el Programa Grundvítg que tiene como meta mejorar la calidad y la dimensión europea de la educación de personas adultas, incluyendo la enseñanza formal, la no formal y la enseñanza informal, incluido el autoaprendizaje²¹.

Escuelas municipales y universidades populares. Para personas adultas suele haber una oferta consolidada y estable de la Administración educativa aunque con frecuencia resulta complementada por la oferta municipal o de otras entidades. En el formato “clásico” de escuelas municipales o centros de educación de personas adultas, la organización

20.- <http://www.educacion.es/educacion/que-estudiar-y-donde/aprendizaje-largo-vida.html>

y el desarrollo de las enseñanzas se adaptan a las exigencias de la Administración educativa. Las enseñanzas básicas se estructuran por niveles y tramos: desde analfabetos hasta educación secundaria, dando respuesta a la demanda de las enseñanzas regladas. Al mismo tiempo los centros complementan la oferta con una formación dirigida a la inserción laboral, social y/o cultural y buscan sensibilizar hacia una mayor participación, integración y relación ciudadana. Las acciones formativas son muy variadas: Enseñanzas iniciales y consolidación de conocimientos (desde alfabetización hasta graduado en educación secundaria); pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior; preparación para las pruebas de graduado en educación secundaria; acceso a la universidad para los mayores de 25 años; enseñanzas para el desarrollo personal y la participación; enseñanzas para el mundo laboral y profesional; español para extranjeros; otros idiomas: inglés, alemán y francés; otras lenguas cooficiales: catalán-valenciano, gallego y euskera; enseñanzas de carácter no formal: talleres de modalidades como restauración, pintura, dibujo, etc.; tecnologías de la información y la comunicación (alfabetización digital, iniciación a la informática, ofimática básica...).

Por su parte, las *universidades populares* "son un proyecto de desarrollo cultural que actúa en el municipio, cuyo objetivo es promover la participación social, la educación, la formación y la cultura, para mejorar la calidad de vida de las personas y la comunidad"²². Las universidades populares se han constituido en un referente educativo, con frecuencia muy ligadas a la promoción cultural y el conocimiento del patrimonio y del arte, la transmisión de valores, la adquisición de destrezas manuales (como las artesanías), las habilidades sociales, etc. que aprovecha todos los recursos educativos que la ciudad posee (incluidos los del sistema educativo reglado); suelen tener un alto contenido de participación y de construcción de ciudadanía. Existen numerosos modelos de universidades populares, que tratan de responder a las demandas, necesidades, y posibilidades organizativas y de gestión del municipio en el que se ubican.

6.3.3. Actuaciones municipales de formación profesional

En la actualidad, en nuestro país, la formación profesional incluye las enseñanzas propias de la formación profesional inicial (formación profesional reglada) dirigida fundamentalmente a los alumnos que provienen de la enseñanza secundaria, y el subsistema de acciones que se plantean la inserción laboral, las orientadas a la formación continua en las empresas y las que pretenden la reinserción educativa. Es en estos espacios donde se sitúan los distintos programas y actuaciones municipales más comunes. En el siguiente cuadro recogemos algunos aspectos relevantes de la Formación Profesional y de la Formación Profesional para el empleo haciendo mención a sus definiciones y a las normas concretas donde aparecen regulados. No obstante en este ámbito existe Comunidades Autónomas que disponen de normativa aplicable que debe ser consultada.

21.- <http://www.oapee.es/oapee/inicio/pap/grundtvig.html>

22.- VII congreso de universidades populares, Albacete, 29 y 30 de enero de 2000. En la web: http://www.feup.org/public_html/staticpages/index.php?

FORMACION PROFESIONAL (véase también anexo V)

La Formación Profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. Incluye las enseñanzas propias de la Formación Profesional inicial, las acciones de inserción y reinserción laboral de los trabajadores, así como las orientadas a la formación continua en las empresas, que permitan la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales.

(Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Artículo 9.)

Formación Profesional inicial (Formación Profesional en el sistema educativo)

1. (...) La regulación contenida en la presente Ley se refiere a la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo.

2. La Formación Profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática.

(Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, LOE, art. 39)

Las enseñanzas de la formación profesional del sistema educativo se ordenan en:

- a) Los módulos profesionales específicos de los programas de cualificación profesional inicial.
- b) Los ciclos formativos de grado medio.
- c) Los ciclos formativos de grado superior.
- d) Los cursos de especialización.

REAL DECRETO 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo

Formación Profesional para el empleo (acciones de inserción laboral y formación continua)

El subsistema de Formación Profesional para el empleo está constituido por un conjunto de iniciativas, medidas e instrumentos que pretenden, a través de la formación de los trabajadores y de la acreditación de su cualificación, dar respuesta a sus necesidades personales y profesionales de inserción y reinserción en el sistema productivo y contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas. Dicho subsistema, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y la Formación Profesional, se desarrollará en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y del Sistema Nacional de Empleo, de acuerdo con sus principios, fines y objetivos.

(LEY 56/2003, de 16 de diciembre, de empleo, modificada por RD-L 1/2011, de 11 de febrero y por RD-L 3/2011, de 18 de febrero).

El subsistema de Formación Profesional para el empleo está integrado por el conjunto de instrumentos y acciones que tienen por objeto impulsar y extender entre las empresas y los trabajadores ocupados y desempleados una formación que responda a sus necesidades y contribuya al desarrollo de una economía basada en el conocimiento.

(REAL DECRETO 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional para el empleo. Art. 2)

6.3.3.1. Los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) están destinados a jóvenes mayores de quince años y constituyen una importante alternativa para la continuidad de la escolarización de aquellos que por diversas razones no han alcanzado el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Su finalidad estriba en facilitar la inserción laboral y favorecer la continuidad en la educación secundaria no obligatoria. A través de un programa de cualificación profesional inicial se pretende, por un lado, alcanzar las competencias profesionales propias de cualificaciones profesionales de nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que permitan obtener, al menos, un certificado de profesionalidad, favoreciendo así la inserción socio-laboral; y por otro lado, que el alumno adquiera las competencias básicas necesarias que posibiliten cursar con éxito un ciclo formativo de grado medio y, en el caso de superar todos los módulos del programa, obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Los PCPI contemplan la posibilidad de adoptar diferentes modalidades a fin de satisfacer las necesidades personales, sociales y educativas del alumnado. Desde el próximo año, en general, tendrán una duración de dos años.

Los módulos. Los PCPI incluyen distintos tipos de módulos:

Módulos obligatorios que tienen por objeto cualificar al alumnado de estas enseñanzas para el desempeño de la actividad profesional correspondiente y el acceso a los diferentes ciclos formativos de grado medio. Los módulos obligatorios son de dos tipos:

- ➔ Módulos específicos profesionales, referidos al perfil profesional del programa, entre los que se incluye un módulo de formación en centros de trabajo.
- ➔ Módulos formativos de carácter general, orientados al desarrollo de las competencias básicas, que posibiliten cursar con éxito un ciclo formativo de grado medio.

Además, estos programas incluyen módulos voluntarios que tienen por objeto complementar la formación necesaria para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Estos módulos son impartidos en centros docentes.

Acreditaciones. En función de los módulos del programa superados, se pueden obtener las siguientes acreditaciones oficiales: el certificado o certificados de profesionalidad de nivel 1 según los módulos profesionales específicos superados. Un certificado académico que permitirá el acceso a los ciclos de Grado Medio de Formación Profesional si se superan los módulos obligatorios. Y el certificado del Programa de Cualificación Profesional Inicial si supera todos los módulos del programa. En este caso, se obtendrá también el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

¿Dónde se imparten? Se pueden impartir en los Institutos de Educación Secundaria pero también pueden ser autorizados los ayuntamientos, las asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades empresariales y sindicales; todos ellos bajo la coordinación de las Administraciones Educativas.

Los perfiles profesionales son muy variados y van desde los que están relacionados con actividades agrarias y de administración hasta los que pertenecen al mundo de las artes gráficas, artesanías, comercio y marketing, imagen personal, madera y mueble, mantenimiento de vehículos autopropulsados, hostelería y turismo, industrias alimentarias, comunicación, imagen y sonido, edificación y obra civil, electricidad y electrónica, fabricación mecánica, sanidad servicios socioculturales, y a la comunidad textil, confección y piel, entre otros.

Acceso. Cada comunidad autónoma regula las distintas maneras de acceder a estos programas y las distintas fórmulas de financiación (subvenciones, convenios, ayudas directas...). Los programas se desarrollan en distintas modalidades, según las comunidades autónomas, adaptadas a las características, necesidades e intereses de los alumnos. Estas modalidades se diferencian por el tipo de jóvenes a los que va dirigido el programa, su duración, centros o entidades que lo imparten, profesorado, estructura, etc.

6.3.4. Escuelas municipales de música y danza

El Art. 48.3 de la Ley Orgánica de Educación prevé que podrán cursarse estudios de música o de danza que no conduzcan a una titulación con validez académica en escuelas específicas oportunamente reguladas por las Administraciones educativas". Así mismo, la disposición adicional 15ª. 5 señala que "las Administraciones educativas podrán establecer convenios de colaboración con las Corporaciones Locales para las enseñanzas artísticas".

¿Por qué escuelas municipales de música y danza?²³ El objetivo principal de las escuelas municipales de música y danza es proporcionar a las personas que desean acercarse a estas disciplinas la posibilidad de desarrollar sus capacidades creativas y su sensibilidad artística. Se pretende dotar a estas enseñanzas de un componente lúdico, emocional y creativo, a través de un plan de estudios flexible, y adaptado en lo posible a las necesidades de los alumnos. Se crean con la finalidad de formar aficionados. Posibilita una organización flexible y adaptada a las condiciones de cada lugar. Cumplen una valiosa función social, formativa y cultural, pues permiten el acceso a la música y a la danza a personas de todas las edades, con independencia de su formación. Tienen un carácter esencialmente práctico desde edades muy tempranas. Y pueden tener una gran variedad de planteamientos adaptados a las posibilidades y recursos de las entidades locales. Éstas escuelas se configuran como centros formativos y de difusión cultural de gran calado y excelente acogida entre la población.

Financiación y organización. *Financiación.* Con recursos propios o a través de una gestión indirecta A través de un convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma. También son costes que pueden compartir el propio Ayuntamiento y los usua-

23.- Se recomienda consultar el documento, *Guía Escuelas Municipales de Música coeditada por la FEMP y el Ministerio de Educación en 2010.*

rios mediante cuotas mensuales por los servicios que se prestan. *Organización.* Requiere la existencia de dependencias adaptadas a la función que desempeña. No obstante mientras esta posibilidad se hace efectiva, pueden utilizarse otras dependencias como los propios centros educativos en horario no escolar o aquellos que hayan dejado de ser centros de enseñanza y puedan ser desafectados con este fin.

6.3.5. Otros programas complementarios

6.3.5.1. Becas y ayudas. Tienen por objeto contribuir a sufragar los gastos que se originan en las familias con hijos en edad escolar. Se trata de sufragar la totalidad o parte del gasto que supone la formación académica, la adquisición de libros de texto, los servicios que se prestan para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar o para afrontar los gastos de transporte, el comedor, las actividades extraescolares, la escolarización en centros de educación infantil, etc., Hay ayuntamientos que hacen convocatorias de ayudas y becas bajo una gran variedad de fórmulas. Pueden ser o no compatibles con otras subvenciones que los alumnos perciban de otras administraciones (Anexo VI: modelo de convocatoria de ayuda a la escolarización).

Una modalidad de ayuda adoptada por algunos Ayuntamientos es el *bono o cheque escolar*. Consiste en una ayuda económica a las familias empadronadas en el municipio, destinada a subvencionar los gastos de enseñanza de aquellos niños/as que optan por centros privados. Tanto las familias que solicitan esta ayuda como los centros participantes en el programa han de reunir unos requisitos previamente establecidos. Con esta opción los Ayuntamientos consiguen complementar de algún modo la oferta de Educación Infantil de su municipio.

6.3.5.2. Programas de apertura del centro antes del horario escolar. Estos programas tienen por objeto facilitar la afluencia de alumnos al centro escolar antes de que se inicien las clases. Generalmente su apertura es en torno a las 7:30 h. y los usuarios son atendidos por monitores especializados. La gestión de este servicio corre a cargo del propio centro o el AMPA aunque también puede ser gestionado de forma directa o indirecta por el Ayuntamiento.

6.3.5.3. Otros programas de atención a los jóvenes. Muchos ayuntamientos, conscientes de las dificultades que tienen algunos sectores de población durante la etapa adolescente, han programado y desarrollado iniciativas de apoyo a jóvenes cuya finalidad principal es mitigar y eliminar en su caso el rechazo al sistema escolar y paliar en lo posible las situaciones de riesgo que eventualmente pudieran afectarles. Son proyectos muy heterogéneos en cuanto al ámbito organizativo, horarios, frecuencia, incluso respecto a los objetivos que persiguen. Se impulsan desde distintas áreas: juventud, educación, servicios sociales, empleo, etc., y a veces cuentan con la colaboración de otras entidades ciudadanas y ONGs. En el cuadro adjunto, a modo de ejemplo, figura un resumen de la experiencia que desarrolla el Ayuntamiento de Gijón, Escuelas de segunda oportunidad.

Escuelas de segunda oportunidad E20 (experiencia de Gijón)	
Definición	La Escuela de Segunda Oportunidad del Ayuntamiento de Gijón se define como un recurso de "transición" para apoyar a jóvenes en dificultad o situación de especial riesgo. Trata de adaptarse a sus necesidades ofertándoles actividades variadas, atractivas y motivándoles a hacer las cosas. Pertenece a la Asociación Europea de Escuelas de Segunda Oportunidad.
Finalidad	Pretende ser un recurso pedagógico para trabajar cuestiones consideradas imprescindibles (como las habilidades y destrezas, saber ser, saber estar) necesarias en el posterior proceso de incorporación de los jóvenes al mercado laboral, o en su reincorporación al sistema educativo, o en la permanencia en el mismo (No pretende que las actividades tengan un carácter "profesionalizante", ya que existen otros recursos en el municipio que cubren esta faceta). También apoya a aquellas entidades que trabajen con jóvenes en dificultad y se lo demanden.
Objetivo	El objetivo fundamental de la E2O consiste en que los jóvenes puedan permanecer en los recursos normalizados o incorporarse a ellos, en su caso, dando especial relevancia al empleo como importante recurso para la socialización.
Metodología	Elaboración de itinerarios individualizados estructurados en un plan de trabajo; inclusión de medidas específicas de orientación y asesoramiento; énfasis en las competencias clave: motivación, autonomía, cumplimiento de normas y horarios, trabajo en equipo, grupos reducidos; utilización de nuevas tecnologías; aprendizaje de idiomas, trabajo en red: con otros recursos socio-comunitarios. La interacción del alumnado entre sí y con el personal, hacen que la Escuela de Segunda Oportunidad sea para el alumnado un lugar grato de aprendizaje, y referente para la comunidad educativa y social. Áreas: Formación; Orientación Laboral; Actividades Artísticas; salud; Participación Ciudadana; y Nuevas Tecnologías.
Población	Jóvenes entre los 14 y los 25 años en dificultad o situación de especial riesgo Adscripción: Cada joven, preferentemente derivado por algún recurso socio-educativo, y siempre por demanda propia, puede incorporarse al programa de la Escuela cuando lo solicita.

6.3.5.4. Programas de ayuda a la inmigración.

"Corresponde a las Administraciones públicas favorecer la incorporación al sistema de los alumnos que por proceder de otros países o cualquier otro motivo, se incorporan de forma tardía al sistema educativo español" (LOE, Art. 78).

Todas las Comunidades Autónomas han puesto en marcha diversas acciones y programas de ayuda a la inmigración. El objetivo es dar una respuesta adecuada y coordinada a este fenómeno y a los retos de la interculturalidad. En la etapa de educación obligatoria, los alumnos extranjeros tienen los mismos derechos y los mismos deberes que los alumnos españoles, y las Administraciones educativas deben adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el asesoramiento necesario sobre los derechos y oportunidades que comportan la incorporación al sistema educativo español.

Ejemplo de actuaciones educativas de un Ayuntamiento con población inmigrante (experiencia de Alcalá de Henares)

Actuación	Descripción	Objetivos	Destinatarios
Programa de acogida, bienvenida, etc.	Edición y distribución entre la población inmigrante de un plano-folleto de acogida realizado en dos idiomas: español y lengua extranjera, y del prototipo en formato CD de un curso multimedia también en los dos idiomas que podrá ser consultado en un PC y en su versión on line en la web del Ayuntamiento.	Que los inmigrantes conozcan mejor la ciudad en la que residen.	La población de otros países recién llegada a la ciudad
Semana intercultural	Acciones de información, sensibilización, culturales y festivas que pretenden dar a conocer la problemática de la inmigración en general y el mutuo conocimiento de una forma lúdica, promoviendo una convivencia enriquecedora para todos	1. Impulsar la integración de la población inmigrante en la localidad. 2. Promover el interés de la población local hacia los inmigrantes, sus países de origen, tradiciones, etc.	Población inmigrante y residentes locales
Programa de historia, lengua y cultura del país de origen	Curso en horario extraescolar que ofrece conocimientos sobre la historia, cultura y lengua del país de origen en un curriculum con reconocimiento del país de origen.	Promover el conocimiento de la historia y la cultura del país de origen	Alumnos de una nacionalidad concreta, pero también admite alumnos locales.
Exposiciones: la infancia y sus derechos en el mundo	Se trata de dar a conocer los Derechos del Niño y su relación con la inmigración a través de paneles expositivos y otros medios.	Sensibilizar a la población local sobre la infancia, sus derechos y su relación con la inmigración.	Alumnado, profesorado, y población en general
Concursos: de dibujo y narración: una imagen de la ciudad/una imagen del mundo	Concurso para los escolares del municipio en el que tendrán que dibujar dos imágenes relacionadas, una de la ciudad y otra de cualquier lugar del mundo, que tengan algún punto de conexión, por su función, parecido o cualquier asociación que los autores expliquen.	Hacer hincapié en la inmigración como fenómeno enriquecedor y la oportunidad que ofrece de conocer otras culturas.	Alumnado de primaria y secundaria
Apoyo al colectivo de inmigrantes	Cesión de uso de locales municipales a colectivos de inmigrantes para la realización de actividades culturales, educativas, de encuentro, etc. relacionadas con el país de origen	Promover el conocimiento de la historia y la cultura del país de origen	Asociaciones y colectivos de inmigrantes
Curso de español para inmigrantes.	Cursos de español adaptados al nivel del alumnado y a sus necesidades. Se desarrollan en espacios de educación de personas adultas y universidades populares.	Proporcionar las competencias lingüísticas básicas para comunicarse con fluidez. Dotar de instrumentos culturales y sociales básicos que faciliten el desarrollo en nuestra sociedad.	Población inmigrante recién llegada o residente en la localidad que desee aprender y/o mejorar el español
Talleres y aulas de aprendizaje	Actividades de inmersión lingüística, y lúdicas para primaria y secundaria que se desarrollan en actividades extraescolares	Proporcionar las competencias lingüísticas básicas para comunicarse con fluidez.	Alumnado inmigrante de primaria y secundaria

NORMATIVA

CENTROS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL

- ➔ LOE, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Arts. 118 y 119
- ➔ RD 828/2003, de 27 de Junio, de requisitos mínimos de la Educación Infantil (aspectos básicos de centros de Preescolar)
- ➔ RD 332/1992, de 23 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados
- ➔ Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación que fija, entre otros requisitos, una ocupación de 2 metros cuadrados por persona en aulas infantiles, 1,5 metros cuadrados por persona en el resto de las aulas, y 5 metros cuadrados por persona en los espacios diferentes a las aulas como laboratorios, talleres, gimnasios, salas de dibujo, etc
- ➔ Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación Infantil
- ➔ Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria
- ➔ La legislación que desarrollen las Comunidades Autónomas al respecto
- ➔ Las ordenanzas municipales

FORMACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

- ➔ Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional
- ➔ Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- ➔ LEY 56/2003, de 16 de diciembre, de empleo, modificada por RD-L 1/2011, de 11 de febrero y por RD-L 3/2011, de 18 de febrero
- ➔ REAL DECRETO 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo
- ➔ Consúltese también Anexo V

EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

- ➔ LOE, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Capítulo 9, Arts. 66-70
- ➔ La normativa que desarrollen las Comunidades Autónomas al respecto
- ➔ Las ordenanzas municipales

ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA Y DANZA

- ➔ LOE, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Art. 48 y siguientes, y disposición adicional 15ª
- ➔ Orden de 30 de Julio de 1992 por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza (BOE nº 202 de 22 / 08 / 1992)
- ➔ La normativa que desarrollen las Comunidades Autónomas

PROGRAMAS DE AYUDA A LA INMIGRACIÓN

- ➔ LOE, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Arts. 78 y 79
- ➔ Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España La normativa que desarrollen las Comunidades Autónomas

7. CONVIVENCIA, ABSENTISMO Y FRACASO EN LA ESCUELA

7.1. La convivencia

7.1.1. Causas del deterioro de la convivencia

7.1.2. Fórmulas para prevenir el deterioro de la convivencia

7.1.2.1. El binomio familia-escuela

7.1.2.2. ¿Qué hacer desde los Ayuntamientos?

7.2. Absentismo y abandono escolar

7.2.1. Definición

7.2.2. Factores asociados al absentismo

7.2.3. Aspectos conceptuales que hay que tener en cuenta para diseñar la intervención contra el absentismo escolar

7.2.4. Esquema general de intervención frente al absentismo escolar

7.2.5. Absentismo y Ayuntamientos

7.2.5.1. Planes locales para la prevención y control del absentismo

7.2.5.2. Medidas de carácter general

7.2.5.3. Otras medidas

7.2.5.4. Agentes tutores

7.3. El fracaso escolar

7.3.1. Definición

7.3.2. Factores que inciden en el fracaso escolar

7.3.3. Modos de afrontarlo

7.3.4. La aportación municipal

7. CONVIVENCIA, ABSENTISMO Y FRACASO EN LA ESCUELA

7.1. La convivencia

“El acoso entre escolares tiene características similares a determinadas manifestaciones violentas que se dan entre adultos, como el acoso en el trabajo y la violencia de género, (en ellos) la violencia es utilizada por los agresores como una forma destructiva de demostrar su poder, sobre una víctima que creen no puede defenderse...” (Díaz Aguado, 2006).

Si aprender a convivir con los demás es uno de los principios básicos de la educación –la Ley Orgánica de Educación recoge muchas referencias a ello—²⁴, la convivencia en la escuela es uno de los principales retos para los sistemas educativos actuales. Nuestra escuela es reflejo de nuestra sociedad. Sin sobredimensionar el problema hay que reflexionar sobre el contexto social actual del que se hacen eco los medios de comunicación: los casos de violencia doméstica, los porcentajes de acoso laboral, los efectos de la telebasura, la existencia en el mercado de juegos con grandes dosis de agresividad y violencia, etc. forman parte de ese contexto.

Aprender a convivir, objetivo básico del sistema educativo. El aprendizaje de la convivencia se ha convertido hoy en unos de los fines básicos del sistema educativo. Aprender a controlar y a expresar las emociones, adquirir las habilidades sociales necesarias, saber solucionar de manera pacífica los conflictos, etc. son, entre otros, contenidos básicos del currículo de la enseñanza obligatoria. Sin duda, garantizar un buen clima en el aula y establecer un rico entramado de relaciones interpersonales son algunas de las condiciones necesarias para conseguir un buen aprendizaje. Sin embargo, hay situaciones en las que se produce una quiebra de la convivencia en el centro y en las aulas, apareciendo los fenómenos de la disrupción escolar y del acoso entre iguales. En la práctica los casos de acoso son muy minoritarios. Lo que realmente dificulta la labor del docente son las conductas disruptivas.

La disrupción se refiere a aquellas conductas que impiden que el profesor pueda llevar a cabo su actividad docente. Son conductas que, además de retrasar el aprendizaje colectivo, crean un mal clima de aula y afectan directamente a las relaciones personales entre profesor y determinados alumnos. La pasividad en la clase, no

24.- La LOE está salpicada de referencias a la convivencia y a la resolución de conflictos. Entre ellas: en el preámbulo se alude a los principios democráticos de convivencia y la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos. En el Art. 17 se alude a los valores y las normas de convivencia y a la resolución pacífica de conflictos. Tres apartados del artículo 23, objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, se relacionan directamente con la pedagogía de la convivencia, y en el Art. 33, objetivos del Bachillerato, se busca prever y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales, etc.

traer el material, hablar, levantarse, molestar al profesor, llegar tarde, etc., son algunas de las formas que adopta este fenómeno.

El acoso escolar es una forma de conducta violenta que hace referencia a una persona, o a un grupo que se dedican al asedio, persecución y agresión de algún alumno. También se define como persona que molesta, hostiga o atormenta a otra. El acoso escolar tiene que ver con, agresiones verbales, la burla, la humillación, agresiones físicas, insultos, coacciones, acoso sexual, las amenazas, la intimidación. Se trata de un fenómeno con incidencia directa en el trabajo del profesorado, en su motivación, en el clima del aula y en las relaciones con sus alumnos. Asimismo, han aparecido conductas de agresión a profesores y también entre compañeros, que adoptan formas muy diversas, desde la agresión psicológica más sutil hasta la física directa, como las provocadas por algunos casos de acoso de graves consecuencias. En inglés el término que describe el acoso es "bullying". En castellano, no existe una palabra que la defina literalmente. Hace referencia a términos como: "matonismo", "maltrato", "acoso", "abuso".

7.1.1. Causas del deterioro de la convivencia

Entre los factores que se han apuntado como responsables del deterioro de la convivencia, están los de carácter psicológico. En este caso, "para prevenir la violencia hay que desarrollar alternativas con las que expresar la tensión o resolver conflictos sin dañar a nadie" (Díaz Aguado, 2006: 49). Otros son de carácter social y otros propiamente educativos. Así mismo hay que destacar el peso del contexto familiar en el desarrollo de este fenómeno y en el potencial beneficioso que sostiene. Es muy importante fomentar el trasvase de la información entre todas las instancias afectadas: escuela, familia, servicios sociales y sanitarios, entidades locales, etc. Los acosadores se identifican con modelos de relación basados en el dominio y la sumisión. Los trastornos de la personalidad o patologías psíquicas requieren una atención especializada.

7.1.2. Fórmulas para prevenir el deterioro de la convivencia

7.1.2.1. El binomio familia escuela. Los expertos coinciden en la importancia que tiene la relación familia escuela para prevenir el acoso y otras formas de violencia. Se trata de un problema cuya solución por lo común requiere intervenciones complejas. Por eso es importante que las familias acudan a las actividades que organiza el centro, o bien otras entidades como pueden ser los Ayuntamientos, para abordar este tema. Hay que insistir en la importancia que tiene la labor de prevención en el seno de la familia y en su relación con la escuela partiendo de la base de que las conductas violentas en el ámbito escolar tienen que ver con el acoso, la agresión, el sometimiento, etc. Detrás de las conductas violentas muchas veces se detecta un modelo de relación de dominio o sumisión que alimenta sus raíces ideológicas en el sexismo, el racismo, el rechazo de lo diferente, etc.

7.1.2.2. ¿Qué hacer desde los Ayuntamientos?

Los problemas de convivencia son problemas complejos y su solución compete a toda la sociedad. Los Ayuntamientos pueden jugar un papel especialmente importante poniendo a disposición de los centros educativos los servicios que ofrecen las distintas concejalías relacionados con la población escolar y sus familias: servicios sociales, programas de infancia, juventud, educación, salud mental, empleo, cultura, deportes, ocio y tiempo libre, etc.

Modelo de actuación municipal para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.	
Instrumento	Descripción
Escuela de padres	Pueden aportar a las familias las pautas básicas para prevenir la violencia escolar a través de temas como atención bien dispensada, superar el sexismo, respeto mutuo, aprendizaje cooperativo, de colaboración, resolución de conflictos, los mensajes a través de los medios de comunicación, la lectura como instrumento de motivación, habilidades sociales, capacidad de relacionarse, etc.,
Programa de policías tutores	Muchos Ayuntamientos han puesto en marcha programas de policías tutores. En esencia, los agentes locales colaboran en la vigilancia de la escolaridad, en la prevención y control del absentismo, en la relación cercana con los centros escolares, en los programas de protección de menores, etc.
Programas de prevención y control del absentismo	Son iniciativas de carácter participativo que integran distintos servicios municipales y de otras entidades relacionadas con el absentismo escolar que pretenden actuar de forma coordinada en los casos de absentismo que se detecten, sin olvidar su carácter preventivo.
Introducir la dimensión de género como medida contra la violencia escolar	Ello supone entre otras medidas, crear mesas de prevención de la violencia de género; Plantear las inversiones teniendo en cuenta que respondan a principios de igualdad: instalaciones deportivas, patios, etc.; Desterrar el lenguaje y las imágenes sexistas. Fomentar el uso de materiales didácticos coeducativos. Acciones dirigidas al profesorado para profundizar sobre los significados de la coeducación. Talleres para padres y madres de coeducación. Charlas sobre la transmisión de estereotipos de género en la publicidad, medios de comunicación, en el lenguaje coloquial... Difundir a través de las AMPAS y de las escuelas de Padres y Madres, información y materiales sobre educación en igualdad, modelos conductuales de respeto mutuo, reparto equitativo de responsabilidades...
Iniciativas que potencien el aprendizaje cooperativo, la tolerancia, la colaboración y la relación intercultural²⁵	Ejemplos: Poner en marcha campañas educativas contra las distintas conductas de acoso escolar fomentando la sensibilización y la solidaridad hacia las víctimas y el rechazo hacia los agresores. Evitar la influencia negativa de la TV y otras Tecnologías. Favorecer el ocio alternativo. Impulsar la celebración de Jornadas de prevención de la violencia escolar. Promover programas que favorezcan la comunicación Inter-familiar. Alentar las estrategias de comunicación y habilidades de relación. Fomentar entre el alumnado el recurso a profesores, orientadores y servicios de apoyo. Extender los programas de prevención de conflictos a los cursos de primaria que se consideren adecuados. Incentivar la resolución de los conflictos en el ámbito interno de los centros educativos.

25.- Ver el Informe del Defensor del Pueblo, *Violencia escolar: el maltrato entre iguales en la ESO 1999-2006*“. Algunas conclusiones para combatirla. En <http://www.oei.es/oeivirt/Informeviolencia.pdf>

7.2. Absentismo y abandono²⁶ escolar

El Absentismo es un fenómeno complejo que admite diferentes enfoques. El enfoque sociológico resalta la falta de hábitos adecuados en el alumno y el alejamiento de las familias del sistema escolar. El punto de vista de la gestión escolar tiende a dejar la escuela al margen de las razones que explican el absentismo. Por su parte el enfoque intraescolar manifiesta que ciertas carencias del alumno (de habilidades sociales, de pautas de atención en el aula...) están en la base de la naturaleza absentista (Rue Domingo, 2003: 68-72).

“El absentismo escolar (la falta de asistencia al centro por motivos de salud, familiares, sociales o razones justificadas) es uno de los criterios que pueden llevar a un alumno a repetir curso, ya que es difícil evaluar el progreso de un alumno que ha estado ausente durante largos periodos de tiempo” (Red Eurydice, 2011, La repetición de curso en la educación obligatoria en Europa: normativa y estadísticas: 42).

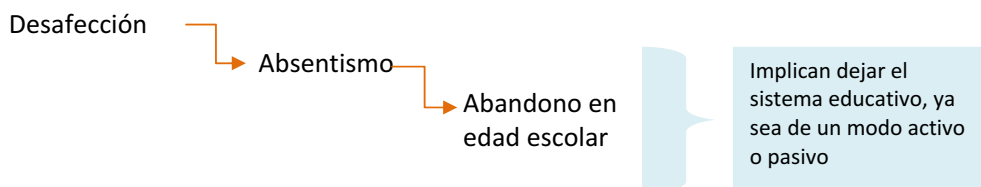
El derecho a la educación y a una escolaridad normalizada de niños y niñas en las etapas obligatorias de la enseñanza es un factor esencial de progreso y desarrollo de la ciudadanía y de la sociedad en general. De ahí, que la Constitución Española, en su artículo 27.4, establezca que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita. No obstante, la realidad indica que determinados alumnos y alumnas, generalmente procedentes de grupos sociales en situación desfavorecida, muestran una asistencia irregular a los centros escolares, lo que frecuentemente desemboca en situaciones de absentismo escolar, cuya relación con el posterior abandono temprano de la educación y la formación sabemos que es evidente. Si bien en términos estadísticos –si se compara el alumnado absentista con la totalidad de la población escolar– el fenómeno es poco significativo, no deja de ser cierto también que en determinados centros y zonas se da en unos porcentajes preocupantes y con unas características que obligan a una actuación integral de todas las Administraciones públicas. En todo caso, estamos ante un problema con altas implicaciones sociales que se manifiesta fundamentalmente en la Educación Secundaria Obligatoria, si bien existen factores, casi siempre externos al alumno, que hacen que incluso aparezca en Educación Primaria.

7.2.1. Definición

El absentismo escolar hace referencia a la falta de asistencia a clase por parte de ciertos alumnos. Pero hay gran coincidencia en admitir que la expresión “falta de

26.- LA Unión Europea través de la Estrategia 2020 plantea la necesidad de que el 90% de los ciudadanos de un país tengan estudios postobligatorios, es decir titulación de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Medio. En España este objetivo es del 85% para 2020. Y en este sentido, el término Abandono Escolar hace referencia a los jóvenes de 18 a 24 años cuya máxima titulación alcanzada es la secundaria obligatoria y no continúan estudiando. Se entiende, por tanto, que quienes no consiguen el título de Bachillerato o Formación Profesional de grado medio abandonan los estudios. Desde este punto de vista, el concepto de abandono va más allá del absentismo. La definición que propone Torrego (2008) que referimos más adelante, aunque parece circunscribirse más a la etapa de escolaridad obligatoria, nos parece extensible a otras etapas y por tanto ajustada al objetivo de este documento.

asistencia" es un término muy ambiguo.²⁷ No todo es absentismo y por tanto las faltas injustificadas y esporádicas de asistencia a clase por parte de un alumno no comportan necesariamente la existencia de un problema de absentismo escolar. No obstante, pueden ser señales de alarma de la posible aparición de un conflicto relacionado con el problema. Autores que han investigado esta cuestión como J. C. Torrego (2008) proponen la asociación de conceptos como **desafección** (que "consiste en la pérdida del sentido de pertenencia a la institución escolar"), **absentismo** (que desde el punto de vista cuantitativo puede ser moderado: cuando se refiere a unas faltas inferiores al 20 %; medio: entre 20 y 50 %; y alto: más del 50 %) y **el abandono escolar** (que sería "la ausencia definitiva y sin causa justificada del centro sin haber finalizado la etapa educativa que esté cursando el alumno").



En cualquier caso, debe consignarse que los estándares europeos y de los organismos internacionales así como los datos que las Administraciones Educativas consideran válidos respecto al abandono temprano se refieren a los chicos y chicas que tienen edades en las que ha dejado de ser obligatoria la asistencia al centro y además la mayor parte de ellos tiene el Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

7.2.2. Factores asociados al absentismo.

Factores familiares: Deben ser los padres quienes, en primer lugar, asuman el compromiso de asegurar la asistencia de sus hijos e hijas a los centros, haciéndoles ver la importancia de la institución escolar para la consecución de una formación que les permita su incorporación a todos los ámbitos de la vida en sociedad. Entre otros caben destacar factores asociados a la familia como la carencia de normas, falta de valores y de modelos, falta de apoyo o afectividad, desestructuración familiar, falta de autoridad paterna y/o materna, precariedad laboral del cabeza de familia, alejamiento y falta de valoración de la institución escolar, escasez de material escolar, falta de aseo diario, ropa adecuada, cuidado de hermanas y hermanos menores, trabajo en las tareas del hogar, ayuda a sus padres en el trabajo (venta ambulante, trabajo temporero...), maltrato físico o psíquico,... Es, con el motivado por circunstancias sociales, el que mayor incidencia estadística tiene y el más difícil de resolver por cuanto su solución pasa por incidir en los problemas que lo provocan, siendo escaso el margen de intervención

27.- González González, M.T. (2005)

desde la escuela. Hay **factores personales** como la falta de motivación, baja autoestima, sentimiento de rechazo en el grupo, problemas de integración social, problemas de adicciones, etc. También hay **factores escolares**: Bajo rendimiento académico, retraso escolar, escaso o nulo sentimiento de pertenencia al centro, falta de normas, currículos que no responden a los intereses y expectativas del alumno, cuando se producen ausencias o la motivación profesional del profesorado está mermada, organización escolar que en ocasiones no toma en cuenta al estudiante...

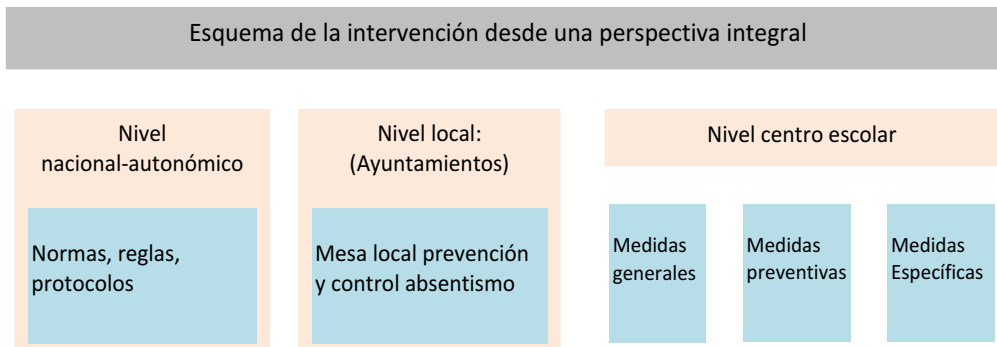
7.2.3. Aspectos conceptuales que hay que tener en cuenta para diseñar la intervención contra el absentismo escolar

Es importante el desarrollo de actuaciones contra el absentismo no sólo en el campo educativo sino también en el ámbito de los servicios sociales, la salud, el empleo y la formación y, en general, de cuantos aspectos mejoren las condiciones sociales y económicas del entorno.

El carácter integral de las actuaciones	Es una condición básica para mejorar las condiciones socioeconómicas y culturales que suelen estar en la base del fenómeno del absentismo escolar y el abandono prematuro del sistema educativo.
Coordinación inter-administrativa	Para conseguir la mejora significativa de las circunstancias socioeconómicas de los sectores sociales más desfavorecidos, colectivos en los que precisamente el absentismo escolar tiene mayor incidencia
Focalización	Necesidad de concretar los esfuerzos y recursos de las diferentes Administraciones públicas en las zonas urbanas con especial problemática sociocultural y en determinados grupos sociales, ya que es en estos ámbitos territoriales donde el absentismo escolar y el abandono temprano del sistema educativo se manifiestan en unos porcentajes más elevados.
Prevención	Analizar el tipo de precondition de riesgo de terminados alumnos. Ya que no todas son iguales ni ejercen el mismo efecto.
Implicación de las familias	Puesto que la familia representa un papel clave en la asistencia regular a los centros, se concibe a la familia como la unidad básica objeto de intervención social y educativa.
Continuidad	Factor intrínseco a las actividades que se desarrollan y a los objetivos que se establecen. La planificación y programación del trabajo a medio y largo plazo, conlleva sustituir intervenciones aisladas y puntuales por intervenciones coherentes, que responden más a la realidad y que son más transformadoras.
Cercanía	Principio que posibilita un mayor conocimiento de la realidad del entorno social en el que los menores y familias están inmersos, y que por lo tanto proporciona instrumentos importantes de cara a la futura intervención.
Coordinación	Elemento imprescindible en toda intervención. Se trata de evitar la duplicidad en los recursos y esfuerzos, y aunar criterios en las actuaciones realizadas desde distintos ámbitos.

7.2.4. Esquema general de intervención frente al absentismo escolar

Ya hemos visto que el absentismo escolar puede tener causas asociadas a la situación familiar, al rechazo a la escuela, a una falta de motivación, a problemas de salud..., y que prevenirlas es una tarea muy compleja. Se trata pues de que la comunidad educativa en su conjunto adquiera conciencia de la importancia que supone la escolarización y actuar de forma integral. El siguiente esquema describe el modelo propuesto por Torrego desde esa perspectiva (2008: 6):



7.2.5. Absentismo y Ayuntamientos

Una de las competencias obligatorias compartidas en materia educativa que tienen asignadas los Ayuntamientos es la de “cooperar en la vigilancia de la escolarización obligatoria” (LODE), o dicho de otro modo “participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria” (LRBRL). Normalmente esta competencia se ejerce a través de la participación municipal en las comisiones de escolarización, tal y como prevé la Ley Orgánica de Educación y según se ha descrito en el apartado *Previsión y gestión de la escolarización*; pero también se ejerce a través de los programas de prevención y control del absentismo escolar.

7.2.5.1. Planes locales para la prevención y control del absentismo. En síntesis, estos planes pretenden generar el clima necesario para hacer difícil la presencia de las niñas y niños y jóvenes en edad de escolarización obligatoria en la calle en horario escolar, mediante la puesta en marcha de iniciativas concretas. Su organización y desarrollo suele recaer, aunque no siempre, bajo la responsabilidad de las concejalías de educación. Cuentan con la intervención, no sólo de otros servicios del Ayuntamiento (servicios sociales, policía local...), como miembros coyunturales, sino también de otras estructuras de las Administraciones educativas, de organizaciones ciudadanas, de agentes sociales, etc. Es obvio que en la lucha contra el absentismo escolar resultan indispensables los esfuerzos de todos los miembros de la comunidad educativa: profesorado, las madres y

los padres, los equipos directivos de los centros educativos, etc. Estos planes contemplan la formación de órganos de trabajo, por ejemplo, *Mesas para la prevención y control del absentismo*, que coordinen las actuaciones específicas. En ellas se integran las principales áreas y servicios del Ayuntamiento relacionadas con el fenómeno del absentismo: educación, servicios sociales y policía local. También deben estar representados los centros educativos, los representantes de las familias, los servicios de inspección y, en su caso, otros agentes sociales. Ahora bien, es importante una actuación que surja desde un personal cualificado, que esté inmerso en la realidad social del alumno absentista y que pueda proceder con garantías profesionales a la entrevista personal, a la visita domiciliaria, etc.

7.2.5.2. Medidas de carácter general: Muchas de ellas se han de tomar en el propio recinto escolar, como la creación de una comisión para detectar y actuar contra el absentismo en cada centro (en una primera fase el absentismo debe ser tratado en el recinto escolar); otras pueden ser adoptadas por el Ayuntamiento como la creación de una *Mesa Local* (órgano que afronta aquellos casos de absentismo severo que desbordan las posibilidades de actuación de los centros) dotada de los recursos humanos y materiales necesarios. En todo caso las actuaciones deben procurar establecer un procedimiento homogéneo.

7.2.5.3. Otras medidas. Los Ayuntamientos deben reforzar aquellos programas que faciliten la oferta extraescolar de actividades formativas, deportivas, culturales, de ocio, etc., aumentar la vigilancia en el entorno de los centros escolares; abrir las instalaciones de los centros fuera del horario lectivo; incrementar la presencia de equipos psicopedagógicos, campañas preventivas, introducir herramientas jurídicas propias de cada municipio con el objetivo de hacer cumplir la escolaridad en edad obligatoria, tales como ordenanzas municipales, etc. (El Anexo IX recoge el programa de prevención y control del absentismo escolar de Pozuelo de Alarcón, Madrid).

7.2.5.4. Agentes tutores. Hay muchos ayuntamientos que han puesto en marcha programas de policías tutores. Como se ha descrito antes en el apartado sobre *la vigilancia* la función de la policía local en los planes de prevención del absentismo es de gran importancia. En esencia, podríamos resumir, los agentes locales colaboran en la vigilancia de la escolaridad, en la prevención y control del absentismo, en la relación cercana con los centros escolares, en los programas de protección de menores, etc.

7.3. El fracaso escolar

Existe una relación estrecha entre el fracaso escolar, el absentismo y la convivencia. Estos fenómenos netamente locales, que afectan a barrios y colectivos concretos, requieren la confluencia de recursos educativos, laborales, policiales, sanitarios, judiciales y sociales.

El fracaso escolar es un complejo fenómeno que se relaciona con “las aptitudes y los hábitos, cualidades en cuyo juego intervienen la propia escuela y la familia de procedencia; con la cultura parental y el sistema doméstico de valores, que produce estrategias escolares y aspiraciones laborales dispares, conforman otro de los ejes a focalizar; con el trabajo escolar y la interacción educativa también generan o acentúan situaciones que luego sedimentan una situación de fracaso; y con la estructura psicológica del sujeto que trastocará su autoconcepto o su autoestima, pudiendo acomodarse en instrumentalizar su «diferencia» frente a la cultura escolar, tradicionalmente tan normativizadora” (Martínez Celorrio, 1992).

El fracaso escolar es uno de los conceptos educativos que más inquieta a las administraciones, al profesorado, a las familias, al alumnado y a la sociedad en general. Los datos sobre el fracaso escolar ponen en relación los conocimientos generales de la sociedad en un momento dado con las necesarias competencias que debe tener un individuo para incorporarse al mundo laboral de ese momento. En nuestro caso, el cambio de las leyes que regulan el sistema educativo elevando hasta los 16 años la escolarización obligatoria ha supuesto un notorio incremento de población escolar y el consiguiente esfuerzo de la Administración educativa para poder atenderla. Antes, estos alumnos dejaban la escolarización a los 14 años y a partir de entonces no eran contemplados en las estadísticas de abandono y fracaso escolar.

7.3.1. Definición

A pesar de la apariencia de que es un término claro, son muchas las preguntas y cuestiones que surgen a la hora de definir el concepto de fracaso escolar. Numerosas definiciones se decantan por la idea de que el fracaso escolar supera lo educativo y se ha de analizar también desde una perspectiva económica y social. No obstante se suele considerar que un joven ha fracasado cuando a la edad que le corresponde de “forma natural” no ha logrado la adquisición de las competencias básicas que permiten obtener el título de Graduado en Educación Secundaria y por tanto no ha conseguido alcanzar los objetivos oficiales establecidos para su nivel y edad. Es razonable suponer que la existencia de altos porcentajes de alumnos que no alcanzan los mínimos educativos exigidos genera, con toda seguridad, problemas en el conjunto de la sociedad. Desde el momento que aparecen sectores que sufren carencias formativas importantes, se producen, automáticamente, manifestaciones de exclusión social y, en consecuencia, de desprotección, de inseguridad y aislamiento de unos ciudadanos que, como poco, podemos calificar de desfavorecidos. El sistema pierde calidad y cuando eso su-

cede la situación trasciende lo educativo puesto que un país sin un sistema educativo de calidad no es competitivo. Una empresa moderna, necesita individuos cualificados si quiere permanecer y mejorar en el mercado. Por tanto, el fracaso escolar dificulta la cohesión social, por lo general condena al individuo al desempleo, o al empleo de baja calidad, o lo que es lo mismo, de bajos ingresos, además de aumentar las posibilidades de marginación y de engrosar colectivos potencialmente conflictivos. Desde esta óptica, las iniciativas para prevenir o superar el fracaso escolar deben verse como un seguro contra costes sociales mayores.

7.3.2. Factores que inciden en el fracaso escolar

Hay muchos factores que inciden en el proceso de fracaso escolar. Tal vez por ello sea tan complicado erradicarlo y tal vez por ello las soluciones deben adoptarse de forma multifactorial en torno a los aspectos lingüísticos, intelectuales, orgánicos, motivacionales, etc. y en otros ámbitos que van más allá del propio alumno. La persistencia de núcleos de población con elevados índices de precariedad estaría en la raíz de los **factores socioeconómicos**. Habría que añadir la incorporación al sistema escolar de población inmigrante, una parte de la cual además de portar nuevas realidades y necesidades, adolece de importantes lagunas formativas. La incorporación de la mujer al mundo laboral, lejos de considerarse un factor negativo, es un fenómeno que tiende a modificar los hábitos existentes en la sociedad y en las familias respecto a dispensar la atención que los hijos necesitan. Las fórmulas de conciliación de la vida laboral y familiar, el apoyo social e institucional a esas mediadas y la implicación de los varones, ensayan soluciones a esa nueva situación en la que la atención educativa resulta así mejorada. Determinadas **circunstancias adversas que se generan en núcleo familiar** como son la inestabilidad de la familia debido a relaciones conflictivas, separaciones, etc.; la reducción del tiempo compartido entre padres e hijos por ocupaciones, trabajo, estudios, etc.; la precaria formación de los padres, etc. son factores que se asocian al fracaso escolar. También hay un grupo de **factores escolares y académicos** que inciden en el fracaso escolar entre los que pueden destacarse las ratios elevadas, la concentración en algunos centros de una población con mayores necesidades de atención educativa, la inestabilidad del profesorado que, en su caso, impide formar equipos estables, la escasez de escolaridad en edades tempranas, etc. Gran cantidad de datos indican que la escolarización preobligatoria favorece el éxito escolar en términos de eficiencia y equidad; no tanto porque aumente la cantidad de aprendizajes, sino porque la educación infantil facilita la socialización y el desarrollo de competencias que preparan para los aprendizajes posteriores. A los factores anteriores, hemos de añadir otros que relacionan la práctica educativa con el contexto cercano en los que los Ayuntamientos pueden incidir de forma importante mejorando la movilidad, la accesibilidad, la oferta cultural, la oferta de actividades no regladas, aspectos medioambientales, instalaciones deportivas, hábitos de convivencia, seguridad, ocio y tiempo libre, etc.

7.3.3. Modos de afrontarlo

En la tabla que sigue se presentan algunas ideas sobre las que descansaría la acción coordinada de distintas administraciones y profesionales para afrontar el problema del fracaso escolar. Para ello, se parte del principio de que en nuestra sociedad actual, pluricultural, multiétnica, plurilingüística, compleja y heterogénea, la diversidad es lo natural.

Principios a tener en cuenta a la hora de afrontar la lucha contra el fracaso escolar	
La atención a la diversidad	Exige diagnóstico previo de las necesidades específicas de los alumnos y alumnas y soluciones adecuadas en cada caso en función de dicho diagnóstico. Su reconocimiento es el punto de partida para el desarrollo de una pedagogía de la diversidad y para evitar que las diferencias se conviertan en desigualdades y desventajas entre el alumnado.
Intervención inmediata	En el momento en el que existan indicios que impliquen un pronóstico negativo de la evolución escolar adecuada de un alumno, sea de la edad que sea, debe procederse a una intervención inmediata que corrija esa deficiencia.
Personalización y heterogeneidad como referente.	Dar siempre una opción no puede significar que se haga a costa de restárselas a los demás. Personalizar como forma de acercamiento a las necesidades de cada alumno o alumna significa adaptar la realidad (normas, opciones, condiciones...) a cada persona para atender desde la diversidad y con posibilidades de compensar.
Adaptar el modelo de escuela	Un modelo de escuela más eficaz requiere organizaciones menos estandarizadas: organización de tiempos, variedad de metodologías y de actividades, desarrollo de competencias no dedicadas exclusivamente al desarrollo de capacidades cognitivas y dar entrada al desarrollo emocional
Buscar aliados externos a la escuela. La participación social	La UE ha definido una serie de competencias que debe alcanzar todo ciudadano al término de su escolarización obligatoria pero advierte que esas competencias no se adquieren únicamente en la escuela. Es necesario educar también fuera de la escuela. Es en este punto, sobre todo en la presente situación donde la Administración local juega un importante papel
La implicación familiar	Muchos estudios avalan la afirmación de que el factor más significativo para el rendimiento escolar es el clima familiar. La actitud que los padres sean capaces de transmitir a sus hijos sobre el valor de la educación condiciona y ejerce gran influencia en los procesos de enseñanza.
La formación del profesorado	En ocasiones se producen desajustes entre la formación inicial del profesorado y las demandas escolares. Los profesores saben que su trabajo está en permanente cambio porque también cambia el mundo en el que lo realizan: cambian las normas, las condiciones económicas, las referencias sociales, etc. Esta dinámica origina en los profesionales sobrecargas de trabajo, incertidumbre, sentimiento de culpabilidad... El apoyo de otros profesionales en el ámbito escolar, como mediadores sociales, encargados de bibliotecas y de medios tecnológicos, etc. facilitaría la labor de los educadores.

7.3.4. La aportación municipal

Los Ayuntamientos pueden programar actividades cuya finalidad sea contribuir a paliar en lo posible el fracaso escolar que registre el municipio. Además de incidir en los objetivos de la educación reglada, la actuación municipal debería ser compensadora de desigualdades y por tanto se debería facilitar el acceso a las mismas a la población demandante de esos recursos. En el siguiente cuadro se describen algunas medidas.

Algunas medidas prácticas que pueden adoptar los Ayuntamiento con el fin de paliar el fracaso escolar	
De escolarización:	Campañas de información para la escolarización. Participación en las comisiones de escolarización. Desarrollo de programas de escolarización temprana. Programas de prevención y control del absentismo escolar. Programas de apoyo a menores en situación de riesgo psico-social.
De información y orientación escolar y familiar	Cuadernos de Orientación para centros y familias. Agenda escolar municipal para alumnado de ESO. Escuelas de padres.
Dirigidas a centros educativos.	Talleres de actividades cooperativas. Actividades sobre la ciencia. Apoyo familiar al cambio de los niños de etapa. Talleres de intervención en lectoescritura. Talleres de técnicas instrumentales básicas (ANEXO V).
De Actividades extraescolares y complementarias.	Dirigidas a Educación Infantil y Primaria. Tardes del cole. Desarrollo a través del juego. Ludotecas para grupos estables. Ludotecas para familias. Talleres de fin de semana, Actividades durante las vacaciones de verano, Semana santa, Navidad y días festivos. Actividades extraescolares y complementarias dirigidas a Institutos de Educación Secundaria Obligatoria: Aulas de refuerzo educativo, Taller de Técnicas y Hábitos de Estudio, etc. Otras Actividades extraescolares y complementarias: Apertura de centros en horario No Lectivo, Los Primeros del Cole, Escuela Abierta en Días No Lectivos, Comienza el Verano, Actividades de Verano.
De coordinación y participación	En redes y organizaciones nacionales e internacionales de carácter educativo y psicológico: Red de Ciudades Educadoras, Red de Municipios a favor de los Derechos de la Infancia y Adolescencia, Coordinadora de Ludotecas municipales, Coordinadora de Servicios dirigidos a la Infancia y Adolescencia, AENOR, UNICEF...
Servicio municipal de orientación.	El objetivo principal de un programa de estas características es facilitar la información sobre la oferta educativa: educación infantil, primaria, secundaria, universitaria y otros estudios no reglados, a todo ciudadano que la solicite. Entre sus campos de actuación está la información personalizada, la elaboración y difusión de materiales destinados a alumnos que cambien de nivel educativo, la celebración de jornadas de orientación.

Un ejemplo concreto de actuación municipal lo constituye el programa “Juego y aprendo: programa para combatir el fracaso escolar” que desarrolla desde hace años el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (anexo VI).

NORMATIVA

ABSENTISMO Y ABANDONO ESCOLAR (ver anexo VIII):

- ➔ Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Art. 25.2 n
- ➔ Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del derecho a la Educación. Disposición adicional segunda
- ➔ Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Arts. 1,3,y 4
- ➔ Real Decreto 2274/1993 de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia
- ➔ Normativa autonómica

8. CIUDAD Y EDUCACIÓN

8.1. Gobiernos locales, educación y gestión estratégica de la ciudad

8.1.1. Las nuevas políticas educativas locales

8.1.2. Educación y estrategia de ciudad

8.2. De ciudades educadoras a proyectos educativos

8.2.1. El movimiento de Ciudades Educadoras.

8.2.2. La ciudad educadora

8.2.3. El concepto de Proyecto Educativo de Ciudad –PEC-

8.2.4. Modelos de abordar un plan estratégico educativo

8.3. Características y gestión de los proyectos educativos

8.3.1. La gestión de los proyectos educativos de ciudad

8.3.2. Estructura de los proyectos educativos de ciudad

8. CIUDAD Y EDUCACIÓN

Que los Ayuntamientos se impliquen en educación y desarrollan políticas educativas de la más variada índole no hace falta demostrarlo ya que lo hechos hablan por sí solos. Encontramos una amplia gama de prestaciones educativas que van desde la escuelas infantiles, las escuelas de adultos, música, arte, los programas de soporte educativo, el fomento a la participación en los consejos escolares, tanto de centro como municipales, los programas de integración de los hijos de emigrantes o las acciones específicas para favorecer el éxito escolar, por nombrar algunas de ellas.

8.1. Gobiernos locales, educación y gestión estratégica de la ciudad

8.1.1. Las nuevas políticas educativas locales

Es un hecho incuestionable que la educación y la formación de la ciudadanía es una responsabilidad que el Ayuntamiento tiene que acometer si se desea lograr el desarrollo personal y colectivo de la comunidad. El papel que los poderes locales tienen en educación es indiscutible, ya que desde la proximidad se pueden diseñar y adaptar los servicios públicos a las necesidades específicas de cada lugar y entorno social. El escenario municipal en materia de educación, sitúa a los Ayuntamientos ante un marco competencial muy delimitado, donde se intentan satisfacer las demandas ciudadanas, aún contando con escasos recursos y una financiación muy ajustada.

Para ello es necesario conocer cuáles son estas necesidades a fin de poder identificar prioridades y objetivos. Pero en este nuevo escenario deben tener su espacio los ciudadanos y los usuarios de los servicios. En el Informe de la Comisión Internacional sobre la educación para el siglo XXI, UNESCO: "La educación encierra un tesoro" (Informe Delors) se determina la conveniencia de la descentralización de los sistemas educativos entendida tanto desde la óptica de dar más autonomía a los centros escolares en lo referente a su organización y gestión de recursos, como a la de promover la participación de los agentes locales de la sociedad civil en los temas educativos. El objetivo es, pues, saber adaptarse a situaciones cada vez más diversas, flexibilizar y agilizar la toma de decisiones operativas, mejorar los procesos participativos, optimizar el uso de las infraestructuras y los equipamientos y potenciar la proximidad de los usuarios. En definitiva, si desde la intervención educativa municipal se quieren definir proyectos adecuados a las características de cada comunidad, se precisa que estos niveles de gestión política tengan adjudicadas competencias que lo hagan posible. Los municipios son los observatorios de la realidad educativa mejor situados para detectar ne-

cesidades y promover espacios e iniciativas facilitadoras de respuestas colectivas. “Para ello se plantean dos mecanismos básicos de innovación educativa: en clave interna, el gobierno de la transversalidad educativa en la oferta de políticas municipales; en clave externa, el impulso a la relaciones entre ciudad y educación por medio de prácticas que impliquen a todos los agentes de la comunidad. Se aboga, pues, por un triple desbordamiento educativo del marco escolar: hacia otros espacios políticos municipales, hacia otros ámbitos municipales ciudadanos y hacia otras etapas del ciclo vital, más allá de la infancia y la juventud” (Subirats, 2002: 88).

La educación entendida como un proceso que se da a lo largo de la vida se origina en múltiples escenarios y contextos que van mucho más allá de la escuela. Por tanto, si entendemos el gobierno local como el gobierno de la proximidad, será necesario implantar políticas sociales que tengan en cuenta la diversidad, la heterogeneidad y el pluralismo de la sociedad actual ya que es desde la proximidad desde donde mejor se puede trabajar para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y desde donde mejor diseñar y definir los servicios públicos para las necesidades específicas de cada entorno. Es pasar de la lógica tradicional de “cada uno a lo suyo” a la de “trabajo cooperativo”. Es una nueva manera de entender el gobierno desde una óptica relacional, en red (Brugué, 1998) y esta innovación pasa por desarrollar nuevas formas de participación e implicación de la ciudadanía en las decisiones comunitarias y acercarlas, así, a la complejidad de las decisiones públicas.

8.1.2. Educación y estrategia de ciudad

Los retos que la sociedad actual plantea conllevan que la escuela no les pueda hacer frente ella sola. Las posibilidades de aprender se han multiplicado en la sociedad actual: los medios de comunicación, los viajes, la interrelación de culturas, etc., hace que muchos niños y jóvenes lleguen a la escuela con conocimientos adquiridos previamente y, por tanto, la posibilidad de aprender, de conocer, ha saltado los muros de la escuela y han aparecido una multiplicidad de agentes educadores. El entorno pasa a ser el nuevo espacio de aprendizaje; la ciudad es la nueva escuela que oferta un sinfín de contenidos y ha dejado de ser solo un recurso pedagógico para la escuela y se ha convertido ella misma en fuente de aprendizaje y de convivencia. “La educación se ha convertido en un elemento central de las políticas activas de promoción del empleo, de lucha contra la exclusión, de integración y de cohesión social. Y nadie que quiera trabajar seriamente en políticas y programas que potencien el desarrollo de una zona, de un país, y que lo quiera hacer sobre bases sólidas y de cohesión social, puede continuar dejando en manos estrictamente de la escuela algo tan estratégicamente significativo como es la educación” (Subirats, 2002: 14).

Para la definición de las estrategias educativas de la ciudad, ésta debe dotarse de instrumentos que permitan tener un inventario de recursos educativos para una per-

cepción clara tanto de las acciones como de los agentes educativos que existen en la misma (¿quiénes son?, ¿dónde están?, ¿qué hacen?, ¿quiénes son sus usuarios?). Se trata de conseguir una ordenación que evite solapamientos y que impulse la coordinación de proyectos y acciones. Como se ha puesto de manifiesto, “los mapas educativos de ciudad” constituyen una herramienta útil para la posterior planificación de las políticas educativas que impulsa la ciudad.

Tal vez la característica que mejor define la sociedad actual es que estamos ante un cambio de época. El desarrollo económico, científico y tecnológico avanza de forma imparable y arrastra tras de sí profundos cambios sociales y culturales. Las transformaciones en el mercado laboral, los cambios en la familia, la presencia de la mujer en la sociedad y en el trabajo, los movimientos migratorios, la configuración de sociedades multiétnicas y la sofisticación de la violencia, la globalización de la economía y de la información aproxima a todos los ciudadanos del mundo aunque, paradójicamente, extiende también la brecha entre ellos. Asimismo es imprescindible la implicación de los profesionales de la educación y de los centros educativos en la formación fuera de la escuela y desde el entorno.

El impacto de la presencia de las tecnologías de la información y de la comunicación en el proceso de enseñanza y aprendizaje es incuestionable. Los jóvenes, desde que nacen, están viviendo en una sociedad audiovisual e informatizada en la que la rapidez de la información, la capacidad de selección y el predominio del elemento visual están modificando los estilos de atención, el interés por los temas y sus estrategias de aprendizaje. Asimismo en los planes estratégicos desarrollados en muchas de nuestras ciudades, la educación y el conocimiento se sitúan como uno de los ejes principales de crecimiento. La ciudad contiene en su configuración, en su funcionamiento, en su cultura, en sus costumbres, en su historia, un inmenso e inagotable caudal de influencias sobre sus ciudadanos. “No se trata solamente de organizar actividades educativas aisladas, anecdóticas, ocasionales, sino de constituir un ambiente ciudadano educativo” (Santos, 1998).

8.2. De ciudades educadoras a proyectos educativos

“La ciudad será educadora cuando reconozca, ejercite y desarrolle, además de sus funciones tradicionales (económica, social, política y de prestación de servicios), también una función educadora en el sentido de asumir una intencionalidad y una responsabilidad cuyo objetivo sea la formación, la promoción y el desarrollo de sus habitantes, empezando por los niños y los jóvenes” (Carta Ciudades Educadoras).

8.2.1. El movimiento de Ciudades Educadoras

En 1990 se celebró en Barcelona el Primer Congreso de Ciudades Educadoras centrado en la idea de la corresponsabilidad social en la educación. El conjunto de ciudades allí reunidas compartían la determinación de trabajar a favor de la

calidad de vida de su ciudadanía considerando, a su vez, la ciudad como el espacio idóneo para implementar políticas educativas transversales y de proximidad. En el marco de este mismo congreso se aprobó la Carta de las Ciudades Educadoras en la cual se reflejan el conjunto de principios que definen qué es una Ciudad Educadora. En el año 1994, durante el tercer congreso celebrado en Bolonia (Italia), el movimiento se constituyó en la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE). La Carta fue revisada en el III Congreso Internacional (Bolonia, 1994) y en el de Génova (2004) para adaptar sus planteamientos a los nuevos retos y necesidades sociales.

La ciudad educadora será aquella en la que los diferentes agentes sociales se constituyen en agentes educativos porque asumen intencionalmente los valores y objetivos de un proyecto compartido. En los principios de la Carta de Ciudades Educadoras se define una utopía educativa, un modelo de ciudad y una manera de acometer la función educativa. La ciudad educadora es aquella que, consciente del papel fundamental de la ciudades en la educación de las personas, manifiesta su voluntad y compromiso de incidir de manera intencional y sistemática sobre la acción educativa que tiene lugar en la ciudad. La ciudad es, pues, educadora por sí misma: es incuestionable que la planificación urbana, la cultura, los centros educativos, los deportes, las cuestiones medioambientales y de salud, las económicas y presupuestarias, las que se refieren a la movilidad y a la viabilidad, a la seguridad, a los diferentes servicios, las correspondientes a los medios de comunicación, etc., incluyen y generan diversas formas de educación de la ciudadanía.

8.2.2. La ciudad educadora

La ciudad educadora es un nuevo paradigma, un proyecto necesariamente compartido que involucra a todos los departamentos de las administraciones locales, las diversas administraciones y la sociedad civil. La transversalidad y la coordinación son básicas para dar sentido a las actuaciones que incorporan la educación como un proceso que se da a lo largo de toda la vida. Las autoridades locales han de propiciar, facilitar y articular la comunicación necesaria para el conocimiento mutuo de las diversas actuaciones que se llevan a cabo y para establecer las consiguientes sinergias para la acción y para la reflexión, constituyendo plataformas conjuntas que posibiliten el desarrollo de los principios de la carta de Ciudades Educadoras" (www.bcn.es).

La ciudad educadora engloba instituciones formales, intervenciones no formales con objetivos pedagógicos preestablecidos, así como propuestas o vivencias que surgen de una forma contingente o que han nacido de criterios mercantiles. Y aunque el conjunto de las propuestas se presente algunas veces entre contradicciones o manifieste las desigualdades ya existentes, favorecerá sin duda alguna la disposi-

ción hacia el aprendizaje permanente de nuevos lenguajes y brindará oportunidades para el conocimiento del mundo, el enriquecimiento individual y para compartirlo de una forma solidaria.

La ciudad educadora no es tanto el instrumento como el medio: se trata de que la ciudad despliegue todas sus potencialidades, que utilice todos sus recursos y que los haga llegar a ciudadanía. En definitiva, la ciudad educadora constituye un proyecto para ser compartido por las autoridades locales y la sociedad civil, que responde a la actual necesidad de desarrollar políticas activas integrales de desarrollo personal y colectivo. Según Manuel Castells: “Las ciudades que han sido agentes a la vez de conocimiento e innovación, son ciudades que apoyan instituciones e industrias culturales y eventos interesantes que ocurren en la ciudad. Ciudades que han sido capaces de combinar esta adaptabilidad con la condición social de la solidaridad, son ciudades que se han comprometido con la información y la participación activa de los ciudadanos”.

8.2.3. El concepto de Proyecto Educativo de Ciudad

Existen en realidad estrechos vínculos entre el concepto de *ciudad educadora* y los proyectos educativos de ciudad –PEC–. Es necesario, no obstante, crear dispositivos que permitan pasar de la formulación teórica a la concreción práctica. La ciudad educadora no tiene porqué ser un ideal inalcanzable si no que desde el momento que se asume la idea de un futuro deseado, desde la visión estratégica de cuál y cómo queremos que sea la ciudad, se tendrán que poner en marcha las iniciativas necesarias para alcanzar este objetivo. En este sentido toda ciudad que se declare educadora debería plantearse en algún momento la elaboración de un plan estratégico de educación. La ciudad educadora es el marco ideal, el punto de llegada, la declaración de intenciones y el PEC es la vía para acercarnos a este ideal, para concretar sus objetivos y hacerlos operativos. Los Anexos X y XI resumen algunas ideas relativas a los proyectos educativos de las ciudades de Barcelona y Gijón respectivamente.

Los Proyectos Educativos de Ciudad forman parte de las experiencias que de una forma u otra, han incorporado la voz de los ciudadanos en el diseño y la implementación de políticas públicas, como pueden ser las agendas 21 o los presupuestos participativos entre otros. Es una nueva manera de entender el gobierno desde una óptica relacional. Desde el momento en que empieza a desarrollarse un PEC, la educación entendida en su sentido más amplio pasa a ser la protagonista del debate ciudadano y a formar parte de la agenda política local, además de crear un clima favorable para la reflexión en torno a los retos que las ciudades se plantean actualmente y de establecer un compromiso político y ciudadano. Uno de los principales valores de un PEC, debido a su naturaleza estratégica, es que ofrece la posibilidad de situar a la educación en un espacio de centralidad.

8.2.4. Modelos de abordar un plan estratégico educativo

Lo sustancial no es la denominación de tal o cual proyecto, si no que el propio contenido interno, los objetivos generales, los planes de acción, las estrategias que garanticen la transversalidad y la participación con compromiso, son las características verdaderamente significativas.

En este sentido, tres son los pilares que sustentan los PEC:

La transversalidad. En primer lugar, se trata de un instrumento transversal porque el propio concepto amplio de educación implica que los valores educativos se transmiten, no solo a partir de la escuela, si no de multiplicidad de ámbitos.

La participación. En segundo lugar, como ya se ha apuntado, la participación ciudadana desde la corresponsabilidad deviene el factor clave para la elaboración e implementación del PEC, al mismo tiempo que se pretende fomentar el trabajo en red como uno de los elementos organizativos. La corresponsabilidad y la participación de la ciudadanía en el proyecto son básicas en tanto que se trata de alcanzar acuerdos entre todos los agentes para dar soluciones comunes y hacer que cada uno de los participantes, a la vez que parte integrante del proyecto, lo haga suyo y sea responsable.

La proximidad. Finalmente y desde la perspectiva de que es un proyecto vinculado al territorio, a la comunidad, el elemento de proximidad es importante para la comprensión de las necesidades y realidades sociales. Otra de las singularidades de los Proyectos Educativos de Ciudad es que son instrumentos de planificación.

8.3. Características y gestión de los proyectos educativos de ciudad

El Proyecto Educativo de Ciudad se entiende como el conjunto de opciones básicas, principios rectores, objetivos y líneas de actuación, determinados a partir de un amplio proceso participativo que tiene que presidir y guiar la definición y puesta en práctica de políticas educativas en la ciudad, dirigidas a afrontar, con garantías de éxito, los retos de nuestra sociedad actual. Es un camino complejo ya que se trata de un proceso abierto, flexible y que necesariamente tiene que adaptarse a la realidad y las especificidades de cada ciudad a la vez que el proceso participativo tiene que servir para definir los objetivos y las líneas estratégicas. El proceso de elaboración de un PEC tiene que estar diseñado de tal manera que permita:

Crear un espacio atractivo para la reflexión y el debate sobre temas educativos, que implique al mayor número posible de colectivos y que tenga una amplia repercusión social.

Promover la participación y la implicación de ciudadanos y ciudadanas y entidades con capacidad de crear “opinión”.

Avanzar hacia una mayor coordinación y optimización de los recursos humanos, económicos y tecnológicos mediante la coordinación de los diversos colectivos e instituciones que inciden en la educación.

Contribuir a crear una corriente de opinión creciente hacia los temas educativos a la vez que generar una actitud favorable hacia los procesos de cambio.

Un Proyecto Educativo de Ciudad ha de tener la voluntad de alcanzar el máximo compromiso de los ciudadanos y ciudadanas con la educación desde una perspectiva transformadora. En el currículum oculto de cada Proyecto Educativo de Ciudad se encuentra una voluntad de asegurar la defensa de la igualdad, la diversidad, la libertad y la autonomía personal como valores básicos de cualquier acción educativa.

8.3.1. La gestión de los proyectos educativos de ciudad

La experiencia adquirida apunta hacia el hecho de que el proceso de elaboración de un PEC requiere contar con unas condiciones que posibiliten su posterior implementación y evaluación.

- ➔ En primer lugar, hace falta un marco programático en el que se delimite el modelo educativo de ciudad que se quiere conseguir y los valores en los cuales se debe sustentar. En otras palabras, el compromiso del gobierno municipal para potenciar, impulsar y mejorar las relaciones entre educación y ciudad, para convertir la educación en eje estratégico de la ciudad.
- ➔ El segundo requerimiento es la aprobación de su desarrollo por parte del pleno municipal. Es recomendable que los Proyectos Educativos de Ciudad no sean tan sólo proyectos del equipo de gobierno, sino de la totalidad de los grupos municipales. La sostenibilidad política de estos proyectos está en ser capaces de que sean proyectos de consenso, de acuerdo de todo el municipio.
- ➔ En tercer lugar, el municipio tiene que asignar los recursos humanos y económicos suficientes para llevar a cabo las actuaciones con éxito. Como cualquier proceso de planificación estratégica, un proyecto educativo requiere de la asignación de personal, puede ser tanto de técnicos internos como de una asistencia técnica externa, y de presupuesto para la elaboración del diagnóstico y comunicación.
- ➔ En cuarto lugar, debe existir una capacidad de liderazgo por parte de la administración local. La posición privilegiada que ostenta el gobierno municipal le legitima para que se convierta en líder natural del proyecto, lo cual no quiere decir que

la municipalidad pase a ser impulsora en la elaboración e implementación del proyecto. El resultado final es una suma de acciones puntuales con el compromiso de quien las llevará a cabo y donde la administración, las entidades, los colectivos y la ciudadanía suman esfuerzos en plan de igualdad.

La participación también se estructura con la realización de encuestas, entrevistas y dinámicas de trabajo en los consejos sectoriales y territoriales de los municipios. Sin olvidar la participación online, cada vez más extendida. La participación ya es comunicación, pero la gestión de los Proyectos Educativos de Ciudad necesita también concretar unos instrumentos de comunicación. Es imprescindible un logotipo, deseable una web y un continuado esfuerzo de difusión de sus trabajos y resultados.

8.3.2. Estructura de los proyectos educativos de ciudad

La organización de los Proyectos Educativos de Ciudad responde, a grandes rasgos, a una misma estructura que se puede presentar con diversos nombres:

Dirección. Es el espacio político de dirección del proyecto. Integrado por representantes municipales, de la comunidad educativa y de la sociedad civil.

Participación corresponsable. A través de comisiones o grupos de trabajo se concretan los espacios centrales de corresponsabilidad ciudadana (ya sean entidades o ciudadanos) y en ellos se trabaja en el desarrollo de la implementación de las acciones y proyectos.

Participación abierta. Mediante jornadas, fórums, etc. se articulan la participación de todas las entidades, instituciones y personas interesadas en la promoción del proyecto.

Gestión. La gestión y coordinación técnica de los trabajos se lleva a cabo a través de una comisión, secretaría u oficina técnica.

En este ámbito es preciso destacar una experiencia singular que está surgiendo en gran parte de los Proyectos Educativos de Ciudad y que son los grupos impulsores. Se trata de ciudadanos y ciudadanas que, a título personal, se implican en la promoción e impulso de los mismos. Es una experiencia con gran éxito en municipios medianos y pequeños. El Ayuntamiento, por su capacidad intrínseca de sumar esfuerzos, generar sinergias y complicidades, también ha de promocionar y facilitar la creación de redes e impulsar canales de cooperación entre los diversos actores para que todos juntos actúen en una única dirección, que es la mejora de la ciudad.

Referencias y fuentes de consulta

Bibliografía

- Asís de Blas, F. y Rueda, A.** (2003). *La Formación Profesional en España*. Madrid: Fundación Alternativas.
- Ayuntamiento de Barcelona.** (1990). *Actas 1er. Congreso Internacional de Ciudades Educadoras*. Barcelona: Ayuntamiento de Barcelona.
- Blanco, I.; Gomà, R.** (Coords.) (2002). *Gobiernos locales y redes participativas*. Barcelona: Ariel.
- Brugué, Q. y Gomà, R.** (Coords.) (1998). *Gobiernos locales y políticas públicas*. Barcelona: Ariel.
- Cabello, M.J.** (2002). *Educación permanente y educación social*. Málaga: Aljibe.
- Céspedes, J.M.** (2001). La participación ciudadana desde el ámbito municipal. En Marco Marchioni (Coord.), *Comunidad y cambio social*. (181-191). Madrid: Editorial Popular.
- Colom, A.** (2009). Las políticas educativas y el compromiso local en España. En M. A. Santos (Ed.) *Políticas educativas y compromiso social*. (125-140) Barcelona: Octaedro.
- Collet, J. y González, S.** (2004). *Els projectes educatius de ciutat de segona generació. Del govern tradicional a la governance comunitaria. Quaderns de la Fundació Nous Horitzons*. (núm. 12: 3-41).
- Delors, J.** (Dir.) (1996). *La educación encierra un tesoro*. Madrid: Santillana/UNESCO.
- Díaz Aguado, M.J.** (2006). *El acoso escolar y la prevención de la violencia desde la familia*. Madrid: Comunidad de Madrid.
- Díaz Méndez, A.** (1992). *Gestión sociocultural. La eficacia social*. Madrid: Comunidad de Madrid.
- Díaz Peña, J., Gallego, J.M. y Lanzas, A.** (1984). *Mapa escolar de Alcalá de Henares*. Alcalá de Henares: Ayuntamiento.
- Díaz Peña, J. y Gallego, J.M.** (1990). *II Mapa escolar de Alcalá de Henares*. Alcalá de Henares: Ayuntamiento.
- Díez, J.J.** (1980). *La comunidad educativa*. Madrid: Narcea.
- Diputación de Barcelona** (1999). "Pensar la ciudad desde la educación. Documento del seminario Proyecto educativo de ciudad." *Temas de educación*. (núm. 12) Barcelona: Diputación de Barcelona.

Diputación de Barcelona (2005). *Los proyectos educativos de ciudad. Análisis de la experiencia acumulada*. Guías metodológicas. (núm. 7) Barcelona: Diputación de Barcelona.

Dupre, K y Kritsonis, G. (2007). An analysis of teacher and student absenteeism in Urban Schools: What the research says and recommendations for educational leaders. En *The Lamar University Electronic Journal of Student Research*, (01-08-2007).

Escudero, J.M., Guarro, A., Martínez, G. y Riu, X. (2005). *Sistema educativo y democracia*. Madrid: Octaedro.

Faure, E. (Dir.) (1973). *Aprender a ser*. Madrid: Alianza/UNESCO.

Frías Del Val, A.S. (2007). La educación y la administración local. *Participación*, 6, 5-21. Consejo Escolar del Estado. NIPO 651-07-039-2. ISSN 1886.5097.

Gimeno, S. (2000). *La educación obligatoria: su sentido educativo y social*. Madrid: Morata.

González González, M.T. (2005). El absentismo y el abandono: una forma de exclusión escolar. *Revista de currículum y formación del profesorado*, 1.

Hallak, J. (1978). *El mapa escolar*. París: UNESCO.

Liena, A. (2003). Tres ejemplos de secuencias formativas. En Giné, N y Parcerisa, A. (Coords.), *Planificación y análisis de la práctica educativa*. Barcelona: Graó.

Mata, M. (1990). La institución escolar y la ciudad. En Trilla, J. (Coord.), *La ciudad educadora*. (233-244), Barcelona: Ayuntamiento de Barcelona.

Marchesi, A. (2000). *Controversias en la educación española*. Madrid: Alianza Editorial.

Martín Recio, S. (2001). El papel de los Ayuntamientos en el desarrollo económico y social. En Marco Marchioni (Coord.). *Comunidad y cambio social*. (59-68). Madrid: Editorial Popular.

Martínez Celorrio, J. (1992). Fracaso escolar: una propuesta de formulación. *Cuadernos de P.* 203, Mayo.

Martínez Rodríguez, J.B. (2008). La ciudadanía se convierte en competencias: Avances y retrocesos. En Gimeno, J. *Educación por competencias, ¿qué hay de nuevo?* Madrid: Morata.

Moltó, E. (2007). *Cuando los puños entran en la escuela*. El País, 22 Enero.

Muntañola, J. (1990). La ciudad educadora desde la arquitectura. En VVAA. *La ciudad educadora*. (83-89), Barcelona: Ayuntamiento de Barcelona.

Palacios, J. y Menéndez, S. (2004). Padres y madres en casa y en la escuela. En Gimeno, J. y Carbonell, J. (Coords.). *El sistema educativo. Una mirada crítica* (75-78), Barcelona: Praxis.

- Planas, J., Subirats, J., Riba, C. y Bonal, X.** (2006). *La escuela y la nueva ordenación del territorio*. Madrid: MEC.
- Pozo, J.M. del** (2003). "Les polítiques municipals en educació". Ponencia presentada en el Simposio Internacional: La millora de les oportunitats educatives en una societat en transformació. Barcelona.
- Red Eurydice** (2011). *La repetición de curso en la educación obligatoria en Europa: normativa y estadísticas*. Madrid: Ministerio de Educación.
- Rosenfeld, A. y Wise, N.** (2002). *La hiperescolarización de los niños. Las actividades extraescolares, una presión añadida para tus niños*. Barcelona: Paidós.
- Rue Domingo, J.** (2005). *El Absentismo escolar como reto para la calidad educativa*. Ministerio de Educación y Ciencia- CIDE.
- Salmerón, H.** (2003). Indicadores de calidad de los espacios arquitectónicos escolares. *Organización y Gestión Educativa*, 4, dossier.
- Santos Guerra, M.A.** (1998). "La Ciudad Educadora". *Kikirikí, Revista del Movimiento Cooperativo Escuela Popular* (núm. 48).
- Sambola, Teresa.** *El papel de los Ayuntamientos en la educación de la comunidad*. Aula, 151, Mayo 2006.
- Subirats, J.** (Coord.) (2002). *Gobierno local y Educación. La importancia del territorio y la comunidad en el papel de la escuela*. Barcelona: Ariel.
- Subirats, J.** (2004). "Quina educació per a quines ciutats? "Els projectes educatius de ciutat com a expressió de compromís cívic i com a eines de participació i transformació social. El cas dels municipis de la província de Barcelona. Ponencia presentada en el VII Congreso de Ciudades Educadoras de Genova.
- Tedesco, J.C.** (1995). *El nuevo pacto educativo. Educación, competitividad y ciudadanía en la sociedad moderna*. Madrid: Anaya.
- Tiana, A.** (2004). La política educativa en los hechos: escolarización y financiación. En José Gimeno y Jaume Carbonell (Coords.). *El sistema educativo. Una mirada crítica*. (109-123). Barcelona: Praxis.
- Torrego, J.C.** (Coord.) (2007). *Modelo integrado de mejora de la convivencia* (3 ed.) Barcelona: Graó.
- Torrego, J.C.** (2008). *Desafección escolar, absentismo y abandono. Compromiso por una educación para todos*. Ponencia en III Encuentro Iberoamericano de Educación. Guadalajara, (28 – 31 octubre 2008).
- Trilla, J.** (1993). *Otras educaciones. Animación sociocultural, formación de adultos y ciudad educativa*. Barcelona: Anthropos.

Vila, I. (1998). *Familia, escuela y comunidad*. Barcelona: ICE-Horsori.

VVAA. (2007). *Violencia Escolar: El maltrato entre iguales en la Educación Secundaria Obligatoria*. Informe del Defensor del Pueblo-UNICEF.

VVAA. (1999). "Por una ciudad comprometida con la educación." Vol. I y II. Barcelona: Ayuntamiento de Barcelona/Instituto de Educación.

VVAA. (2008). *Guía del concejal de educación. Manual de consulta para gobernantes y técnicos*. Madrid: FEMP-Ministerio de Educación.

VVAA. (2010). *El representante municipal en los Consejos Escolares de centro. Guía-manual de consulta*. Madrid: FEMP-Ministerio de Educación.

VVAA. (2010). *Guía de Escuelas Municipales de Música*. Madrid: FEMP-Ministerio de Educación.

Legislación

- ➔ Decreto 193/1967, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Reforma de la Enseñanza Primaria
- ➔ Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- ➔ Ley Orgánica 8/1985, de 3 Julio Reguladora del Derecho a la Educación (LODE)
- ➔ Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación (LOE)
- ➔ R. D. 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las entidades locales con el MEC
- ➔ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- ➔ R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- ➔ R. D. L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales
- ➔ ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales
- ➔ ORDEN de 30 de julio de 1992 por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza
- ➔ R. D. 605/1987, de 10 de abril, por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de edificios públicos escolares de propiedad municipal

- ➔ Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y deberes de los extranjeros en España y su integración social
- ➔ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- ➔ Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP)
- ➔ Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género
- ➔ Ley 5/2002, de 19 de Junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional
- ➔ R. D. 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria
- ➔ Orden Ministerial de 14 de noviembre de 2001 (B.O.E. 21 de noviembre) por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo

Normativa autonómica:

- ➔ Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria (BOC del 30 de diciembre de 2008)
- ➔ Ley de Educación de Cataluña (aprobada el 1 de julio de 2009, entró en vigor el 17 de julio de 2009)
- ➔ Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. (BOJA de 26 de diciembre de 2007)
- ➔ DECRETO 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas. Consejería de presidencia
- ➔ ORDEN de 27 de mayo de 2005, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las medidas contempladas en el plan de apoyo a las familias andaluzas relativas a la ampliación del horario de los centros docentes públicos y al desarrollo de los servicios de aula matinal, comedor y actividades extraescolares. CONSEJERIA DE EDUCACION. Junta de Andalucía

WEBS

Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP):	.http://www.femp.es
Ministerio de Educación (ME):	http://www.educacion.gob.es
Defensor del Pueblo:	http://www.defensordelpueblo.es
Ayuntamiento de Alcalá de Henares:	http://www.ayto-alcaladehenares.es
Ayuntamiento de Barcelona:	http://www.bcn.es/imeb/pec/
Ayuntamiento de Getafe:	http://www.getafe.es
Ayuntamiento de Gijón:	http://www.gijon.es/?valor=1677
Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón:	http://www.pozuelodealarcon.es
Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes:	http://www.ssreyes.org
Ayuntamiento de Sevilla:	http://www.sevilla.org
Aragón:	www.educaragon.org
Formación Profesional:	http://todofp.es/
Organismo Autónomo Programas Europeos:	http://www.oapee.es
Principado de Asturias:	www.educastur.es/
Islas Baleares:	http://web2.caib.es
Canarias:	www.educa.rcanaria.es
Cantabria:	www.gobcantabria.es
Castilla -La Mancha:	www.jccm.es/educacion
Castilla y León:	www.jcyl.es
Cataluña:	www.gencat.net
Extremadura:	www.juntaex.es
Galicia:	www.xunta.es
Comunidad de Madrid:	www.madrid.org/educacion
Región de Murcia:	www.carm.es/educacion
Comunidad Foral de Navarra:	www.pnte.cfnavarra.es
País vasco:	www.euskadi.net
La Rioja:	www.larioja.org
Comunidad Valenciana:	www.cult.gva.es

<http://unesdoc.unesco.org/images/0010/001095/109590so.pdf>

http://www.feup.org/public_html/staticpages/index.php?

<http://www.educacion.es/educacion/que-estudiar-y-donde/aprendizaje-largo-vida.html>

http://www.eric.ed.gov/ERICDocs/data/ericdocs2sql/content_storage_01/0000019b/80/3c/19/e6.pdf

<http://www.fundacionalternativas.com/laboratorio>

<http://www.oei.es/oeivirt/Informeviolencia.pdf>

ANEXOS

- Anexo I:** Cuadro resumido de competencias municipales en educación.
- Anexo II:** Marco competencial municipal en educación. Ejemplo de 3 Comunidades Autónomas.
- Anexo III:** Extracto de modelo de convenio de colaboración para la financiación de obras de reforma, ampliación, mejora y conservación en centros públicos de educación infantil y/o de primaria, escuelas infantiles y casas de niños de propiedad municipal.
- Anexo IV:** Programa de actividades extraescolares integradas para centros públicos de educación infantil y primaria. Una experiencia en Getafe (Madrid).
- Anexo V:** Normas relevantes en el ámbito de la Formación Profesional y la formación para el empleo.
- Anexo VI:** Modelo de convocatoria municipal sobre ayudas económicas para la adquisición de libros y de material complementario.
- Anexo VII:** LAS TARDES DEL COLE. Programa para contribuir en la reducción del fracaso escolar. Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid).
- Anexo VIII:** Marco jurídico que incide sobre el absentismo escolar.
- Anexo IX:** Programa de prevención y control del absentismo escolar: una experiencia en Pozuelo de Alarcón (Madrid).
- Anexo X:** El proyecto educativo de Barcelona.
- Anexo XI:** El Proyecto educativo de Gijón (Asturias).

Anexo I: Cuadro resumido de competencias municipales en educación.

Competencias obligatorias	propias	<p>CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA: Según la Disposición Adicional 15ª.2., de la LOE, La conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los centros escolares de educación infantil, primaria y especial corresponderán al municipio respectivo. Se entiende por mantenimiento las obras necesarias para la enmienda o menoscabo que se produce en el tiempo por el natural uso del bien. (Se mantienen las características funcionales con las que fue proyectado y construido).</p> <p>SOLARES: En función de la Disposición Adicional 15ª. 4 de la LOE, los municipios cooperarán con las Administraciones educativas en la obtención de terrenos para la construcción de nuevos centros docentes.</p> <p>REPRESENTACIÓN CONSEJOS ESCOLARES DE CENTRO: A tenor del artículo 126 .1. c de la LOE, en los centros públicos, el Consejo Escolar tendrá un representante del Ayuntamiento del municipio en el que se halle ubicado el centro. Y según la Disposición final 1ª. 8 de la LOE, se integra en el Consejo Escolar de los centros privados concertados, un concejal o representante del Ayuntamiento.</p>
	compartidas	<p>VIGILANCIA ESCOLARIDAD OBLIGATORIA: La LODE. (Ley 8/85, de 3 de julio), en su disposición adicional 2ª, insta a las Corporaciones Locales a la cooperación con las Administraciones educativas en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. La LRBRL en el Art. 25.2.n. señala entre las competencias en materia educativa del municipio, " participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria."</p> <p>ESCOLARIZACIÓN: En función del artículo 86. 2 de la LOE, las Administraciones educativas podrán constituir comisiones para supervisar el proceso de admisión de alumnos cuando la demanda de plazas supere a la oferta. Estas comisiones u órganos estarán integrados por representantes de la Administración educativa, de la <i>Administración local</i>, de los padres, profesores y de los centros públicos y privados concertados.</p>
Competencias voluntarias	propias	<p>CONSERJES: El artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Reforma de la Enseñanza Primaria, Decreto 193/1967, que continua vigente al no haber sido derogado por ninguna de las disposiciones posteriores, establece: <i>"El personal subalterno para los colegios nacionales de Enseñanza Primaria, escuelas graduadas y escuelas en las que sea necesario, será de libre designación y sostenimiento obligatorio por parte de los Ayuntamientos."</i></p> <p>CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES: El artículo 35 de la LODE establece que los poderes públicos, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán establecer Consejos Escolares de ámbitos territoriales distintos al que se refiere el artículo anterior, (consejos escolares de ámbito autonómico) así como dictar las disposiciones necesarias para la organización y funcionamiento de los mismos. En todo caso, deberá garantizarse la adecuada participación de los sectores afectados en los respectivos Consejos.</p> <p>ESCUELAS INFANTILES: En función del artículo 15 de la LOE, las Administraciones públicas coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar esta oferta educativa. Determinarán las condiciones para establecer convenios con Corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.</p> <p>EDUCACIÓN DE ADULTOS: El artículo 66. 2 de la LOE dispone que las Administraciones educativas colaborarán con otras Administraciones, sobre todo con la Administración Laboral y las Corporaciones Locales, en la de formación de adultos. Y el artículo 67. 3, que las Administraciones educativas promoverán convenios de colaboración con universidades, Corporaciones Locales y otras entidades para la elaboración de materiales útiles para este tipo de enseñanzas.</p> <p>ESCUELAS DE ARTE, MÚSICA Y DANZA: Según el artículo 48. 3 de la LOE, podrán cursarse estudios de música o de danza en escuelas reguladas por las Administraciones educativas. Los estudios realizados en este tipo de escuelas no conllevarán la consecución de títulos con validez profesional o académica. Y según la Disposición Adicional 15ª. 5, las Administraciones educativas podrán establecer convenios de colaboración con las corporaciones locales para las enseñanzas artísticas. Dichos convenios podrán contemplar una colaboración específica en escuelas de enseñanzas artísticas cuyos estudios no conduzcan a la obtención de títulos con validez académica.</p>
	compartidas	<p>PROGRAMAS DE INICIACIÓN PROFESIONAL: En función del artículo 39. 5 de la LOE, en la oferta de estos programas podrán participar los centros educativos, las Corporaciones locales, las asociaciones profesionales, las ONGs y otras entidades empresariales y sindicales, bajo la coordinación de las Administraciones educativas.</p> <p>FORMACIÓN PROFESIONAL: En este aspecto, el artículo 42. 1 establece que las Administraciones educativas programarán la oferta, con la colaboración de las Corporaciones locales y de los agentes sociales y económicos.</p> <p>PROMOCIÓN DE LA LECTURA: Según el artículo 113. 5 de la LOE, los centros escolares podrán llegar a acuerdos con los municipios para la utilización de bibliotecas municipales.</p>

Anexo II. Marco competencial municipal en educación. Ejemplo de 3 Comunidades Autónomas

ESTATUTO DE CATALUÑA	<p>El Artículo 84, sobre competencias locales, reconoce al municipio la capacidad y competencia propia, entre otras, en:</p> <p>La planificación, la ordenación y la gestión de la educación infantil y la participación en el proceso de matriculación en los centros públicos y concertados del término municipal, el mantenimiento y el aprovechamiento, fuera del horario escolar, de los centros públicos y el calendario escolar.</p> <p>La regulación y la gestión de los equipamientos deportivos y de ocio y promoción de actividades.</p>
ESTATUTO DE CASTILLA LA MANCHA	<p>Artículo 84. 2. En el marco de lo establecido en la legislación básica estatal sobre el régimen local, mediante norma con rango de ley se declararán como competencias propias de los municipios, para ejercerlas por sí, asociadamente, o con la cooperación técnica y financiera de las diputaciones provinciales y de la Junta de Comunidades, las que correspondan con relación a las siguientes materias:</p> <p>d) Programación de la educación infantil, de adultos y especial de forma coordinada con las políticas de formación y empleo.</p> <p>e) Formación ocupacional y gestión de ayudas de empleo y formación, programas de autoempleo y observatorios ocupacionales.</p> <p>f) Políticas de infancia, juventud y mujer, fomento del ocio y de la cultura, bibliotecas, ludotecas y centros telemáticos.</p> <p>Artículo 85. Materias objeto de transferencia de competencias.</p> <p>Las leyes de las Cortes de Castilla-La Mancha contendrán transferencias de competencias a los municipios en las siguientes materias</p> <p>2. Cultura. 4. Educación. 21. Cualquier otra materia de competencia de la Junta de Comunidades, cuya gestión se considere conveniente que deba ser realizada por los municipios, en virtud de los principios de subsidiariedad, descentralización y cercanía o proximidad al ciudadano.</p>
LEY DE EDUCACIÓN DE ANDALUCÍA	<p>Artículo 172. Centros docentes de titularidad municipal.</p> <p>La Administración educativa podrá establecer convenios de cooperación con las corporaciones locales para la creación de centros de titularidad municipal que impartan enseñanzas del sistema educativo.</p> <p>Artículo 174. Ámbitos de actuación y fórmulas de colaboración.</p> <p>1. La Administración educativa y las administraciones locales podrán colaborar en la prestación del servicio educativo. De manera particular, se podrán establecer mecanismos de colaboración en los siguientes aspectos:</p> <p>a) Prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.</p> <p>b) Desarrollo de programas y actuaciones de compensación educativa, actuaciones dirigidas al alumnado de familias temporeras y de inserción sociolaboral de jóvenes con especiales dificultades de acceso al empleo.</p> <p>c) Aplicación de los criterios de admisión en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.</p> <p>d) Desarrollo de programas y actuaciones de educación permanente de personas adultas.</p> <p>e) Desarrollo de actividades complementarias y extraescolares dirigidas al conocimiento del municipio, de sus bienes de interés cultural y de su medio ambiente, así como aquellas que potencien los valores ciudadanos.</p> <p>f) Utilización de las instalaciones de los centros docentes fuera del horario escolar.</p> <p>g) Utilización de las instalaciones escolares para la realización de actividades de educación no formal en períodos vacacionales.</p> <p>h) Utilización de las instalaciones municipales por el alumnado matriculado en los centros docentes.</p> <p>i) Utilización coordinada de las bibliotecas escolares y municipales.</p> <p>j) Utilización coordinada de las instalaciones deportivas.</p> <p>k) Realización de actividades extraescolares de los centros docentes.</p> <p>l) Desarrollo de e PCPI, de acuerdo con lo que a tales efectos se determine.</p> <p>m) Cualquier otra actuación que pueda inscribirse en la concepción del municipio como entidad educadora.</p> <p>2. Para hacer efectiva la colaboración a que se refiere el apartado anterior, se podrán suscribir los correspondientes convenios, en los que se establecerán las condiciones generales que articulen dicha cooperación.</p>

Anexo III: Extracto de modelo de convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y un Ayuntamiento para la financiación de obras de reforma, ampliación, mejora y conservación en centros públicos de educación infantil y/o de primaria, escuelas infantiles y casas de niños de propiedad municipal

CLAUSULAS	<p>Primera.</p> <p><i>Objeto y Actuaciones</i></p>	<p>El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad de Madrid, y el Ayuntamiento _____, para realizar actuaciones de reforma, ampliación, mejora y conservación en Centros Públicos de Educación Infantil y Educación Primaria, Escuelas Infantiles y Casas de Niños de propiedad municipal durante el ejercicio _____</p>
	<p>Segunda.</p> <p><i>Funciones y Aportaciones de cada Administración</i></p>	<p>De la Consejería de Educación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asesoramiento técnico sobre las actuaciones incluidas en el Anexo de este Convenio. - Aportación económica de _____ € para financiar las obras consignadas en el Anexo de este Convenio. <p>Del Ayuntamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión y contratación de todas las actuaciones relacionadas con las obras. - Elaboración de documentación que se concretará, según los casos, en Memoria, Memoria y Relación Valorada y Proyecto, - Aportar certificación del Inventario de Bienes y Derechos respecto de los mismos. - En su caso, aportaciones de medios personales y materiales.
	<p>Tercera.</p> <p><i>Procedimiento de gestión</i></p>	<p>Las actuaciones a que dé lugar la reforma, ampliación, mejora y conservación de los centros docentes serán contratadas y gestionadas íntegramente por el Ayuntamiento, pudiendo ejecutarse las obras por los propios servicios a través de sus medios personales o reales.</p> <p>Los gastos serán asumidos íntegramente por el Ayuntamiento, el cual remitirá la documentación justificativa, una vez aprobada por los Órganos Municipales competentes dentro del expresado plazo, a la Consejería de Educación.</p>
	<p>Sexta.</p> <p><i>Justificación de los gastos</i></p>	<p>Por el Ayuntamiento de _____, y dentro del plazo fijado se remitirán certificaciones y/o facturas que se correspondan con las obras descritas en el Anexo I del presente Convenio, procediéndose por la Consejería de Educación al pago de las mismas.</p> <p>En el supuesto de que el Ayuntamiento aporte certificaciones y/o facturas que justifiquen la realización de parte de las obras, la Consejería de Educación podrá abonar el importe correspondiente a éstas.</p>

Anexo IV: Programa de actividades extraescolares integradas para centros públicos de educación infantil y primaria: una experiencia en Getafe (Madrid).

Fundamentos		
<p>Este programa se fundamenta sobre el principio de que el Ayuntamiento debe promover en los centros educativos una oferta estable extraescolar que tengan una finalidad pedagógica, desarrollando aprendizajes en un contexto de ocio y que apoye la conciliación de la vida familiar y laboral. Para ello es necesario garantizar que se responsabilicen de ella profesionales especialmente formados para este fin.</p>		
Descripción del programa	Criterios para un ocio educativo	Un programa de ocio integrado
<p>Programa de atención a la Infancia y Adolescencia, con la ampliación del tiempo educativo fuera de horario lectivo, dando así respuesta a las necesidades que surgen de los nuevos cambios sociales.</p> <p>Con este programa se unifica y coordina la oferta lúdica-formativa dirigida a la población infantil y adolescente de Getafe y a sus familias, ampliando la oferta de actividades fuera del horario escolar:</p> <p>Desarrollando talleres, gestionados y promovidos directamente por el Ayuntamiento, junto con las actividades realizadas por las AMPAS, en todos los ámbitos educativos.</p> <p>Usando las bibliotecas escolares como centro de recursos para el aprendizaje abiertos al barrio. Favoreciendo un uso positivo del ocio y tiempo libre del alumnado y rentabilizando el uso de los centros escolares a tiempo completo buscando la integración de los mismos en su entorno.</p>	<p>Garantizar que el alumnado pueda disfrutar de un recurso lúdico-educativo de ocio y tiempo libre a través de actividades que favorezcan su desarrollo global.</p> <p>Garantizar la coordinación entre los agentes escolares de la Comunidad Educativa y los servicios municipales para realizar un estudio de necesidades.</p> <p>Planificar con los centros educativos, AMPAS e instituciones municipales las actividades y recursos para el desarrollo del programa habilitando espacios y materiales adecuados.</p> <p>Control municipal estricto del método de contratación, del seguimiento de los proyectos y de la evaluación de los resultados.</p> <p>Evaluaciones finales del grado de satisfacción de los alumnos y las familias así como del proceso de implicación de los equipos directivos, claustros, consejos escolares, juntas directivas de AMPAS, servicios psicopedagógicos, etc.</p>	<p>Apertura de los centros educativos en horario extraescolar de tarde para la realización de talleres.</p> <p>Organización de campamentos urbanos en periodos vacacionales en los centros educativos.</p> <p>Apertura de las bibliotecas escolares en horario de tarde como centro de recursos para el aprendizaje.</p> <p>Actividades de apoyo socioeducativo.</p> <p>Realización de escuelas de padres y actividades de ocio compartido.</p> <p>Dinamización de Asociaciones de alumnos para que propongan y promuevan las actividades extraescolares que se realizan en los IES.</p> <p>Subvenciones a las actividades desarrolladas por las AMPAS.</p> <p>Contactos frecuentes con profesores de extraescolares, PTSC, jefatura de estudios, departamentos de orientación, equipos directivos y claustros de los centros, para “acercar” el tiempo de la mañana a la tarde, consensuando plan de acción en cada centro.</p> <p>Difundir el proyecto en la comunidad escolar y a la población en general.</p>

Anexo V: Normas relevantes relacionadas con la Formación Profesional y el empleo

Normas relevantes relacionadas con la Formación Profesional

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional

1. Con la finalidad de facilitar la integración social y la inclusión de los individuos o grupos desfavorecidos en el mercado de trabajo, las Administraciones públicas, especialmente la Administración Local, en el ámbito de sus respectivas competencias, adaptarán las ofertas formativas a las necesidades específicas de los jóvenes con fracaso escolar, discapacitados, minorías étnicas, parados de larga duración y, en general, personas con riesgo de exclusión social (*Artículo 12. Oferta formativa a grupos con especiales dificultades de integración laboral*).

REAL DECRETO 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula la Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. (modificado por el REAL DECRETO 1416/2005, de 25 de noviembre)

LEY 56/2003, de 16 de diciembre, de empleo
(modificada por RD-L 1/2011, de 11 de febrero y por RD-L 3/2011, de 18 de febrero).

Las acciones formativas del subsistema de formación para el empleo están dirigidas a la adquisición, mejora y actualización permanente de las competencias y cualificaciones profesionales, favoreciendo la formación a lo largo de toda la vida de la población activa, y conjugando las necesidades de las personas, de las empresas, de los territorios y de los sectores productivos. (*Art. 26, 2.*)

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, LOE. Modificada por la Ley Orgánica 4/2011 complementaria de la Ley de Economía Sostenible.

REAL DECRETO 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo

La formación profesional en el sistema educativo se define como el conjunto de acciones formativas que tienen por objeto la cualificación de las personas para el desempeño de las diversas profesiones, para su empleabilidad y para la participación activa en la vida social, cultural y económica.

(*Artículo 1.Objeto*)

Las enseñanzas de la formación profesional del sistema educativo se ordenan en: Los módulos profesionales específicos de los programas de cualificación profesional inicial, los ciclos formativos de grado medio, los ciclos formativos de grado superior y los cursos de especialización.

(*Artículo 4. La ordenación de la formación profesional*)

REAL DECRETO 1146/2011, de 29 de julio, por el que se modifican algunos reales decretos relacionados con las Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria

Modifica el artículo 14 del Real Decreto 1631/2006 por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, que regula los Programas de Cualificación Profesional Inicial.

El objetivo de estos programas es facilitar que todo el alumnado alcance las competencias profesionales propias de al menos una cualificación profesional de nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como favorecer la inserción socio-laboral y la adquisición de las competencias básicas necesarias para facilitar su continuidad en la educación postobligatoria.

(Apartados dos)

REAL DECRETO 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

1. Se entiende por acción formativa la dirigida a la adquisición y mejora de las competencias y cualificaciones profesionales, pudiéndose estructurar en varios módulos formativos con objetivos, contenidos y duración propios. En todo caso, la oferta formativa dirigida a la obtención de los certificados de profesionalidad, previstos en los artículos 10 y 11, tendrá carácter modular con el fin de favorecer la acreditación parcial acumulable de la formación recibida y posibilitar al trabajador que avance en su itinerario de formación profesional cualquiera que sea su situación laboral en cada momento.
(Art. 7. Acciones formativas).

ORDEN TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

ORDEN TAS/2307/2007, de 27 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación, y se crea el correspondiente sistema telemático, así como los ficheros de datos personales de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal.

Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas.

REAL DECRETO-LEY 3/2011, de 18 de febrero, de medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo.

Las políticas de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberán tener en cuenta su dimensión local para ajustarlas a las necesidades del territorio, de manera que favorezcan y apoyen las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local.
(Artículo 4. La dimensión local de la política de empleo)

Anexo VI: Modelo de convocatoria municipal sobre ayudas económicas para la adquisición de libros y de material escolar complementario

Clausulas

Primera: Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el curso académico 2007/2008

Segunda.- dotación presupuestaria.

Se destina la cantidad máxima _____ € con cargo a la aplicación presupuestaria ____ del presupuesto general del ejercicio _____.

Tercera.- Cuantía de las ayudas.

En función de las solicitudes presentadas y el límite presupuestario, cuando la resolución sea favorable, se concederá un máximo de X ayudas y su cuantía oscilará entre un mínimo de __€ y un máximo de __€. Los importes máximos indicados serán satisfechos siempre que el crédito presupuestario reservado al efecto sea suficiente para atender todas las solicitudes. En caso contrario, se podrá reducir la cuantía discrecionalmente, con el fin de conceder el mayor número de ayudas posible.

Cuarta.- requisitos.

Podrán solicitar ayuda los padres o tutores de los alumnos y alumnas del 2º ciclo de educación infantil y de Educación Primaria que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Quienes hayan resultado excluidos de las ayudas que convoca la Comunidad Autónoma
- Quienes por causas ajenas a su voluntad oportunamente justificadas no hubieran accedido a la solicitud de estas ayudas.
- Quienes por razones de incorporación posterior (por traslado de centro, de ciudad, emigración...) a la fecha de la convocatoria de las ayudas de la CAM no hubiesen podido acceder a dicha convocatoria.
- Todos aquellos alumnos excluidos de aquella convocatoria cuya situación familiar el centro escolar considere que reúne las características a las que responde esta convocatoria.

Todas las solicitudes tendrán que ser acompañadas de **un informe favorable** emitido por el centro en el que el alumno esté matriculado; aquellas que no lo incorporen quedarán excluidas del proceso.

Quinta.- Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas los padres o tutores de los alumnos que en el año escolar 2007/2008 vayan a cursar estudios de las etapas educativas que se indican en centros educativos de Alcalá de Henares sostenidos con fondos públicos: Educación Infantil (2º ciclo) y Educación Primaria

Sexta.- Solicitud, documentación y plazo de presentación.

El modelo de solicitud se recogerá en la Concejalía de Educación y en los centros escolares, y podrá descargarse en la web: ayto-alcaladehenares.es

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Informe favorable de la ayuda emitido por el centro escolar.
- Declaración jurada en la que la persona solicitante expresará no ser beneficiaria de las becas y ayudas que, con esta misma finalidad, convoca la Comunidad Autónoma
- Certificado de empadronamiento, fotocopia del libro de familia, declaración de la renta del último ejercicio fiscal y fotocopia DNI.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 45 días a partir de la publicación de la resolución en el BOCAM de las becas que concede la CAM.

En todo caso los meses de Julio y Agosto se consideran inválidos a estos efectos.

Séptima.- criterios de selección, tramitación y resolución de la convocatoria.

Una vez cerrado el plazo y examinadas las solicitudes por la Comisión de Valoración, la Concejalía de Educación publicará la lista provisional de ayudas concedidas y excluidas.

Los criterios de selección que en su caso se tendrán en cuenta, son: renta per cápita, nº de hermanos, y domicilio familiar.

Reclamaciones: Podrán hacerse reclamaciones en el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la exposición de listas provisionales.

Transcurrido ese periodo y una vez resueltas las reclamaciones, la Concejalía de Educación elevará a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la propuesta de lista definitiva de ayudas concedidas y excluidas.

Octava.- pago de las ayudas.

Resuelta la convocatoria la Concejalía de Educación procederá al pago de las ayudas a cada beneficiario que se harán efectivas mediante entrega de vales canjeables por material escolar en librerías y establecimientos debidamente autorizados.

Anexo VII: LAS TARDES DEL COLE. Programa para contribuir en la reducción del fracaso escolar. Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Definición	Se trata de un programa que combina actividades lúdicas con el aprendizaje de habilidades que mejoran competencias en el estudio, principalmente de Lengua y Matemáticas.		
Justificación	La necesidad del programa se justifica por diversos factores: socioeconómicos (núcleos de población con índices de precariedad, población inmigrante, etc.); familiares (existencia de población infantil en riesgo, etc.); escolares (altos índices de fracaso, alumnado de compensación educativa, etc.); falta de espacios de juego seguros y cercanos a la familia.		
Áreas implicadas	Delegaciones municipales de Educación y Servicios Sociales. Comunidad de Madrid. AFA (Asociación de Familias de Alumnos)		
Alumnado y centros	Alumnado de 2º y 3º Ciclo de Educación Primaria. 14 Centros Públicos de Ed. Infantil y Primaria (Participantes curso 2010/11: 156 alumnos)		
financiación	Subvencionado por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.		
Procedimiento de intervención	Cronograma	<p>Septiembre Octubre</p> <p>Difusión e inscripción; coordinación con centros escolares; formación de grupos; selección de educadores (formación de los equipos según perfiles); Revisión de la programación del curso: Evaluación cero (de 3º a 6º), contenidos curriculares, dinámicas transversales de estudio y motivación.</p>	
		<p>Octubre a Mayo</p> <p>Evaluación inicial (obtener nivel de conocimientos); petición de información a los tutores de cada niño; coordinación semanal con equipos educadores (revisión del alumnado, objetivos trabajados, resolución de incidencias y propuestas de mejora); Coordinación cuatrimestral con centros educativos y familias (Seguimiento del alumnado con tutores y familias, informe de evaluación cuatrimestral para centros educativos y familias)</p>	
		<p>Junio</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evaluación final del conocimiento adquirido. - Evaluación final con educadores, centros educativos y familias: 	
	Recursos humanos y contenidos	Recursos Humanos	Técnicos Municipales y personal contratado a través de empresas
		Objetivos básicos y competencias	<p>Área Instrumental de Lenguaje: Comunicación y comprensión oral y escrita; Análisis y reflexión sobre la lengua</p> <p>Área Instrumental de Matemáticas: Numeración y operaciones; medidas, formas y nociones geométricas:</p> <p>Otras Áreas: Conocimiento del Medio Social y Natural, Idioma moderno</p>
		Animación a la lectura	<p>Objetivos: Modificar el comportamiento, consolidar contenidos curriculares, animar y desarrollar hábitos de lectura...</p> <p>Desarrollo de la dinámica: Fijar objetivos, obtener fichas, cumplir con éxito las pruebas, desarrollo de juegos específicos</p>
		Animación a las Matemáticas	<p>Objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modificar el comportamiento a través de una economía de fichas individual y grupal. - Desarrollar estrategias lúdicas para resolver problemas - Despertar en el alumnado el interés por las matemáticas - Reforzar y consolidar contenidos concretos del currículo <p>Desarrollo de la dinámica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fijar objetivos concretos de conducta/aprendizaje personalizados para cada niño. - Obtener fichas para acceder al acertijo que abre la caja fuerte. - Resolver los acertijos que abren la caja fuerte y obtener una figura del circo para completar el plano y pasar a los talleres circenses. <p>Talleres de plástica y dinámicas empleados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acertijos matemáticos. - Talleres de fabricación de malabares, mazas, pelotas, narices de payasos, cariocas, globoflexia, gorros... - Cada centro completa con figuras el plano del circo, según los niños van cumpliendo sus objetivos individuales y de grupo.

Anexo VIII: Marco jurídico que incide sobre el absentismo escolar.

NORMA	ARTICULADO
CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA	<p>Artículo 27</p> <p>1. Todos tienen el derecho a la educación...</p> <p>4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.</p> <p>5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación... con la participación efectiva de todos los sectores afectados...</p>
LEY ORGÁNICA 8/1985 REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN (LODE)	<p><i>Disposición adicional segunda</i></p> <p>1. Las Corporaciones Locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido por la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la creación, construcción y mantenimiento de los centros públicos docentes, así como en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. (Redacción según Ley Orgánica 10/1999, de 21 de abril, de modificación de la LODE)</p>
LEY 7/1985 REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL	<p>Artículo 25.</p> <p>2. n) Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.</p>
REAL DECRETO 2274/1993 DE COOPERACIÓN DE LAS CORPORACIONES LOCALES CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.	<p>Artículo 10. Escolaridad obligatoria.</p> <p>Los municipios cooperarán con el Ministerio de Educación y Ciencia en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, para garantizar el derecho a la educación de todo el alumnado de su ámbito territorial.</p> <p>Artículo 11. Actuaciones.</p> <p>La función a que se refiere el artículo anterior se podrá llevar a cabo mediante en ejercicio de las siguientes actuaciones:</p> <p>a) Proporcionar al Ministerio de Educación y Ciencia la información precisa sobre población en edad escolar.</p> <p>b) Poner en conocimiento del Ministerio de Educación y Ciencia las deficiencias detectadas en la escolarización.</p> <p>c) Contribuir a través de los servicios municipales a hacer efectiva la asistencia del alumnado al centro escolar.</p> <p>d) Cualesquiera otras que coadyuven a la adecuada escolarización.</p>
LEY ORGÁNICA 2/2006 DE EDUCACIÓN	<p>9) Para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia o, en su caso, de apoyo y atención educativa específica.</p>
CÓDIGO CIVIL	<p>Artículo 154 La patria potestad se ejercerá siempre en beneficio de los hijos, de acuerdo con su personalidad, y comprende los siguientes deberes y facultades: Velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral.</p> <p><i>(La Jurisprudencia entiende, en este sentido, que si los padres no cumplen con el deber de obligar a sus hijos a asistir al centro escolar estarían incumpliendo sus deberes de protección hacia ellos)</i></p>
LEY ORGÁNICA 1/1996 DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR	<p>Artículo 10. Medidas para facilitar el ejercicio de los derechos.</p> <p>1. Las menores tienen derecho a recibir de las Administraciones públicas la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos y que se garantice su respeto.</p> <p>3. Los menores extranjeros que se encuentren en España tienen derecho a la educación...</p> <p>Artículo 13. Obligaciones de los ciudadanos y deber de reserva.</p> <p>2. Cualquiera persona o autoridad que tenga conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de forma habitual y sin justificación, durante el periodo obligatorio, deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades públicas competentes, que adoptarán las medidas necesarias para su escolarización.</p>

ANEXO IX: Programa de prevención y control del absentismo escolar: una experiencia en Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Descripción	El absentismo escolar es un problema social que afecta a menores en edad obligatoria de escolarización, entre 6 y 16 años. El alumnado absentista es aquel que falta a clase sistemáticamente, bien de forma continuada, bien a partir de ciertas horas o en determinados días, sin que exista una causa justificada. En la mayoría de los casos viene explicado por una combinación de factores personales, sociales y educativos entre los que destaca la relación escuela-menor-familia-contexto social. Afrontar este problema requiere una coordinación sistemática, eficaz y pautada de todos los servicios externos a la escuela y que tienen que ver con la familia y el alumnado, los servicios educativos, sociales, sanitarios, etc.		
Objetivos	Generales: <i>Garantizar</i> el cumplimiento del derecho y obligación a la escolaridad obligatoria; prevenir en educación no obligatoria. Específicos. <i>Conseguir</i> mediante la coordinación interinstitucional la reincorporación de los alumnos absentistas al sistema escolar. <i>Establecer</i> unos protocolos de actuación y de intercambio de documentación, centralizando la información a través de la Mesa Local de Absentismo.		
Destinat	<i>Alumnos</i> en edad obligatoria de escolarización. <i>Centros educativos</i> sostenidos con fondos públicos y privados. La población, en general, a través de las campañas de sensibilización que se realizan en el municipio. El municipio de Pozuelo de Alarcón, fuera del Convenio de Colaboración, también favorece la orientación y abordaje de casos de absentismo escolar.		
Estructura	<p>MESA LOCAL DE ABSENTISMO ESCOLAR: Se reúne mensualmente con el fin de incrementar la coordinación de las instituciones implicadas, mantener la información actualizada sobre cualquier situación o circunstancia, y aumentar el seguimiento de los alumnos absentistas.</p> <p>Miembros permanentes: La presidencia recae en la Concejal de Educación. <i>Por la Consejería de Educación:</i> Un representante del Servicio de Inspección Educativa. Un representante del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica. Un representante de los Departamentos de Orientación de los Centros de Educación Secundaria. <i>Por el Ayuntamiento:</i> Un representante de los Servicios de Educación. Un representante de los Servicios Sociales, Trabajador/a Social o Educador/a de Familia. Un representante de la Policía Municipal. Unidad de Atención al Menor. Un profesional perteneciente al ámbito socioeducativo, especialista en absentismo escolar que, en virtud del Convenio, haya sido asignado al programa de Prevención y Control del Absentismo Escolar. Un mediador Intercultural. Miembros coyunturales: Directores/as, Jefes/as de Estudios, Orientadores/as tanto de los centros de titularidad pública, como de los centros de titularidad privada-concertada. Representantes de otros Servicios Municipales. Representantes de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro que desarrollen, en el ámbito del Municipio, programas de apoyo y seguimiento escolar u de otro tipo de intervención socio-educativa.</p>		
Actuaciones	En la escuela	En la mesa	En otras instancias
	<p>Formación de alumnos ayudantes, favoreciendo la resolución constructiva de los conflictos cotidianos de convivencia en el centro educativo.</p> <p>Difusión de información publicitaria para prevenir y controlar el absentismo escolar.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Utilización del sistema de mensajería escolar vía telefónica a los padres ante las faltas injustificadas de los alumnos. 	<p>Desarrollo y aprobación de una Ordenanza municipal sancionadora del absentismo escolar.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Convocatorias mensuales de la Mesa Local, así como homogeneización de los procedimientos de actuación para todos los centros educativos del municipio. -Incorporación de la Unidad de Atención al Menor de la Concejalía de Policía Municipal, como miembro permanente de la Mesa Local de Absentismo -Incorporación de un mediador intercultural para facilitar la integración de los alumnos. -Orientación y asesoramiento a los centros educativos privados que lo soliciten. 	<ul style="list-style-type: none"> - Acciones de sensibilización a través de campañas publicitarias (trípticos y carteles). - Realización de Jornadas específicas de absentismo escolar. - Favorecer la utilización del tiempo libre desde la perspectiva educativa a través de programas como las actividades propuestas a través del Plan Local de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos, y las actividades de la Ludoteca Municipal, dirigidas a alumnado en situación de desventaja social. - Coordinación con el Servicio de Prevención y Atención al Acoso Escolar (SERPAE) de la Concejalía de Educación.

Anexo X: El Proyecto Educativo de Barcelona.

El proceso del Proyecto Educativo de Ciudad de Barcelona se inició en 1997 con la ambición de transformar la educación en uno de los elementos estratégicos clave del desarrollo de la ciudad a partir de la premisa que el conocimiento es un valor transversal que se debía aplicar con una visión estratégica a todos los ámbitos de la vida. La elaboración del Proyecto Educativo de Ciudad sigue el modelo y la metodología de los planes estratégicos llevados a cabo en la ciudad desde finales de los años ochenta.

Breve historia del PEC de Barcelona. De 1997 al 2007 el desarrollo del trabajo del PEC ha tenido las siguientes etapas:

1997-1999: Elaboración y aprobación del PEC I	1999-2002: Fase de impulso de proyectos
2002-2003: Elaboración y aprobación del PEC II	2004-2006: Plan Acción y participación sostenida
2006-2007: Elaboración y aprobación del PEC III	

Primera fase (PEC I) Se caracterizó por un fuerte desarrollo teórico en el cual participaron tanto expertos como ciudadanía y que concluyó en el Congreso que se llevó a cabo en abril de 1999 con el título: “Barcelona, por el conocimiento y la convivencia; la educación es la llave”, con el objetivo de dar publicidad a las propuestas del proyecto y presentar el compromiso de Barcelona con la educación a la vez que profundizar en las reflexiones acerca de las relaciones educación y ciudad. Los elementos más relevantes de este compromiso eran: promover la educación como una responsabilidad de los ciudadanos y ciudadanas que va más allá del ámbito escolar; desarrollar la educación como una necesidad de todos los ciudadanos y ciudadanas a lo largo de toda la vida y establecer marcos de decisión locales y acercar las decisiones educativas a la ciudadanía. A partir de ese momento se fue avanzando en la fase de implementación y desarrollo de las líneas estratégicas y propuestas del Proyecto dando lugar a un amplio abanico de acciones impulsadas por los diversos agentes educativos con los que cuenta la ciudad.

Segunda fase. En octubre de 2002 se inicia una el PEC II. El contexto se ha transformado rápidamente y es necesario actualizar diagnóstico y estrategias. Las dinámicas migratorias, los cambios en el sistema educativo, las nuevas relaciones entre la educación formal y la educación no formal y el papel de las tecnologías de la información y la comunicación son los ejemplos más evidentes a profundizar en el nuevo diagnóstico. La característica de esta nueva etapa del Proyecto Educativo de Ciudad es la voluntad de incidir en la construcción de una red educativa ciudadana capaz no sólo de plantearse colectivamente cuáles son los grandes retos de la educación, sino también, de actuar de una manera intencional y articulada. La estrategia básica del PEC II es, pues, generar puentes de diálogo entre los diferentes agentes educativos: familias, escuelas, entidades de educación en el ocio, empresas, medios de comunicación y Administraciones públicas. **Descripción de funciones.** El propio Proyecto Educativo describe de la siguiente manera sus funciones:

Construir una red educativa integrada. Informar de todo aquello que es relevante para la educación de la ciudad y visualizarlo. Marcar tendencias en la acción educativa. Coordinar y dinamizar procesos educativos para optimizar recursos a partir de la colaboración institucional. Cohesionar territorios educativos a diferentes escalas. Detectar nuevos problemas y buscar la manera de darles respuesta.

Los compromisos alcanzados se formalizaron finalmente en marzo de 2003 a través de un acuerdo de colaboración entre el Instituto Municipal de Educación de Barcelona (IMEB) y cada una de las 220 entidades participantes.

¿Cómo se articula? El Plan se articula en ocho dimensiones: Ocio y educación no formal; Movilidad; Sostenibilidad; Éxito escolar y acceso al trabajo; Conocimiento de la ciudad; Inmigración; Medios de comunicación y sociedad de la información y Valores y ciudadanía activa. Se definió un Plan de acción con 56 proyectos adscritos a una de las 8 dimensiones temáticas existentes. A pesar del número definido de proyectos cabe destacar que el Proyecto Educativo de Ciudad es un instrumento dinámico abierto al cambio y a las innovaciones.

Tercera fase (2006-2007). El objetivo del PEC III, se centra en potenciar y ampliar la red educadora ciudadana como base de la corresponsabilidad social. La construcción de la red se realiza mediante las siguientes premisas: liderazgo abierto; estructuras autógenas, flexibles y multicéntricas; trabajo conjunto entre entidades y aceptación del conflicto como oportunidad para el dialogo y el crecimiento.

Anexo XI: El proyecto educativo de Gijón (Asturias).

Entre los años 2000 y 2002 Gijón lleva a cabo la elaboración del Proyecto Educativo de Ciudad con la participación de más de 250 personas, a través de 20 mesas temáticas, ligadas a diferentes ámbitos culturales, educativos, políticos, sociales, etc. de la ciudad. Desde la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Gijón y la Fundación Municipal de Cultura y Educación apostaron de forma decidida por desarrollar el Proyecto, como un instrumento para abrir un proceso de transformación social, a partir del cual se tienen que dar las condiciones necesarias para que la educación sea el valor principal para el cambio y el progreso de la ciudad. La educación ha sido y es una de las preocupaciones constantes de la política municipal en Gijón y, por lo tanto, un área prioritaria en la acción y planificación del Ayuntamiento. Desde hace ya más de dos décadas ha existido una clara voluntad, inquietud e iniciativa de buena parte de la comunidad educativa de la ciudad, por dinamizar, cambiar y mejorar la calidad de la enseñanza y la vinculación de la escuela a la comunidad. Las líneas estratégicas de los programas educativos municipales se han dirigido hacia una oferta de recursos didácticos que se mantiene cada curso y que abarca diferentes temáticas, destacando entre otras: el entorno y el medio como elementos educadores, la educación en valores, la cultura y las artes como factores esenciales de la educación, potenciando la vertiente creativa y la comprensión de los lenguajes artísticos, así como ordenar recursos para garantizar los derechos y obligaciones del alumnado a una educación inclusiva.

El Proyecto Educativo de Ciudad se ha integrado como uno de los ejes transversales del Plan Estratégico de Gijón (2002-2012), y sus debates y sesiones de trabajo han transcurrido en coordinación y paralelamente a la elaboración del mismo. Esta decisión ha determinado una metodología de trabajo que pudiera entroncar con el Plan Estratégico General. En este sentido, el Proyecto Educativo de Ciudad ha optado por establecer varios ejes de desarrollo. Además de la Educación, se ha considerado las tecnologías de la comunicación, las políticas de igualdad y la juventud.

El Proyecto Educativo de Ciudad está planteado como un instrumento para abrir un proceso de transformación social, a partir del cual se tienen que dar las condiciones necesarias para que la educación sea el valor principal para el cambio y el progreso de la ciudad.

El Proyecto Educativo de Ciudad pretende ser una herramienta para trasladar un conjunto de valores educativos a la ciudadanía y para implicar a esta en los procesos de aprendizaje y de transmisión de valores. Este proyecto traza las líneas de acción y las estrategias que sean de utilidad para que la ciudad sea capaz de enfrentarse mejor a los cambios sociales y pueda estar en disposición de afrontar los problemas de la educación, la convivencia, la desigualdad, la sostenibilidad, la igualdad de oportunidades, las dificultades de inserción laboral, los nuevos sistemas de comunicación y la producción económica, entre otros factores, que determinarán el futuro inmediato de la comunidad.

Los 3 ejes principales que han estado en el origen del Proyecto educativo de ciudad son:

El concepto de educación como proyecto colectivo.

El convencimiento de que la educación no sólo ha de capacitar a las personas para insertarse en el mundo laboral, sino que ha de servir para que éstas participen en el gobierno de sus propias vidas, con el ánimo de alcanzar una buena calidad de vida en democracia, y que ésta sea además respetuosa con el entorno y solidaria.

La idea de que la ciudad misma es una fuente de aprendizaje y convivencia.

